DOE

VIERNES, 25
de febrero de 2011

DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

NÚMERO 39

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Infraestructura eléctrica municipal. Ayudas. Orden de 18 de febrero de 2011 por la que se convocan ayudas para la mejora y desarrollo de la infraestructura eléctrica municipal por entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciadas con fondos de empresas privadas, a ejecutar durante el año 2011 5125

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Desarrollo rural. Ayudas. Corrección de errores del Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007-2013 5135

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Cuerpo de Maestros. Lista de espera. Resolución de 1 de febrero de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas 5137

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Colegios Profesionales. Resolución de 17 de febrero de 2011, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se acuerda la publicación de la legalización de los Estatutos del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura conforme a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura 5163

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Resolución de 17 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-346, de Don Benito a Quintana de la Serena, tramo: EX-348 - Quintana de la Serena. Modificado n.º 1" 5193

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Residuos. Resolución de 29 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se concede a la Fundación ECO-RAEE'S autorización para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5196

Impacto ambiental. Resolución de 9 de febrero de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la adaptación y ampliación de la explotación porcina de cría y cebo "El Cabildo", promovida por "Las Aceñillas, SL", en el término municipal de Don Benito 5203

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 19 de enero de 2011, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata y los trabajadores a su servicio, por la que se establece el calendario laboral para el año 2011, aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio" 5230

Convenios Colectivos. Resolución de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 2 de diciembre de 2010, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la madera de la provincia de Cáceres, por la que se establece el calendario laboral para el año 2011" 5232

V ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 10 de febrero de 2011 sobre notificación de subsanación y mejora en la solicitud en expedientes de ayudas para fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5235

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 10 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el procedimiento sancionador n.º 1010022, en materia de juego 5236

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Notificaciones. Anuncio de 9 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca 5237

Impacto ambiental. Anuncio de 15 de febrero de 2011 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para riego por goteo de 176,107 hectáreas de viñedo en la finca "Los Arenales y Alcazaba", entre los términos municipales de Mérida y Montijo" 5252

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Deslinde. Anuncio de 8 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa", en el término municipal de Trujillo 5253

Capacitación profesional. Anuncio de 9 de febrero de 2011 por el que se hace pública la Resolución de 8 de febrero de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso ganadero 5257

Deslinde. Anuncio de 11 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa o Cordel de Torrecillas", en los términos municipales de Trujillo y Madroñera 5262

Deslinde. Anuncio de 11 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas", en el término municipal de Madroñera 5264

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 14 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento y limpieza del

Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz, durante el año 2011". Expte.: RI112MI12001 5265

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Deportes. Anuncio de 21 de febrero de 2011 por el que se da publicidad al Anexo I del Decreto 257/2009, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional 5266

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 15 de febrero de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de edificios e instalaciones, lavado, planchado y repaso de ropa de los centros de salud dependientes del Área de Salud". Expte.: CSE/08/1110046543/10/PA 5269

Adjudicación. Resolución de 15 de febrero de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Reparación y mantenimiento de equipos e instalaciones de electromedicina, imagen y sonido del Área de Salud". Expte.: CSE/08/1110054138/10/PA 5270

Notificaciones. Anuncio de 2 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/174-2010, en materia de salud pública 5270

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 7 de febrero de 2011 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución del SAPU Sector 1 de las Normas Subsidiarias 5271

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de febrero de 2011 por la que se convocan ayudas para la mejora y desarrollo de la infraestructura eléctrica municipal por entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciadas con fondos de empresas privadas, a ejecutar durante el año 2011. (2011050044)

Mediante el Decreto 63/2008, de 11 de abril, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 17 de abril de 2008, y el Decreto 252/2009, de 4 de diciembre, de modificación del anterior, se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución por éstas de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes por motivos de seguridad o de mejora de la calidad del suministro, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Durante el año 2008 los Grupos Endesa e Iberdrola suscribieron respectivamente, convenios de colaboración con la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente para la materialización de inversiones en Extremadura durante el periodo 2008-2012, destinadas al desarrollo de las comarcas de Extremadura. La Comisión Mixta de Seguimiento de dichos convenios, en su reunión de fecha 29 de noviembre de 2010 con el Grupo Endesa y con el Grupo Iberdrola, tomó por unanimidad la decisión de contribuir a la mejora y desarrollo de la infraestructura eléctrica municipal promovida por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido la aportación del Grupo Endesa a tal fin asciende a setecientos mil euros y la del Grupo Iberdrola a ochocientos mil euros.

El artículo 5.2 del Decreto indicado establece que la convocatoria de las ayudas se realizará mediante orden de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, con la que se procederá a la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes, la dotación presupuestaria para la financiación de las ayudas, y cuantos otros requisitos y normas sean necesarios para la definición de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 63/2008, de 11 de abril, modificado por el Decreto 252/2009, de 4 de diciembre, así como en los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente orden en los siguientes términos:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de ayudas para la

ejecución por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las obras que se establecen en el artículo 2 de la presente orden, que se regirá conforme a lo dispuesto en el Decreto 63/2008, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para sus instalaciones eléctricas municipales (DOE n.º 74 de 17 de abril) y el Decreto 252/2009, de 4 de diciembre, que modifica al anterior (DOE n.º 239, de 15 de diciembre).

Artículo 2. Instalaciones subvencionables con la presente convocatoria.

Según establece el artículo 2 del Decreto 63/2008, de 11 de abril, modificado por el Decreto 252/2009, de 4 de diciembre, las instalaciones subvencionables mediante la presente convocatoria son las recogidas en el apartado 1 de citado artículo bajo las letras "a", "b", "c", "d", "e", "f" y "g" siendo éstas:

a) Instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro a polígonos industriales promovidos por las Entidades Locales solicitantes y en terrenos de su propiedad.

b) Instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro a desarrollos urbanísticos promovidos por las Entidades Locales solicitantes y en terrenos de su propiedad, a excepción de lo indicado en el punto anterior.

c) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes promovidos por las Entidades Locales solicitantes en zona residencial.

d) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes promovidos por las Entidades Locales solicitantes en polígonos industriales.

e) Instalaciones de nueva extensión de red destinadas a dotar de suministro eléctrico a dependencias municipales que en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico le corresponda realizar a las Entidades Locales solicitantes.

f) Instalaciones eléctricas para dependencias destinadas a la prestación de servicios municipales, con la exclusión de las destinadas a alumbrado público.

g) Instalaciones eléctricas para el aprovechamiento de energías renovables, cuando su objeto sea el suministro exclusivo de energía eléctrica a dependencias municipales situadas en lugares aislados en el medio rural.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas publicas contempladas en esta orden todas aquellas Entidades Locales que pretendan realizar obras de electrificación, de las especificadas en el artículo anterior, en términos municipales cuya población sea igual o inferior a 20.000 habitantes.

2. Los beneficiarios quedan sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura, ajustándose al modelo establecido en el Anexo de la presente orden.

2. A la solicitud de subvención, según el modelo del Anexo, deberá acompañarse la siguiente documentación (original o copia compulsada):

   a) Declaración responsable del solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se entenderá realizada con la propia presentación de la solicitud de subvención.

   b) Memoria Descriptiva de la obra por la que se solicita la ayuda, incluyendo como mínimo:

      — Situación, finalidad y necesidad de la instalación.

      — Relación pormenorizada de las afecciones causadas, tanto a bienes privados como públicos, indicando naturaleza, tipo y alcance de la afección causada, y titular de cada uno de ellos.

      — Descripción detallada de la instalación, incluyendo especificaciones técnicas de sus componentes.

      — Planos de situación, planta y perfil de la instalación a escala suficiente.

   c) Presupuesto detallado de la obra. Deberá incluir mediciones, presupuestos parciales y presupuesto global.

   d) Acreditación de disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal.

   e) Declaración responsable del solicitante de no haber recibido ninguna otra ayuda para el mismo proyecto. Este compromiso se entenderá realizado con la propia presentación de la solicitud de ayuda.

   f) Declaración responsable del solicitante, cuando corresponda, que es promotor del desarrollo urbanístico y/o polígono industrial y que el mismo se produce en terrenos de su propiedad.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, pudiendo ser presentadas en las dependencias de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en los Centros de Atención Administrativa (CAD) en las Oficinas de Respuestas Personalizadas de la Junta de Extremadura, en los Registros de las Excmas. Diputaciones Provinciales, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, de creación del Registro Único.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y resolución.

1. La convocatoria de las presentes ayudas es de carácter periódico, y el procedimiento de otorgamiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo las subvenciones concedidas carácter voluntario y sin naturaleza contractual.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, a propuesta de la Comisión de Valoración especificada en el artículo siguiente, elevada a través de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, previa instrucción del oportuno procedimiento por el Servicio competente en razón de la materia de la citada Dirección General.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la publicación de la presente orden de convocatoria. Si no recayese resolución expresa en dicho plazo, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda solicitada.

Artículo 6. Composición de la Comisión de Valoración.

1. La Comisión encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, estará formada por:

   — El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, o persona en quien delegue, como Presidente de la Comisión.

   — El Jefe de Servicio de Planificación Energética y el Jefe de Sección de Energía, pertenecientes ambos a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, actuando ambos en condición de vocales.

   — Un funcionario de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, en condición de Secretario de la Comisión.

2. Cuando las subvenciones a las que se refiere la presente orden se coordinen con las ayudas que, con el mismo fin, se establezcan por las Diputaciones Provinciales, en base a la previsión contenida en el artículo 4 del Decreto 63/2008, formarán parte de la comisión dos representantes de cada Diputación Provincial designados por las mismas.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos solicitados se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación por orden, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 45 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
1. Mejora de las condiciones de seguridad de las instalaciones, valorándose tanto en las nuevas instalaciones como en las modificaciones o reformas de éstas en aras de un mayor cumplimiento o adecuación de las normas de seguridad que le sean de aplicación.	Hasta 9 puntos
2. Mejora de la calidad del suministro eléctrico y tipología de la instalación, valorándose la amplitud de las reformas, modificaciones o ampliaciones de las instalaciones interiores, así como nivel de tensión y afectación.	Hasta 8 puntos
3. Desarrollo (nuevas, ampliaciones y/o modificaciones) de redes de distribución en polígonos industriales y/o actuaciones urbanísticas promovidas por las Entidades Locales y en terrenos de su propiedad, valorándose la amplitud de las actuaciones, ya sean nuevas, reformas o ampliaciones de las instalaciones de distribución, así como nivel de tensión y afectación.	Hasta 7 puntos
4. Nuevas extensiones de red a instalaciones eléctricas subvencionables, se valorará el tipo de red a ejecutar y nivel de tensión de la misma.	Hasta 6 puntos
5. Instalaciones eléctricas de dependencias municipales, se valorará la dificultad y complejidad de la instalación, así como la utilidad de la misma.	Hasta 5 puntos
6. Haber resultado o no, beneficiario de este tipo de ayudas en anteriores convocatorias, valorándose el número de ayudas recibidas de esta línea de subvención y anualidad de concesión, asignándose mayor valor al hecho de no haber sido beneficiario.	Hasta 4 puntos
7. Interés social de la instalación, valorándose la población para la cual va destinada la instalación y su necesidad en la dotación básica de los municipios.	Hasta 3 puntos
8. Población afectada, se valorará en función del número de habitantes afectados y recursos del municipio.	Hasta 2 puntos
9. Coste de la instalación, valorándose la repercusión de la inversión solicitada en función del número de habitantes de la Entidad Local.	Hasta 1 punto

Artículo 8. Cuantía de la ayuda y financiación de la convocatoria.

1. La subvención a conceder por la Junta de Extremadura para la presente convocatoria será del 40% de la inversión elegible, no superando, en cualquier caso, los 40.000 euros de subvención.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A.760.00, Código de Proyecto 2011.15.002.000100 "Infraestructura eléctrica para el desarrollo urbano e industrial en municipios", de los presupuestos de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente para el 2011, con un importe máximo de 1.500.000 euros para dicho año.

3. La concesión de las presentes ayudas se encuentra financiada por fondos de empresas privadas (EP).

4. Los gastos subvencionables deben quedar realizados dentro del ejercicio presupuestario 2011.

Artículo 9. Liquidación y pago de la subvención.

1. Para acreditar la justificación de los gastos y el pago de las inversiones, según dispone el artículo 14 del Decreto 63/2008, de 11 de abril, deberá aportarse la siguiente documentación:

   a) Justificación de los gastos. Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

   b) Justificación del pago de las inversiones. El pago efectivo de las inversiones efectuadas se acreditará por los siguientes medios:

      — Certificado expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario, en original o copia compulsada, efectuado por la Entidad Local a favor del proveedor, por el concepto y cantidad subvencionada.

      — Declaración jurada en original del proveedor donde se indique que la Entidad Local le ha pagado la cantidad correspondiente por la ejecución de la obra subvencionada. En dicha Declaración deberá especificarse claramente la Entidad Local contratante, el objeto u obra objeto de subvención y la cantidad recibida.

      — Los aplazamientos de pagos no vencidos serán aceptados cuando se acompañe a la factura un certificado original del proveedor en el que se especifique que dispone de efectos aceptados o avalados por entidades financieras (talón o pagarés bancarios conformados) por importe equivalente a la factura, y siempre que el aplazamiento no exceda de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación de la inversión subvencionada. Junto al certificado del proveedor deberá acompañarse copia de los talones o pagarés emitidos para el pago y aceptados por el proveedor.

2. Para proceder a la liquidación y pago de la subvención deberá aportarse, además de los documentos relacionados en el apartado anterior, el resto de la documentación exigida en el artículo 14 del Decreto 63/2008, de 11 de abril.

Artículo 10. Medidas de información y publicidad.

Las autoridades competentes y beneficiarios de las subvenciones deberán poner en práctica las medidas de información y publicidad a las que hace referencia el artículo 18 del Decreto

63/2008, de 11 de abril, en relación con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, al estar la presente convocatoria financiada con fondos de empresas privadas éstas también deberán quedar contempladas en las medidas de información y publicidad según el Decreto citado y siguiendo las indicaciones que se establezcan en la propia resolución de concesión de subvención.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 18 de febrero de 2011.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

"ANEXO:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LÍNEA DE AYUDAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A ENTIDADES LOCALES PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES

1.- SOLICITANTE:

Entidad Local:				C.I.F.:	
Dirección:				C.P.:	
Municipio:				Provincia:	
Teléfono		Fax:		e-mail:	
Representante LEGAL D/Dª.				Cargo:	

2.- DENOMINACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACION:

Denominación.:	
Calle o paraje.:	
Término municipal:	

3.- TIPO DE INSTALACIÓN:

☐ 3.1.-Redes de distribución en ☐ Polígono Industrial y/o ☐ Zona de actuación urbanística

* Instalaciones de ☐ A.T. ☐ B.T. ☐ Ambas * Montajes: ☐ Aéreos y/o ☐ Subterráneos.
Longitud aprox. líneas A.T. y/ B.T. (km)_____ Nº de CT _____ Tipo _____

☐ 3.2.- Nueva extensión de red (☐ A.T. ☐ B.T. ☐ Ambas) para dotación de suministro eléctrico:

☐ Aérea ☐ Subterránea: Conductor: ☐ Al ☐ Cu ☐ Otros_____ Sección_____ (mm^2) ☐ C.T. (KVA):_____

☐ 3.3.- Desvíos y/o reformas de instalaciones de distribución en ☐ Polígono Industrial y/o ☐ Zona residencial

☐ Paso línea aéreas a subterránea ☐ Actuaciones en líneas ☐ Actuaciones en C.T. (tipo ☐ Intemperie ☐ Cubierto)

☐ 3.4.- Instalaciones eléctricas de dependencias municipales

☐ 3.5.- Aprovechamiento de energías renovables para suministro eléctrico

Nº de módulos _____ Potencia total (Wp) _____ Potencia (W) _____

4.- PRESUPUESTO: _____ euros (I.V.A. incluido).

5.- FINALIDAD DE LA INSTALACION (breve descripción):

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el *"Decreto 63/2008, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para instalaciones eléctricas municipales, modificado por el Decreto 252/2009, de 4 de diciembre*, y **DECLARA** ante esa Administración:

1.- Su intención de realizar la instalación descrita por la que se solicita subvención y que a la fecha de la presente solicitud no se ha iniciado la ejecución de la misma, NO habiendo recibido ninguna otra ayuda o subvención para la misma instalación.

2.- Su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

Así mismo, se autoriza a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética para recabar de oficio los certificados de estar al corriente esta Entidad Local de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. No obstante, esta autorización no es obligatoria, si el solicitante no la suscribe deberá hacerlo constar expresamente marcando el recuadro que se indica a continuación entre paréntesis (☐ NO AUTORIZA) y aportando los certificados correspondientes de los organismo citados.

Por tanto, SOLICITA **que esta solicitud y la documentación que se acompaña sea admitida en tiempo y forma y, previos los trámites y comprobaciones oportunas, les sea concedida la subvención que proceda.**

_____, a _____ de _____ de _____
(Firma y SELLO DE LA ENTIDAD LOCAL)

D/Dª. _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y POLÍTICA ENERGÉTICA.
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

Documentación que se adjunta a la solicitud: (dorso de solicitud)

DOCUMENTACION A ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

☐ 1.- Acreditación del beneficiario de la disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal.

☐ 2.- Declaración responsable del solicitante que acredite, en caso de instalaciones encuadradas en los apartados 3.1. y/o 3.2 de la solicitud, que es el promotor del desarrollo urbanístico y/o polígono industrial donde quedarán ubicadas las instalaciones de distribución y que el mismo se produce en terrenos de su propiedad. (si procede)

☐ 3.- Memoria descriptiva de la obra para la que se solicita la ayuda, incluyendo como mínimo:

- Situación, finalidad y necesidad de la instalación.
- Relación pormenorizada de las afecciones causadas, tanto a bienes privados como públicos, indicando naturaleza, tipo y alcance de la afección causada, y titular de cada uno de ellos.
- Descripción detallada de la instalación, incluyendo especificaciones técnicas de sus componentes.

☐ 4.- Presupuesto detallado de la obra.

☐ 5.- Planos de situación, planta y perfil a escala adecuada.

☐ 6.- Certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal (si procede).

☐ 7.- Certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica (si procede).

☐ 8.- Certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (si procede).

☐ 9.- Otros documentos:

☐ .....

☐ .....

☐ .....

☐ .....

"

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CORRECCIÓN de errores del Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007-2013. (2011040025)

Advertidos errores en el Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007-2013, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 24, de 4 de febrero de 2011, se procede a su oportuna rectificación.

1. En el artículo 7, párrafo tercero, página 3162,

Donde dice:

«Estos proyectos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, según la directriz estatal 2006/C54/08 sobre ayudas de finalidad regional, así mismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas que, en materia de medio ambiente le sean de aplicación».

Debe decir:

«Estos proyectos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, según las Directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013 (2006/C54/08), publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 4 de marzo de 2006, así mismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas que, en materia de medio ambiente le sean de aplicación».

2. En el artículo 45, apartado 2, página 3204,

Donde dice:

«2. El Grupo de Acción Local podrá ser beneficiario de proyectos con cargo a las medidas del programa comarcal que gestiona que tengan carácter exclusivo como beneficiarios, como es el caso de las medidas 341, 421 y 431, así como en aquellas otras que no tengan carácter exclusivo y las mismas resulten compatibles con la concurrencia de otros promotores de proyectos, como en el caso de las medidas 313, 321, 322, 323 y 331. Para estas últimas, el Grupo deberá comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural al inicio de cada anualidad y, en todo caso, con carácter previo a la realización de la correspondiente convocatoria, las previsiones de fondos que para dicha medida se reservan y quedan destinadas a financiar los expedientes cuyo titular sea el propio Grupo. Transcurridos quince días desde el siguiente al de la recepción de dicha comunicación por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural sin que por ésta se hubiera expresado objeciones a la misma dichas previsiones adquirirán la condición de definitivas sin perjuicio de la posibilidad de modificación en el modo

previsto en la presente norma. Cualquier modificación de esta previsión deberá ser comunicada y autorizada por la Dirección General de Desarrollo Rural y no podrá afectar a convocatorias en trámite de resolución».

Debe decir:

«2. El Grupo de Acción Local podrá ser beneficiario de proyectos con cargo a las medidas del programa comarcal que gestiona que tengan carácter exclusivo como beneficiarios, como es el caso de las medidas 341, 421 y 431, así como en aquellas otras que no tengan carácter exclusivo y las mismas resulten compatibles con la concurrencia de otros promotores de proyectos, como en el caso de las medidas 313, 321, 322, 323 y 331. Para estas últimas, el Grupo deberá comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural al inicio de cada anualidad y, en todo caso, con carácter previo a la realización de la correspondiente convocatoria, las previsiones de fondos que para dicha medida se reservan y quedan destinadas a financiar los expedientes cuyo titular sea el propio Grupo. En el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción de dicha comunicación por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural se procederá por ésta a dictar resolución de aprobación de citada comunicación o, en su caso, requerirá al Grupo las aclaraciones y precisiones o la modificación de la propuesta formulada para su adecuación al programa comarcal o a las directrices e instrucciones que se emitan para la coordinación general de la política de desarrollo rural en la Comunidad de Extremadura. Cualquier modificación de esta previsión deberá ser comunicada y autorizada por la Dirección General de Desarrollo Rural y no podrá afectar a convocatorias en trámite de resolución».

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas. (2011060391)

De conformidad con el artículo 32 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 65/2000, de 4 de abril, según el cual la provisión interina de puestos de personal docente no universitario se regirá por su normativa específica, se dictó el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 61, de 29 de mayo).

El artículo 3 del mencionado Decreto determina que la convocatoria de listas de espera se llevará a cabo por la Dirección General de Personal Docente cada dos años, salvo que las necesidades del sistema educativo determinen otra periodicidad, así como que en cada convocatoria se establecerán dos procedimientos: integración por primera vez en las listas y actualización de méritos y puntuación, de quienes ya forman parte de la lista teniendo en cuenta los nuevos méritos perfeccionados desde el anterior proceso.

De conformidad con todo ello se anuncian los siguientes procedimientos:

— Convocatoria para la integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros.

— Convocatoria para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las listas de espera del Cuerpo de Maestros.

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ
EN LAS LISTAS DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo (DOE n.º 61, de 29 de mayo), se convoca procedimiento para la incorporación de nuevos integrantes en las listas de espera para la provisión mediante nombramiento interino, de vacantes o sustituciones del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento se desarrollará en dos fases:

Primera fase. Superación de una prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en esa especialidad convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011.

Segunda fase. Concurso de méritos cuya valoración corresponde a las comisiones de baremación que se indican en la Base VII de esta resolución.

Para pasar a esta segunda fase será requisito indispensable haber superado la prueba a que se refiere el apartado anterior.

Los citados procedimientos se desarrollarán con arreglo a las siguientes Bases:

BASE I. PARTICIPANTES.

Podrán integrarse por primera vez en listas de las especialidades correspondientes del Cuerpo de Maestros, los aspirantes que, habiéndolo solicitado, cumplan los requisitos establecidos en la Base III.

BASE II. ESPECIALIDADES EN LAS QUE PUEDEN INTEGRARSE NUEVOS ASPIRANTES.

Las especialidades que pueden solicitarse son, exclusivamente, las reflejadas en el Anexo I.

Los aspirantes que se integren por primera vez en las listas de espera sólo podrán solicitar una especialidad.

BASE III. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en este procedimiento los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Requisitos generales:

3.1.1. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

3.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

3.1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3.1.5. No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento en el mismo cuerpo al que pertenezca la lista en la que se pretende ingresar.

3.1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, además de cumplir los requisitos generales, deberán acreditar un conocimiento adecuado de la lengua castellana mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.3.

3.1.7. Los aspirantes discapacitados deberán tener dicha condición con carácter permanente antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.2.1. Titulación.

Estar en posesión de alguna de las titulaciones que se indican en el Anexo II para cada una de las especialidades.

Igualmente se entenderá cumplido este requisito, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por aquellos aspirantes que, estando en posesión del título de Maestro o de Grado correspondiente distinto de los requeridos para cada especialidad en el Anexo II de la presente convocatoria, superen la prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos para ingreso en esa especialidad convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011.

Para acreditar el requisito de titulación deberá presentarse el título alegado o, en defecto de éste, fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo) y el Real Decreto 1830/2004, de 27 de agosto (BOE de 31 de agosto), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre. Dicha homologación deberá estar concedida, no en tramitación, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.2. Superación de una prueba de acceso.

Los aspirantes deberán superar la Parte A de la prueba o toda la prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos para ingreso en esa especialidad convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011. La superación del ejercicio o prueba de la especialidad no eximirá de reunir los requisitos de titulación indicados en el Anexo II de la presente convocatoria.

3.3. Fecha de cumplimiento de los requisitos.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán estar cumplidos el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.

BASE IV. PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ EN LISTA DE ESPERA.

4.1. Pruebas selectivas a superar para la integración por primera vez en lista de espera.

De conformidad con lo indicado en la Base III de la presente convocatoria, las pruebas selectivas a superar para la integración por primera vez en la lista de espera serán:

a) Quienes estén en posesión de alguna de las titulaciones que se indican en el Anexo II para cada una de las especialidades deberán superar la Parte A) de la prueba, o bien toda la prueba de la fase de oposición correspondiente a los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011.

b) Quienes posean el título de Maestro o de Grado correspondiente, distinto de los requeridos en cada especialidad en el citado Anexo, deberán superar toda la prueba de la fase de oposición correspondiente a los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011.

Se entenderá que han superado el ejercicio o prueba quienes obtengan cinco o más puntos en la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en el citado cuerpo.

4.2. Calificación de las pruebas.

Estas pruebas serán calificadas por los tribunales designados para la valoración del procedimiento selectivo para ingreso en dichos cuerpos.

4.3. Acreditación del conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, salvo que se deduzca de su origen, mediante la realización de una prueba, conforme se establece en la base 3.1.6, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de esta prueba, además de aquellos cuyo conocimiento del castellano se deduzca de su origen, quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica y que lo hayan apartado junto con su solicitud o los que hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores de la Consejería de Educación.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes cuyo título alegado para ingresar haya sido emitido por el Estado español. Esta acreditación podrá ser exigida a cualquier otro aspirante cuando concurran circunstancias debidamente justificadas.

CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS DE QUIENES YA FORMAN PARTE DE LAS LISTAS DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS

Se convoca procedimiento para actualizar los méritos de los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros aprobadas por Resolución de 18 de mayo de 2009 (DOE n.º 101, de 28 de mayo), de la Dirección General de Política Educativa.

Este procedimiento de actualización de méritos se regirá por las siguientes Bases:

BASE V. PARTICIPANTES.

5.1. Actualización de méritos.

Los integrantes de listas de espera podrán solicitar la actualización de sus méritos en las listas de las que formen parte.

Se tendrán en cuenta, exclusivamente, los nuevos méritos perfeccionados desde el día 26 de febrero de 2009 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Se exceptúa de lo anterior el resultado de ejercicios de oposiciones (apartado B del Baremo) cuya actualización se realizará de la siguiente forma:

— Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio, tras la celebración de los procesos selectivos del año 2011.

— Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en otra Administración Educativa deberá acreditarse por el interesado, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2011, ante la Dirección General de Personal Docente, siempre que se trate de procesos selectivos realizados en el año 2011. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2012/2013.

5.2. Cumplimiento de lo exigido por el Decreto 98/2007.

En todo caso, para permanecer en dichas listas deberán cumplirse las demás precisiones contempladas en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo.

NORMAS COMUNES A AMBOS PROCEDIMIENTOS

BASE VI. FORMATO Y CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

6.1. Forma.

Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar una solicitud, indicando la especialidad o especialidades en las que participa, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo III, en la dirección de Internet http://profex.educarex.es. Dicha solicitud una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares indicados en la Base 6.6. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 7 de esta Base. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma.

Si el aspirante cumplimenta vía Internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella de éstas que presente en el registro oficial. En el caso de que el aspirante cumplimente por internet varias solicitudes presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la última que presente.

6.2. Integración por primera vez en lista de espera.

Los interesados que soliciten integrarse por primera vez en una lista de espera deberán hacerlo de conformidad con lo indicado en el apartado anterior, acompañando a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el caso de los aspirantes no indiquen en su solicitud que consienten para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por la Administración, deberán presentar:

— Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

— Los aspirantes extranjeros que residan en España, fotocopia compulsada de la tarjeta de extranjero, o de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. En su defecto deberán presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.

— Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

— Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

b) Fotocopia compulsada del título alegado o, en defecto de este, del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Documentación compulsada justificativa de los méritos conforme se determina en el Anexo IV.

d) En su caso, fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter permanente de la condición de discapacitado.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo indicado anteriormente, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto, salvo que se deduzca de su origen, fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberán realizar la citada prueba.

6.3. Actualización de méritos.

6.3.1. Los interesados que soliciten la actualización de méritos prevista en el apartado 5.1, deberán hacerlo de conformidad con lo indicado en el apartado 6.1, acompañando a su solicitud la documentación compulsada justificativa de los méritos en la forma que determina el Anexo IV.

6.3.2. No obstante lo anterior, en el caso de los aspirantes que hayan optado por la actualización de méritos prevista en el apartado 5.1, se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente:

— La experiencia docente en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura prevista en los apartados A.a) y A.b) del Anexo IV.

— La realización de funciones consideradas como de difícil desempeño, conforme se indica en el apartado e) del Anexo IV de la presente convocatoria en los centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura indicados en el Anexo VI.

6.4. Compulsa.

Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal interino de cada centro sobre los documentos originales que vayan a avalar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

6.5. Traducción de documentos redactados en idioma distinto al castellano.

Cualquier documento que se pretenda hacer valer y que figure redactado en idioma distinto al castellano únicamente será tenido en cuenta si se presenta acompañado de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en las oficinas de registro de la Administración de Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por

presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

6.7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

6.8. Plazo de valoración de méritos.

Solo podrán valorarse los méritos perfeccionados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, los cuales deberán estar debidamente justificados mediante la documentación que se determina en el Anexo IV.

BASE VII. COMISIONES DE BAREMACIÓN.

7.1. Composición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, las Comisiones de Baremación estarán integradas por un Presidente y cuatro Vocales, designados por el Director General de Personal Docente entre funcionarios de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario. Su composición se anunciará mediante Resolución del Director General de Personal Docente que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

7.2. Asesores especialistas y ayudantes técnicos.

Las Comisiones de Baremación, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes técnicos. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

7.3. Observadores sindicales.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en las Comisiones de Baremación y durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostenten representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

7.4. Número de comisiones de baremación.

El número de comisiones se determinará en función del total de solicitudes de manera que puedan realizar su labor dentro de los plazos fijados.

7.5. Indemnizaciones por razón de servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dichas comisiones de baremación tendrán la categoría primera.

BASE VIII. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS.

8.1. Listas provisionales.

En el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se harán públicas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente las listas provisionales de admitidos y excluidos ordenadas por especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión tanto en dicha Dirección General como en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación.

Para los aspirantes que solicitan integrarse por primera vez se expresará, por apartados, la puntuación obtenida en los méritos alegados. Igualmente, para aquellos que soliciten actualización, se expresará, por apartados, la puntuación resultante de añadir los nuevos méritos a los ya existentes.

De lo expresado en el párrafo anterior, se exceptúa la puntuación del apartado b) del baremo, resultado de ejercicios de oposiciones, que se modificará en ambos casos, una vez celebradas las mismas, de la siguiente forma:

a) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.

b) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración Educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la Base V. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2012/2013.

8.2. Reclamaciones a las listas provisionales.

Contra estas listas los interesados podrán presentar en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas.

8.3. Listas definitivas.

En el plazo de un mes se resolverán las reclamaciones presentadas y, por Resolución de la Dirección General de Personal Docente, se elevarán a definitivas las listas provisionales que podrán ser recurridas en los tiempos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución de estas reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

Dado que los procedimientos selectivos para ingreso en la especialidad solicitada que convoque la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011, se celebrarán con posterioridad a la publicación de estas listas definitivas, éstas serán actualizadas, antes de la adjudicación de vacantes, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Quedarán excluidos de las listas, de conformidad con la Base III de la presente resolución, los aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (DOE n.º 45, de 19 de abril). No obstante, cuando de

conformidad con el artículo 4.2 del citado Decreto los aspirantes que actualicen méritos que hayan optado por presentarse a los procesos selectivos de ingreso a los cuerpos docentes no universitarios en otra administración educativa diferente a Extremadura, deberán acreditar tal extremo ante la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura antes del día 15 de julio de 2011. En caso contrario serán excluidos de las listas.

b) Quedarán excluidos de las listas, de conformidad con la Base IV de la convocatoria, los aspirantes que habiendo solicitado integrarse por primera vez en la lista de espera, no superen la Parte "A" de la prueba o toda la prueba de la fase de oposición.

c) Quedarán excluidos de las listas, de conformidad con la Base IV y la disposición complementaria n.º 1 del Anexo II de la convocatoria, los aspirantes de nuevo ingreso en la lista de espera que, posean el título de Maestro o de Grado correspondiente, distinto de los requeridos en cada especialidad en el mencionado Anexo, aparecen en las listas de aspirantes con la marca "X", en el caso de que no obtuvieran al menos cinco puntos en la totalidad de la prueba de la fase de oposición de la especialidad respectiva.

En los supuestos previstos en los apartados b) y c), superarán el ejercicio o prueba correspondiente quienes obtengan cinco o más puntos en la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en el citado cuerpo.

d) Se modificará la puntuación del apartado B del baremo, que corresponde a los resultados obtenidos de ejercicios de oposiciones, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Base 8.1, a aquellos aspirantes que mejoren su nota como consecuencia de los procesos selectivos del año 2011, de la siguiente forma:

— Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.

— Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración educativa, se actualizará siempre que el interesado lo acredite antes del día 31 de diciembre de 2011, de conformidad con la Base 5.1 de la convocatoria.

8.4. Falta de requisitos por los aspirantes.

El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser llamado, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

8.5. Efectos de la omisión de datos o de su consignación errónea.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

BASE IX. GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA.

9.1. Gestión de la lista de espera.

La gestión de la lista de espera se efectuará de conformidad con lo establecido en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo.

9.2. Carácter temporal de los nombramientos.

En aplicación de lo previsto en el artículo 11.3 del Decreto 98/2007, los nombramientos como interino tendrán carácter temporal y duración máxima de un curso escolar, sin que los mismos supongan ningún derecho de permanencia sobre el puesto ocupado, pudiendo ser cesados, si dejaran de ser necesarios con arreglo a la planificación docente de cada curso escolar.

9.3. Orden de los llamamientos.

Los llamamientos de los aspirantes que integran las listas de espera se realizarán siguiendo el orden de prelación que figure en las mismas, salvo lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo.

9.4. Derecho de reserva.

Aquellas personas que figuren en varias listas, cuando sean llamadas para una de ellas, podrán ejercer el derecho de reserva previsto en el artículo 12.5 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo.

9.5. Exclusiones de las listas de espera.

Serán excluidos de la lista con carácter definitivo, quienes no ejerciendo el derecho a reservarse anteriormente mencionado, rechacen la interinidad que de acuerdo con la lista le corresponda y quienes habiéndose incorporado a un puesto de trabajo docente renuncien a él.

Se exceptúan de lo anterior, conforme indica el artículo 12.4 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, quienes acrediten mediante la documentación pertinente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente, encontrarse en alguno de los supuestos previstos en dicho artículo.

9.6. Término de la interinidad.

Terminado el periodo de interinidad de la persona integrante de la lista de espera, volverá a integrarse en la misma en el puesto que ocupaba con anterioridad a la interinidad en la que cesa y con su misma puntuación.

9.7. Opción de modificación de la renuncia a prestar servicio en una de las dos provincias.

La opción de modificar la renuncia a prestar servicio en una de las dos provincias a principio de cada año natural, prevista en el artículo 6.3 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, podrá ejercerse del 1 al 31 de enero de 2012, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Personal Docente.

BASE X. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES.

Las bases de la presente convocatoria incluidos todos sus anexos, así como todos los actos relativos a la misma se podrán consultar en Internet, en el apartado referido a la Consejería de Educación existente en la página web: http://profex.educarex.es, así como en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 1 de febrero de 2011.

El Director General de Personal Docente,
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ

ANEXO I

ESPECIALIDADES EN QUE SE PUEDE SOLICITAR INGRESAR POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS

CUERPO DE MAESTROS (0597)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
AL	AUDICIÓN Y LENGUAJE
EF	EDUCACIÓN FÍSICA
EI	EDUCACIÓN INFANTIL
FI	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
MU	MÚSICA
PT	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
PRI	PRIMARIA

ANEXO II

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA IMPARTIR DOCENCIA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
AUDICIÓN Y LENGUAJE	Maestro, especialidad Audición y Lenguaje. Título de Maestro, Diplomatura en Profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más: - Título o Diploma especializado en perturbaciones del lenguaje y audición, o acreditación de haber superado los cursos de especialización homologados por el MEC o Administración Educativa. - Certificado expedido por el Ministerio de Sanidad de: • Psicopatología del lenguaje y su rehabilitación. • Rehabilitación del lenguaje. • Rehabilitación audiofonológica y técnicas logopédicas. • Diploma de patología del lenguaje. • Diploma de logopedia • Diploma de psicología del lenguaje
EDUCACIÓN INFANTIL	Maestro, especialidad Preescolar o Maestro especialista en Educación Infantil. Título de Maestro, Diplomatura en Profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más: - Acreditación de haber superado los cursos de Educación Infantil o Preescolar convocados bien por el Ministerio de Educación y Ciencia o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universitarias.
EDUCACIÓN FÍSICA	Maestro, especialidad de Educación Física. Título de Maestro, Diplomatura en Profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más: - Licenciado en Educación Física o haber superado los tres primeros cursos completos de dicha licenciatura. - Diplomado en Educación Física - Título de profesor, instructor general o maestro instructor de Educación Física - Acreditación de haber superado los cursos de especialización homologados por el MEC o declarados equivalentes por la Administración Educativa.
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	Maestro, especialidad Filología Inglesa. Título de Maestro, Diplomatura en profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más: - Licenciado en Filología Inglesa o haber superado los tres primeros cursos completos de dicha licenciatura. - Diplomados en Inglés por la Escuela Universitaria de Idiomas - Certificado de Aptitud de Inglés de la E.O.I. - Acreditación de haber superado los cursos de especialización homologados por el MEC o declarados equivalentes por la Administración Educativa.

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
MÚSICA	Maestro, especialidad de Educación Musical Título de Maestro, Diplomatura en Profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más: - Diplomas de capacidad anterior al Decreto de 1942. - Estudios musicales según el Decreto de 15 de mayo de 1942: Título superior o Profesional - Estudios musicales según Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre: Título de profesor. - Diplomas de instrumentista o cantante (grado medio) - Acreditación de haber superado los cursos de especialización homologados por el MEC o declarados equivalentes por la Administración Educativa.
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	Maestro, especialidad Educación Especial. Título de Maestro, Diplomatura en Profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más: - Título o Diploma de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, o certificación acreditativa de haber superado los cursos convocados bien por el MEC, o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. - Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía, subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983. - Diploma en Educación Especial correspondiente a cursos celebrados mediante Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.
PRIMARIA	Título de Maestro, Diplomatura en Profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

Quienes posean el título de Maestro o el título de Grado correspondiente, distinto de los requeridos en cada especialidad, deberán superar toda la prueba de la fase de oposición correspondiente a los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011.

A N E X O I I I

INTERINIDADES 2011

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS PARA CUBRIR EN REGIMEN DE INTERINIDAD VACANTES O SUSTITUCIONES DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERISTARIO

1. DATOS PERSONALES

Primer apellido * | N.I.F./N.I.E. *

Segundo apellido * | Teléfono 1 *

Nombre * | Teléfono 2

Fecha de Nacimiento (día-mes-año) * | Sexo *

V ○ M ○

Domicilio de Residencia * | Provincia

Municipio * | Código Postal *

Discapacidad mayor o igual al 33% | Nacionalidad *

Si ○ No ○ | ESPAÑA

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no aporto copia del DNI/NIE/Pasaporte (marcar en este caso) ☐

2. ESPECIALIDAD/ES DEL CUERPO DE MAESTROS A LA QUE OPTA *

Aspirantes de Nuevo Ingreso

☐

Aspirantes que pertenezcan a alguna de las especialidades convocadas a oposición

☐ La ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS, de conformidad con lo establecido en la Base 5.1, en todas las listas de espera a las que pertenezco.

3. PROVINCIA A LA QUE SE RENUNCIA (Si procede)

☐ **BADAJOZ** ☐ **CÁCERES**

NOTAS IMPORTANTES

- En el caso de los aspirantes que ya formen parte de lista/s de espera en alguna de las especialidades convocadas a oposición se marcará ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS, en caso contrario se entenderá que **expresamente renuncia** a las especialidades de las que forma parte por solicitar el Nuevo Ingreso en otra Especialidad.
- Los campos marcados con * son obligatorios.
- No olvide imprimir el documento PDF que se descarga cuando Genere la Documentación.
- Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Dirección General de Personal Docente.

GENERAR DOCUMENTACIÓN | BORRAR

ANEXO IV

BAREMO

A.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Hasta un máximo de 4,75 puntos)

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Por la experiencia docente previa del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos: 0,0395 puntos por mes trabajado.	4,750	Hoja de servicios emitida por órgano competente o, en su defecto, original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos del nombramiento y toma de posesión, cese y, en su caso, prórroga en los que conste fecha exacta, cuerpo y especialidad.
b) Por la experiencia docente previa en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos: 0,0197 puntos por mes trabajado.	2,375	
c) Por la experiencia docente previa en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta: 0,0131 puntos por mes trabajado.	1,583	Certificación del Director del Centro con el V°B° del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad.
d) Por la experiencia docente previa distinta de la recogida en los tres apartados anteriores en centros docentes legalmente reconocidos o en programas formativos y convenios del MEC o de la Consejería de Educación, llevados a cabo en Extremadura: 0,0065 por mes trabajado.	0,7915	Fotocopia compulsada del contrato de trabajo, más: - En el caso de la experiencia docente en centros privados legalmente autorizados o en centros dependientes de una Administración Publica no Educativa, certificación del Director del Centro con el V°B° del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad. - El visto bueno de la Unidad de Programas Educativos, en los programas formativos o convenio del MEC o de la Consejería de Educación. - Certificado del órgano competente en el que conste que los servicios prestados tengan carácter docente respecto de la experiencia docente en las Universidades, así como la fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año.

Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente previa en las enseñanzas regladas correspondientes a los niveles educativos no universitarios previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

B.- RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES (Hasta un máximo de 3 puntos).

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Nota media x 0,30 + 0,3 x nº de veces que se ha superado la fase de oposición (máximo 0,9) de los procesos selectivos para ingreso en ese cuerpo y especialidad	3 puntos	Certificado emitido por la Administración Educativas convocante acreditativo de cada uno de los procedimientos selectivos superados en el que conste el número de ejercicios y las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos. En el caso de los resultados obtenidos en los procesos selectivos desarrollados en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se certificarán según modelo del Anexo V.

C.- OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 2,25 puntos).

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Expediente académico: (nota media-5) x 0,12	0,600	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. Cuando no se consigne con expresión numérica, la equivalencia de calificaciones será la siguiente: Convalidación: 5 Aprobado o apto: 5 Bien: 6 Notable: 7 Sobresaliente: 9 Matrícula de Honor: 10

b) **Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita**.	0,750	
1. Por cada ciclo académico: 0,375 puntos. En el caso de titulaciones de primer ciclo, no se valorarán a los aspirantes a cuerpos docentes del grupo B, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.		Se presentará tanto del título requerido para el acceso a la especialidad correspondiente, como del título alegado como mérito: - Certificación académica personal, y - El título o, en defecto de este, certificación del abono de los derechos de expedición del título. No se considerará acreditado correctamente el título alegado cuando no se aporte alguno de los documentos indicados.
2. Por cada grado de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,125 puntos. 3. Por el grado medio de conservatorios de música: 0,125 puntos. 4. Por el grado superior de Conservatorios de música: 0,250 puntos.		Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición.
c) **Formación continua y publicaciones**.	1 punto	
1. Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación: 0,02 puntos por cada crédito. Se valorarán exclusivamente las actividades que tengan títulos homologados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, otras Administraciones Educativas y la Universidad. II. Publicaciones, películas y trabajos de investigación, hasta 0,4 puntos.		En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos. En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura u otras Administraciones Educativas. En el caso de los cursos de la Universidad. la certificación deberá ser emitida por órgano competente. Se requiere ejemplar original o fotocopia compulsada en el que conste el ISBN o el registro de la propiedad intelectual, en su caso.

d) **Conocimiento de la realidad educativa extremeña.**	0,500	
Por la participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, actuaciones educativas en esta Comunidad o en planes formativos en Extremadura desarrollados por la Consejería de Educación, el MEC y la Universidad distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos alegados en los apartados anteriores, - Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un curso de duración: 0,125 puntos. - Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un mes de duración: 0,022 puntos. - Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un día de duración: 0,003 puntos.		Las acciones o planes formativos o actuaciones educativas se acreditarán mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado del órgano competente. Las actividades lectivas no ordinarias que realice el profesorado en los centros docentes serán acreditadas por el director del mismo, exclusivamente, para el personal destinado en el mismo, según modelo del Anexo VI, constando fecha de comienzo y de finalización.
e) **Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño**.	0,500	
Por tal se entiende los servicios prestados en los centros de atención educativa preferente, así como en plazas de carácter itinerante: 0,02 puntos por mes.		Documentación acreditativa indicada en el apartado A) del Baremo. En el caso de "centros de atención educativa preferente" o de "especial dificultad por tratarse de difícil desempeño" no incluidos en el Anexo VII de la convocatoria, se deberá acreditar dicho carácter, así como la fecha de efectos de este. En el caso de los servicios en plazas de carácter itinerante, si de la documentación acreditativa de la experiencia docente previa, no se deduce el carácter itinerante de la plaza, deberá aportarse certificación del Director del Centro con el V°B° del Servicio de Inspección de Educación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

— La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsa.

— Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

APARTADO A: EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.

1. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente previa en las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado A d).

2. A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente, o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo. En estos casos dicha experiencia docente se computará en el centro o especialidad más favorable para el aspirante.

3. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.

4. En los supuestos de jornada u horarios reducido, la puntuación se asignará proporcionalmente al número de horas trabajadas, para lo cual se tendrá en cuenta la jornada laboral docente concretada en las Instrucciones de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las centros docentes de la Consejería de Educación.

5. No se computará en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad, si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.

6. Dado que de acuerdo con el artículo 16.A del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, solo se tendrá en cuenta la experiencia docente previa correspondiente a actividades lectivas regladas, no será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor/a de actividades formativas complementarias.

7. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación u órgano competente de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter público o privado del Centro. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

8. Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público.

APARTADO B: RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES.

1. Únicamente se valorará los resultados de ejercicios de oposiciones en la especialidad en la que el interesado haya concurrido a oposiciones.

2. En el caso de los procesos selectivos desarrollados en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se considerará como nota media, no la nota final y global de la prueba de la fase de oposición, sino la media de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes de dicha prueba de la fase de oposición, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Regla general

$$\frac{ParteA + \left(\frac{ParteB1 + ParteB2}{2}\right)}{2}$$

Especialidad de Música

$$\frac{ParteA + \left(\frac{ParteB1 + ParteB2}{2}\right) + ParteB3}{3}$$

APARTADO C: OTROS MÉRITOS.

a) Expediente académico.

1. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en el Anexo II.

2. No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo.

   Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos.

3. Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, solo se tendrá en consideración esta última. En el caso de que las calificaciones se expresen mediante el sistema de créditos (escala de 1 a 4), se procederá a convertir las mismas a escala 1 a 10.

4. En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

b) Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.

1. Sólo serán objeto de valoración las titulaciones diferentes a la exigida como requisito para el acceso a la especialidad que se solicita. Para este apartado no se valorarán en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2. Titulaciones de primer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por cada Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, título de Grado correspondiente o título declarado legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

3. Titulaciones de segundo ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, o títulos declarados legalmente equivalentes. También se otorgará dicha puntuación a los estudios correspondientes a los títulos oficiales de Máster Universitario, regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

4. Titulaciones de tercer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por poseer el título de Doctor.

5. No serán objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.

6. Para la valoración de los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas, de conformidad con el Anexo III del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no se computará el "Nivel Básico", así como se equiparará el "Nivel Intermedio" al "Ciclo elemental" y el "Nivel Avanzado" al "Ciclo Superior".

c) Formación continua y otras publicaciones.

1. Por cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación se otorgarán 0,02 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

2. No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado, ni las becas de formación.

3. Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.

4. Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos,..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.

5. En el apartado de publicaciones, películas y trabajos de investigación la puntuación máxima de 0,4 puntos se repartirá de la siguiente manera:

— Libro completo o publicación en vídeo o CD con un autor único: 0,2 puntos.

— Libro completo o publicación en vídeo o CD con varios autores se dividirá 0,2 puntos entre el número de autores, con un mínimo de 0,05 puntos.

— Artículos: 0,05 puntos con autor único. Con varios autores se divide 0,05 puntos por el número de autores, con un mínimo de 0,02 puntos.

6. Cuando las actividades de formación coincidan en el tiempo y no se trate de actividades formativas a distancia, solo se valorará aquella que sea más favorable para el interesado.

d) Conocimiento de la realidad educativa extremeña.

1. Los servicios como monitor de actividades formativas complementarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura prestados durante un curso completo tendrán una valoración equivalente a una actuación de 170 días de duración. En el caso de los servicios prestados durante el curso escolar 2010/2011 se valorarán hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Las acciones, actuaciones y planes o cursos (de salud, de idiomas, educador de comercio), actividades culturales (taller de teatro, biblioteca o animación lectora) o deportivas (miembros de los comités de los JUDEX o club del buen deportista) o de naturaleza similar, tendrán la valoración correspondiente a 1 mes de duración.

3. Los servicios relacionados con acciones, actuaciones o planes formativos en Extremadura que no consistan en servicios como monitor de actividades complementarias, serán valorados por su duración según lo indique el contrato de trabajo acreditativo, expresado en años, meses y días.

4. Los servicios prestados por los cuidadores de comedores de centros escolares de Extremadura, se valorarán según la duración que indique el contrato de trabajo traducido en años, meses y días.

5. Los cursos realizados en el Aula Mentor se valorarán de acuerdo con el número de horas que en el certificado se acrediten, computándose un día por cada 10 horas de curso.

6. La impartición de cursos de inglés comprendidos en los programas de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en localidades de población inferior a 5.000 habitantes, será valorada con una duración de un mes.

7. Cuando las horas acreditadas de cursos de formación realizados en el ámbito de la Administración Educativa Extremeña sobrepasen el máximo puntuable por el apartado C.c), las que excedan serán valoradas en este apartado, computándose un día por cada 10 horas de curso.

e) Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.

1. En este apartado se tendrán en cuenta los servicios prestados en los centros declarados "de atención educativa preferente", así como en aquellos clasificados como "de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño" por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de abril de 1991.

2. Solo se valorarán en este apartado los servicios prestados en dichos centros a partir de la fecha en que se le otorgó el carácter de "centro de atención educativa preferente" o de "especial dificultad por tratarse de difícil desempeño".

3. En el caso de las funciones desarrolladas en centros públicos de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura se valorarán los servicios prestados en los centros que se enumeran en el Anexo VII.

ANEXO V

_____, _____ (cargo) de la Dirección General de _____ de la Consejería de _____ de la Comunidad Autónoma de _____

CERTIFICA Que D/Dª _____, con DNI/NIE/Pasaporte nº _____ ha obtenido el procedimiento selectivo convocado por esta Administración para ingreso en el Cuerpo de Maestros por la especialidad de _____, las siguientes calificaciones:

Parte A:	
Parte B1:	
Parte B2:	
Parte B3 (en su caso):	

Y para que conste ante la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expide y firma la presente certificación en _____ a _____ de _____ de dos mil once.

ANEXO VI

Acreditación de las actividades lectivas no ordinarias[1]

D./Dña._____Director/a del_____, según los antecedentes que obran en este centro CERTIFICO que:

D./Dña._____, con D.N.I. nº_____ ha participado en las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO					FECHA FINALIZACIÓN					TOTAL[2]		
	DÍA		MES		AÑO	DÍA		MES		AÑO	AÑOS	MESES	DÍAS

Y, para que así conste a efectos de acreditación del mérito del conocimiento de la realidad extremeña, se expide el presente certificado.

En _____, a ____ de _____ de 2011

[1] Las actividades lectivas no ordinarias que se acrediten han de ser, EXCLUSIVAMENTE, las realizadas por el personal docente que haya estado destinado en el centro. Incluir sólo las **actividades realizadas por dicho personal durante el periodo en que desarrollo la experiencia docente valorable** en el Apartado A) del Baremo.

[2] Indicar el número de días, meses o años durante los cuales se desarrollo de manera real y efectiva la actividad.

ANEXO VII

CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE Y CLASIFICADOS COMO DE ESPECIAL DIFICULTAD POR TRATARSE DE DIFÍCIL DESEMPEÑO

PROVINCIA DE BADAJOZ		
NOMBRE DEL CENTRO	**LOCALIDAD**	**Fecha**
C.E.E. "Los Angeles"	Badajoz	1991/1992
C.P. "Cerro de Reyes"	Badajoz	1991/1992
C.P. "Leopoldo Pastor Sito"	Badajoz	2007/2008
C.P. "Manuel Pacheco"	Badajoz	2002/2003
C.P. "Ntra Sra de Fátima"	Badajoz	1991/1992
C.P. "Santa Engracia"	Badajoz	1991/1992
C.P. "San Pedro de Alcántara"	Badajoz	2002/2003
C.P. "Pedro de Torres Amilla"	Bohonal de los Montes	1991/1992
C.P. "Ntra. Sra. de La Paz"	Cardenchosa (La)	1991/1992
C.P. "Faustino Plaza Guijarro"	Helechosa de los Montes	1991/1992
C.E.E. "Ntra. Sra. de Aguasantas"	Jerez de los Caballeros	1991/1992
C.P. "Antonio Machado"	Mérida	1991/1992
C.E.E. "Casa de la Madre"	Mérida	1991/1992
C.E.E. "Emérita Augusta"	Mérida	1991/1992
C.P. "José Mª. Calatrava"	Mérida	2007/2008
C.P. "Piedra la Huerta"	Nava (La)	1991/1992
C.P. "San Antonio Abad"	Peloche	1991/1992
C.P. "El Cristo"	Villanueva de la Serena	2004/2005
C.P. "Ntra. Sra. de la Antigua"	Villarta de los Montes	1991/1992
C.E.E. "Antonio Tomillo"	Zafra	1991/1992

PROVINCIA DE CÁCERES		
NOMBRE DEL CENTRO	**LOCALIDAD**	**Fecha**
C.P. "Los Dólmenes"	Aceña de la Borrega	1991/1992
C.P. "San Ramón Nonato"	Azabal	1991/1992
C.P. "San Miguel"	Barquilla de Pinares	1991/1992
C.P. "Gabriel y Galán"	Cáceres	2002/2003
I.E.S. "Al-Qázeres"	Cáceres	2003/2004
I.E.S. "Gregorio Marañón"	Caminomorisco	2004/2005
C.P. "La Cuesta"	Cerezo	1991/1992
C.E.I. "Bambi"	Fragosa, La	1991/1992
C.P. "Ntra. Sra de la Candelaria"	Fresnedoso de Ibor	1991/1992
C.P. "San Pedro Ad-Vincula"	Huélaga	1991/1992
I.E.S. "Maestro Gonzalo Korreas"	Jaraíz de la Vera	2002/2003
C.P. "Francisco Parra"	Losar de la Vera	2003/2004
IESO "Arturo Plaza"	Losar de la Vera	2008/2009
C.P. "Santiago Apóstol"	Marchagaz	1991/1992
C.P. "La Paz"	Plasencia	2002/2003
C.P. "San Miguel Arcángel"	Plasencia	2003/2004
C.P. "San Miguel Arcángel"	Robledillo de la Vera	1991/1992
C.P. "Virgen del Pilar"	Sta. María de las Lomas	1991/1992
C.P. "Paloma Esteban Villamarín"	Talaveruela de la Vera	1991/1992
C.P. "Gonzalo Encabo"	Talayuela	2002/2003
I.E.S. "San Martín"	Talayuela	2002/2003
I.E.S.O. "Tietar"	Tietar	2006/2007
C.P. "Ntra. Sra de las Nieves"	Valdemorales	1991/1992
C.P. "Francisco Segur Panadero"	Vegas de Coria	1991/1992
C.P. "Ntra. Sra. del Rosario"	Viandar de la Vera	1991/1992

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2011, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se acuerda la publicación de la legalización de los Estatutos del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura conforme a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. (2011060362)

Visto el expediente de control de legalidad de Estatutos instruido a instancia del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores de Extremadura, en el que se solicita la publicación de dicha legalización conforme a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha de 26 de mayo de 2010 tiene entrada en el Registro único de la Junta de Extremadura solicitud de legalización de los Estatutos del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, firmada por Inés María Solomando Segador y Vanesa García Gutiérrez, como Presidenta y Secretaria respectivamente de la Comisión Gestora del citado Colegio Profesional.

Segundo: Una vez examinados los Estatutos del Colegio Profesional por la Dirección General de Justicia e Interior, se emite informe desfavorable el 20 de octubre de 2010, al no ajustarse totalmente el contenido de los mismos a la legislación vigente, con suspensión del procedimiento de inscripción hasta la adecuación de los Estatutos a la normativa vigente.

Tercero: Con fecha de 7 de febrero de 2011, se presenta nueva solicitud por el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura conteniendo el nuevo texto estatutario resultante de las modificaciones aprobadas por la Asamblea General del Colegio Profesional en el sentido del informe emitido por la Dirección General de Justicia e Interior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece en su artículo 9.11, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura establece en su artículo 14 que los Estatutos elaborados por los Colegios Profesionales, así como sus modificaciones, serán comunicados a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia para su legalización.

Tercero: Los Estatutos contienen todas las determinaciones exigidas en el artículo 13 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y han sido aprobados con los requisitos y formalidades previstos en la Ley.

Cuarto: El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Justicia e Interior, competente por así disponerlo el artículo 14 de la mencionada Ley, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 167/2009, de 24 de julio, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 9.11 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; y demás disposiciones complementarias,

R E S U E L V O :

Publicar la legalización de los Estatutos del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (por Resolución de 25 de enero de 2010 del Consejero de Administración Pública y Hacienda por la que se delegan determinadas competencias), en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida, a 17 de febrero de 2011.

El Director General de Justicia e Interior
(PD.Resolución de 25 de enero de 2010
del Consejero de Administración Pública y Hacienda,
DOE n.º 20, de 1 de febrero de 2010),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

A N E X O

ESTATUTOS DEFINITIVOS

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, domicilio y ámbito territorial del Colegio.

1.1. El Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, de ahora en adelante COPESEX, será una corporación de derecho público con carácter representativo de la profesión, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

1.2. El ámbito territorial del Colegio Profesional es el del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.3. El domicilio radica en el municipio de Mérida, C/ Suárez Somonte, n.º 3, 1.º, 06800 (Badajoz). Este domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno quien dará cuenta a la Asamblea cuando ésta se reúna.

Artículo 2. Legislación por la que se rige.

Esta corporación de derecho público se rige por los presentes Estatutos, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y por la Ley 1/2009, de 18 de febrero, de creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura. A nivel estatal se rige por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio y también, por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

El Colegio también se regirá por cualquier legislación comunitaria, estatal o autonómica que le afecte.

Artículo 3. Relación con las diferentes Administraciones.

3.1. El Colegio Profesional tendrá carácter exclusivo en la representación de nuestra profesión siempre y cuando así lo establezca una ley estatal.

3.2. El Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, en todo lo que hace referencia a los aspectos institucionales y corporativos, se relacionará con el Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería competente en materia general de colegios profesionales.

3.3. En todo lo que respecta a los contenidos de la profesión se relacionará con la Consejería, Consejerías o departamentos del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan relación con la profesión de educadora y educador social.

3.4. Cuando sea necesario, dentro de los correspondientes marcos competenciales, el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura se podrá relacionar también con las otras administraciones públicas.

Artículo 4. Relación con otros organismos profesionales y públicos.

4.1. El Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, como Colegio de Educadoras y Educadores Sociales único en el ámbito de Extremadura, podrá establecer acuerdos y convenios de colaboración, cooperación y participación con otras entidades profesionales y también públicos del Estado Español.

4.2. El Colegio podrá establecer con los organismos profesionales de otros países e instituciones internacionales las relaciones que, en el marco de la legislación vigente, considere convenientes en cada momento.

Artículo 5. Requisitos para el ejercicio de la profesión de Educadora y Educador Social.

5.1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 16.3 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, es requisito indispensable para el ejercicio privado de la profesión de Educadora/Educador Social la incorporación al Colegio en cuyo ámbito territorial se pretenda ejercer la profesión, cuando así lo establezca una ley estatal.

5.2. El ejercicio de la profesión de Educadora/Educador Social, que se basa en la independencia del criterio profesional, la adecuada atención al usuario o cliente y el servicio a la comunidad, tendrá que respetar los contenidos y condiciones de la legislación, tanto específica como general, que le sea de aplicación. En todo caso, la actuación profesional tendrá que atenerse a las normas deontológicas aprobadas por nuestro Colegio Profesional.

Artículo 6. Principios esenciales.

El acceso y ejercicio a profesiones colegiadas se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en los términos de la Sección III del Capítulo III del Título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Son principios esenciales de la estructura interna y del funcionamiento del Colegio la igualdad de sus miembros, el funcionamiento democrático y la libertad de actuación dentro del respeto a las Leyes.

CAPÍTULO 2

DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 7. Fines.

Los fines esenciales del Colegio son:

a) Ordenar en el ámbito de su competencia el ejercicio de la profesión de Educadora/Educador Social en cualquiera de sus formas y modalidades, dentro del marco legal respectivo.

b) Representar y defender los intereses generales de la profesión.

c) Defender los derechos e intereses profesionales de los colegiados.

d) Velar para que la actividad profesional respete y se adecúe a los derechos e intereses legítimos de las personas.

e) Garantizar en su ámbito territorial un adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los/as colegiadas/os y promover la formación y perfeccionamiento de los mismos.

f) Promover y fomentar en el ámbito general el reconocimiento social y profesional de la Educación Social.

g) Cooperar en la mejora de los estudios conducentes a la obtención del Grado en Educación Social y promover la equiparación entre el grado y la hasta ahora, Diplomatura en Educación Social.

h) Asegurar que la actividad de los/as colegiadas/os se atenga, en todo caso, al Código Deontológico de la profesión y a la legislación de la sociedad en la que desempeñen su actividad profesional.

i) Colaborar con las Administraciones Públicas tanto comunitarias como estatales en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las leyes.

j) Ofrecer un Servicio de Atención a los Colegiados/as y a los Consumidores/as o Usuarios/as atendiendo a las quejas y reclamaciones sobre la actividad colegial y/o profesional de los colegiados/as que presenten cualquier consumidor/a, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores/as y usuarios/as en su representación o en defensa de sus intereses.

Artículo 8. Funciones.

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio ejercerá, cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los/as consumidores/as y usuarios/as de los servicios de sus colegiados/as.

a) Fomentar la solidaridad entre sus miembros/as.

b) Ordenar en el ámbito de su competencia la actividad profesional de los/as colegiados/as.

c) Regular y supervisar, dentro de su ámbito territorial, el ejercicio de la profesión de Educadora/Educador Social.

d) Velar por la ética y la dignidad profesional de los/as colegiados/as haciendo cumplir las normas deontológicas, conciliando así sus intereses con el interés social y con los derechos de las personas.

e) Ejercer la jurisdicción disciplinaria en materias profesionales y colegiales.

f) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal.

g) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior.

h) Elaborar una memoria anual en las condiciones que viene establecido en el nuevo artículo 11 que queda redactado en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

i) Elaborar un plan de trabajo anual.

j) Intervenir, como mediador y con procedimientos de arbitraje, en aquellos conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre colegiados/as o de éstos con terceros cuando así lo soliciten de común acuerdo las partes implicadas.

k) Los Colegios Profesionales y sus organizaciones colegiales no podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales.

l) Cuando una profesión se organice por colegios territoriales, bastará la incorporación a uno solo de ellos, que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en todo el territorio español. A estos efectos, cuando en una profesión solo existan colegios profesionales en algunas Comunidades Autónomas, los/as profesionales se regirán por la legislación del lugar donde tengan establecido su domicilio profesional único o principal, lo que bastará para ejercer en todo el territorio español.

Los Colegios no podrán exigir a los/as profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación, comunicación, ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados/as por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios/as y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los/as consumidores/as y usuarios/as, los Colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

En el caso de desplazamiento temporal de un/a profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

m) Promover y desarrollar la formación profesional y fomentar el perfeccionamiento científico y técnico de los/as colegiados/as.

n) Participar de forma activa con las Universidades y otras Entidades de formación de los/as futuros titulados/as en la mejora de los planes de estudios y en la preparación de éstos.

o) Desarrollar las actividades necesarias para favorecer la inserción profesional de los/as nuevos titulados/as.

p) Llevar a cabo todas las actividades necesarias para facilitar el acceso al ejercicio profesional de todos/as los/as colegiados/as.

q) Facilitar a los tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados/as que por su preparación y experiencia profesional puedan ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales o proponerlos a instancias de la autoridad judicial.

r) Colaborar con la Administración Pública en el logro de intereses comunes y, en particular, en los órganos consultivos y tribunales de la Administración Pública en las materias propias de la profesión y procesos selectivos, cuando ésta lo requiera.

s) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración, las instituciones, los tribunales, las entidades y los particulares con legitimación para ser parte en todos aquellos litigios que afecten a los intereses profesionales.

t) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de prevención y análogos que sean de interés general para los/as colegiados/as.

u) Ejercitar el derecho de petición, de acuerdo con la ley, y proponer aquellas reformas legislativas que considere oportunas para la defensa de la profesión de Educadora y Educador Social.

v) La realización de estudios, la emisión de informes, la elaboración de estadísticas y otras actividades que le sean solicitadas por las Administraciones competentes o que acuerde por iniciativa propia.

w) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados/as y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

x) Todas aquellas otras funciones que les sean atribuidas por las disposiciones legales o que sean beneficiosas para los intereses de sus colegiados/as y se encaminen al cumplimiento de los objetivos colegiales.

CAPÍTULO 3
DE LA ADQUISICIÓN, DENEGACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA CONDICIÓN DE COLEGIADO/A

Artículo 9. Requisitos para la admisión en el Colegio.

Es condición indispensable para ser admitido/a en el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura estar en posesión del título universitario de Educación Social, próximamente Graduado/a en Educación Social, o estar habilitado/a por el Colegio, tal como dispone la Ley 1/2009, de 18 de febrero, en su disposición transitoria 4.ª, así como los que procedan de otros Colegios Profesionales mediante traslado de expediente.

Artículo 10. Solicitud de incorporación y documentación a presentar.

10.1. La solicitud de incorporación, que irá dirigida al presidente o presidenta de la Junta de Gobierno, se hará por escrito formalizando la instancia expedida por el Colegio a efectos de inscripción.

10.2. Junto con la solicitud de incorporación se tendrán que presentar los documentos que a los efectos establezca la Junta de Gobierno y abonar los gastos de tramitación del expediente.

10.3. Los colegios dispondrán de los medios necesarios para que los/as colegiados/as puedan tramitar su colegiación por vía telemática.

Artículo 11. Resolución de la Junta de Gobierno.

11.1. La Junta de Gobierno dispone de un plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de incorporación en el registro del Colegio, para dictar y notificar la correspondiente resolución. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá denegada la incorporación.

11.2. En cualquier caso la adquisición definitiva de la condición de colegiado/a no se hará efectiva hasta que el/la interesado/as no abone la cuota de incorporación (alta) y a posteriori la tasa de colegiación anual.

11.3. En ningún momento la cuota de inscripción o colegiación podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

Artículo 12. Denegación de la colegiación.

12.1. La solicitud de colegiación solamente podrá ser denegada por la Junta de Gobierno en los siguientes casos:

a) Cuando los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes o no se completaran o enmendaran en el plazo señalado al efecto, o cuando el/la solicitante falseara los datos y documentos necesarios para su colegiación.

b) Cuando el peticionario no acredite satisfacer las cuotas de colegiación en el plazo de un mes una vez se le informe de que la documentación presentada es la correcta y pueda proceder al alta.

c) Cuando haya sufrido alguna condena por sentencia firme de los tribunales, que en el momento de la solicitud le inhabilite para el ejercicio de su profesión.

d) Cuando haya sido expulsado/a de otro Colegio sin ser rehabilitado/a o cuando al formular la solicitud estuviera suspendido/a temporalmente en el ejercicio de la profesión.

12.2. Contra el acuerdo denegatorio de colegiación, que habrá de ser comunicado por escrito al solicitante y debidamente razonado, el interesado podrá utilizar el sistema de recursos regulados en los artículos 71 y siguientes.

Artículo 13. Pérdida de la condición de colegiado/a.

13.1. Se perderá la condición de colegiado/a:

a) A petición propia, por escrito, a la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las obligaciones profesionales o corporativas pendientes de cumplimiento.

b) Por dejar de abonar la cuota colegial u otras aportaciones establecidas por los órganos de gobierno corporativos durante un plazo superior a doce meses. Para que esta baja forzosa sea efectiva, será necesaria la instrucción de un expediente sumario que comportará un requerimiento escrito al afectado para que, en el plazo de un mes, se ponga al corriente de los descubiertos. Pasado este plazo sin cumplimiento, se tomará el acuerdo de baja que tendrá que notificarse de forma expresa al / a la interesado/a.

c) Por el cumplimiento de una sanción disciplinaria firme que conlleve su expulsión del Colegio, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.

d) Por condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión, mientras no quede extinguida la responsabilidad correspondiente.

e) Por incapacidad legal.

13.2. La pérdida de la condición de colegiado/a no libera del cumplimiento de las obligaciones profesionales o corporativas que tenga pendientes.

Artículo 14. Reincorporación al Colegio.

14.1. La reincorporación al Colegio requerirá las mismas normas que la incorporación. Cuando el motivo de baja fuese por la imposición de una pena, el/la solicitante tendrá que acreditar el cumplimiento de la misma.

14.2. Cuando el motivo haya sido la baja voluntaria o la falta de pago de cuotas o aportaciones, el solicitante habrá de satisfacer la cuota de incorporación más todas las cuotas pendientes que hubiera.

Artículo 15. Premios y distinciones a colegiados y terceros.

15.1. La Junta de Gobierno podrá otorgar el nombramiento de Miembro de Honor del Colegio y premios a las personas colegiadas o terceros que, por sus méritos científicos, técnicos o profesionales, sea cual sea su titulación, hayan contribuido al desarrollo de la Educación Social o de la profesión.

15.2. El nombramiento tendrá un carácter meramente honorífico, sin perjuicio de la participación en la vida colegial y en los servicios del Colegio que puedan establecer las normas reglamentarias dictadas al efecto.

Artículo 16. Ventanilla Única.

16.1. Las organizaciones colegiales dispondrán de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los/as profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, las organizaciones colegiales harán lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los/as profesionales puedan de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Convocar a los/as colegiados/as a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.

16.2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los/as consumidores/as y usuarios/as, las organizaciones colegiales ofrecerán la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

a) El acceso al Registro de colegiados/as, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el/la consumidor/a o usuario/a y un/a colegiado/a o el colegio profesional.

d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores/as y usuarios/as a las que los/as destinatarios/as de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) El contenido de los códigos deontológicos.

16.3. Las corporaciones colegiales deberán adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, los colegios profesionales y, en su caso, los Consejos Generales y autonómicos podrán poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

16.4. Los Colegios profesionales de ámbito territorial facilitarán a los Consejos Generales o Superiores, y en su caso a los Consejos Autonómicos de Colegios, la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registros de colegiados/as y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales de colegiados/as y de sociedades profesionales de aquéllos.

CAPÍTULO 4

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS COLEGIADOS/AS

Artículo 17. Principio de igualdad.

Todos los colegiados/as tienen los mismos derechos y deberes.

Artículo 18. Secreto profesional.

Los/as colegiados/as tienen el derecho y el deber de guardar secreto profesional en el ejercicio de su profesión excepto si son relevados de su cumplimiento por los/as implicados/as.

Artículo 19. Derechos del/la colegiado/a.

Son derechos de los/as colegiados/as:

a) El derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de los miembros de los órganos de gobierno, de acuerdo con sus Estatutos.

b) El derecho de promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatutarios.

c) El derecho a crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno de los Colegios, dentro del marco de los respectivos Estatutos, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno de éstos.

d) El derecho a remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante mociones de censura, cuya tramitación se regulará en los Estatutos.

e) Ejercer la profesión de Educador/a Social en régimen de libre competencia y de acuerdo a la legislación vigente aplicable a esta materia.

f) Ser asistidos/as, asesorados/as, defendidos/as o representados/as por el Colegio, con los medios de que éste disponga y en las condiciones reglamentariamente fijadas, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio profesional.

g) Participar activamente en la gestión del Colegio y en la vida colegial, ser informados/as e intervenir con voz y voto en las asambleas generales, participar como electores y elegibles en las elecciones que se convoquen en el ámbito colegial, con la posibilidad de emitir voto por correo o delegarlo en otro colegiado/a según venga establecido en el reglamento de la Asamblea.

h) Formar parte de comisiones, grupos de trabajo o cualquier otra forma que se establezca para el desarrollo de la actividad del Colegio.

i) Utilizar los servicios y los medios del Colegio en las condiciones establecidas.

j) Presentar a la Junta de Gobierno escritos de sugerencias, peticiones o quejas.

k) Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de las iniciativas formuladas en los términos que establezcan los Estatutos.

l) Remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante votos de censura en las condiciones que establezcan estos Estatutos.

ll) Recibir la información, tanto de interés profesional como de actividad del Colegio, en tiempo y completa por los canales que se establezcan para ello.

Artículo 20. Deberes de los/as colegiados/as.

Son deberes de los/as colegiados/as:

a) Ejercer la profesión éticamente y respetar las normas establecidas en estos Estatutos, en el Código Deontológico y en las otras normas que puedan dictarse.

b) Cumplir las normas corporativas así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.

c) Abonar puntualmente las cuotas y las aportaciones establecidas.

d) Participar activamente en la vida colegial, asistir a las Asambleas Generales y a las comisiones, secciones u otros grupos de trabajo a los cuales, por su especialidad profesional, cuando sea convocado.

e) Desempeñar con lealtad y diligencia los cargos para los que fuese elegido/a y cumplir aquellas tareas que le fueran encomendadas por los órganos de gobierno del Colegio.

f) No perjudicar los derechos corporativos o profesionales de otros/as colegiados/as.

g) Cooperar con la Junta de Gobierno facilitando información en los asuntos colegiales para los cuales sea requerido/a, sin perjuicio del secreto profesional.

h) Comunicar al Colegio los cambios de residencia o domicilio.

i) Todos aquellos otros deberes que les sean atribuidos por el Colegio Profesional.

CAPÍTULO 5

DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO DEL COLEGIO:

NORMAS DE CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIA

Sección 1. Órganos de Representación.

Artículo 21. La Asamblea General de colegiados/as.

21.1. Integrada por todos/as los/as colegiados/as, es el órgano supremo de representación del Colegio y soberano en la toma de decisiones. Sus acuerdos y resoluciones, adoptados válidamente por las mayorías que sean necesarias para aprobar cada tema, obligan a todos/as los/as colegiados/as. De hecho, los acuerdos, decisiones y recomendaciones de los Colegios observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

21.2. Los/as colegiados/as tendrán que estar en plenitud de sus derechos y deberes para poder asistir a las reuniones de Asamblea General con voz y voto.

21.3. La Asamblea General de colegiados/as podrá reunirse en asamblea ordinaria y asamblea extraordinaria.

Artículo 22. La Asamblea General ordinaria.

22.1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año, dentro de su primer trimestre, por acuerdo de la Junta de Gobierno.

22.2. En el orden del día de esta sesión ordinaria se someterá a examen y votación:

a) La aprobación del balance de cuentas y la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, así como la memoria del año anterior.

b) La aprobación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio siguiente, así como el plan de trabajo del año próximo.

c) La aprobación del plan de trabajo del año anterior como del presente, con el objeto de tener informado a los/as colegiados/as de todas nuestras actuaciones y seguir garantizando nuestra transparencia.

d) Así mismo podrán incluirse también en el orden del día todos aquellos otros asuntos que, por su urgencia o importancia, acuerde la Junta de Gobierno.

Artículo 23. La Asamblea General extraordinaria.

23.1. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno.

23.2. La Asamblea General también se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite el 10% de las/os colegiadas/os como mínimo. En la solicitud los/as colegiados/as tienen que expresar los asuntos concretos que han de ser tratados en dicha sesión.

23.3. Las sesiones extraordinarias se tienen que celebrar en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del acuerdo de la Junta de Gobierno en el primer caso, o desde la presentación de la solicitud por los colegiados interesados en el segundo caso.

Artículo 24. Convocatoria de la Asamblea General.

24.1. La convocatoria de las Asambleas Generales, que serán hechas con una antelación mínima de quince días naturales en el caso de las ordinarias y de ocho días naturales en el caso de las extraordinarias, será firmada por el/la presidente/a del Colegio. La mencionada convocatoria se colocará en el tablón de anuncios del Colegio y se comunicará personalmente, por carta, e-mail o cualquier otro medio de comunicación a cada colegiado, haciendo constar el lugar, el día, la hora y el correspondiente orden del día, que serán fijados por la Junta de Gobierno.

24.2. Sobre las cuestiones que no figuren en el orden del día no podrá adoptarse ningún acuerdo, pero sí se puede proceder al debate.

Artículo 25. Constitución y toma de acuerdos de la Asamblea General.

a) Para que la Asamblea general, tanto ordinaria como extraordinaria, quede válidamente constituida será necesario la asistencia mínima, en primera convocatoria, de la mitad más uno del total de colegiados/as; y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, cualquiera que sea el número de colegiados/as asistentes.

b) Las sesiones de la Asamblea General estarán presididas por la presidencia, la cual estará acompañada por el resto de miembros de la Junta de Gobierno. La presidencia dirigirá las reuniones y moderará los debates y las votaciones.

c) Actuará como secretaría de la Asamblea General la secretaría de la Junta de Gobierno, que levantará acta de la reunión.

d) Los acuerdos se tomarán, de manera general, por mayoría simple de los presentes en el momento de la votación. No obstante, exigirán una mayoría de dos tercios de votos favorables de los presentes la aprobación de los Estatutos, la reforma de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno, el Código Deontológico, la aprobación de prestaciones económicas extraordinarias no previstas en el presupuesto vigente y la moción de censura. Así mismo será necesaria una mayoría de tres cuartos de votos favorables de los presentes para aprobar la disolución del colegio.

e) En un principio las votaciones serán a mano alzada salvo si se acuerda por mayoría simple de los presentes lo contrario. En este caso, se haría mediante voto secreto.

Artículo 26. Funciones de la Asamblea General.

Corresponde a la Asamblea general:

a) Aprobar los Estatutos del Colegio, así como sus modificaciones y las normas generales de funcionamiento administrativas y económicas.

b) Aprobar los presupuestos generales, la liquidación anual de éstos y las cuentas del colegio.

c) Establecer las cuotas colegiales.

d) Decidir sobre las inversiones de los bienes colegiales.

e) Aprobar las normas deontológicas profesionales.

f) Aprobar las aportaciones extraordinarias de los/as colegiados/as.

g) Elegir a la Junta de Gobierno y Presidencia.

h) Cambiar la Junta de Gobierno y Presidencia mediante moción de censura.

i) Aprobar la memoria anual de actividades y el plan de trabajo del Colegio.

j) Aprobar la gestión de la Junta de Gobierno.

k) Analizar y tomar las decisiones en todos los asuntos y cuestiones que sean sometidos a su competencia.

l) Decidir sobre la moción de censura.

Artículo 27. Órganos de Gobierno.

27.1. El Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura estará gobernado por los siguientes órganos: La Junta de Gobierno y la Comisión Permanente.

27.2. La Junta de Gobierno se compone de los miembros que se recogen en el artículo 30 de los Estatutos.

27.3. La Comisión Permanente se compone de los miembros que se recogen en el artículo 34 de los Estatutos, siendo un órgano de la Junta de Gobierno.

27.4. Tanto la Junta de Gobierno como la Comisión Permanente estarán presididos por los principios de democracia y autonomía.

Artículo 28. La Junta de Gobierno.

28.1. La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo y representativo del Colegio a quien le corresponde la dirección y la administración del mismo, de acuerdo con estos estatutos y la legislación vigente.

28.2. La Junta de Gobierno puede actuar en pleno o en Comisión Permanente.

Artículo 29. Composición de la Junta de Gobierno.

29.1. La Junta de Gobierno estará constituida por:

a) La presidencia.
b) La vicepresidencia.
c) La secretaría.
d) La tesorería.
e) 2 vocalías.

29.2. Los/as miembros/as de la Junta de Gobierno serán elegidos por el procedimiento establecido en el Capítulo 6 de estos estatutos, por un mandato de dos años.

Artículo 30. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

30.1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez cada trimestre. A instancias de la presidencia o a petición de la mitad de sus miembros/as, la Junta de Gobierno podrá reunirse cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo aconsejen. En todos estos supuestos la convocatoria será firmada por el presidente o presidenta de la Junta de Gobierno.

30.2. La asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno será obligatoria. La Junta de Gobierno podrá considerar como una renuncia al cargo la falta no justificada a tres sesiones en el plazo de un año.

Artículo 31. Constitución y toma de acuerdos de la Junta de Gobierno.

31.1. Para que la Junta de Gobierno quede válidamente constituida en primera convocatoria será necesaria la asistencia mínima de la mitad más uno de sus componentes, entre los que tiene que estar presente la presidencia o la vicepresidencia y la secretaría; y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, la asistencia mínima de cuatro de sus miembros/as, entre los que tiene que estar presente la presidencia (o la vicepresidencia).

31.2. Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán, de forma general, por mayoría simple de votos emitidos. En caso de empate decidirá el voto de calidad del/la presidente/a.

31.3. Las votaciones serán secretas si así lo solicita cualquier miembro/a de la Junta de Gobierno.

Artículo 32. Funciones de la Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno:

a) La representación, dirección y administración del Colegio.

b) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

c) Decidir sobre las solicitudes de colegiación.

d) Aprobar las normas generales de funcionamiento administrativo.

e) Elaborar los presupuestos anuales y el balance del año.

f) Elaborar los planes de trabajo tanto del año anterior como del presente.

g) Convocar Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria.

f) Adoptar medidas que se consideren convenientes para la defensa del Colegio y la profesión.

g) Imponer, con la instrucción previa del expediente oportuno, todo tipo de sanciones disciplinarias.

h) Crear las comisiones y los grupos de trabajo necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales y disolverlas cuando sea necesario.

i) Convocar y fijar el orden del día de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

j) Designar los/as representantes del Colegio ante organismos, entidades e instituciones, o en los actos públicos o privados, siempre que se considere oportuno y necesario.

k) Iniciar el proceso electoral.

l) Aprobar los convenios que se establezcan con otras entidades.

m) Todas aquellas funciones y actividades que no sean expresamente asignadas a la Asamblea General, y que sean necesarias e inherentes al funcionamiento y actividad del Colegio.

Artículo 33. Comisión Permanente.

33.1. La Junta de Gobierno podrá actuar como Comisión Permanente, la cual estará constituida como mínimo por la presidencia, la vicepresidencia, la secretaría y la tesorería.

33.2. En los casos que sea necesario se convocará a aquellos/as representantes de las secciones profesionales, grupos de trabajo o delegaciones relacionados con el orden del día.

33.3. La Comisión Permanente ejecutará, con el nivel de dedicación que requiera cada función, las decisiones tomadas por la Junta de Gobierno y asumirá las funciones que ella le delegue.

33.4. La comisión Permanente se reunirá, como mínimo, una vez al mes.

34.5. La Comisión Permanente tendrá que comunicar al Pleno de la Junta de Gobierno, durante la primera reunión que celebre, los acuerdos que adopte.

Artículo 34. Atribuciones de la presidencia.

Son atribuciones de la presidencia:

a) Encargarse de la representación legal del Colegio en todas las relaciones con los Poderes Públicos, Entidades, Corporaciones y Personas Jurídicas o Naturales de cualquier orden, siempre que se trate de materias de carácter general para el Colegio y la profesión.

b) Presidir la Asamblea General, la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente.

c) Autorizar con su firma toda clase de documentos colegiales.

d) Conferir apoderamientos para cuestiones judiciales, cuando haya sido autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno.

e) Firmar la convocatoria de la Asamblea General, la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente.

f) Autorizar los movimientos de fondos, conjuntamente con tesorería y de acuerdo con las propuestas de ésta.

g) Autorizar la apertura de cuentas corrientes del Colegio, conjuntamente con la tesorería, tanto en entidades bancarias como en Cajas de Ahorro.

h) Constituir y cancelar todo tipo de fianzas y depósitos conjuntamente con la tesorería.

i) Ejercer las acciones que correspondan en defensa de los derechos de los/as colegiadas/os.

j) Autorizar los informes y comunicaciones que tengan que cursarse, y ejecutar o hacer que se ejecuten los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno o de la Junta Permanente.

k) La presidencia solo podrá ser elegida en dos mandatos consecutivos.

Artículo 35. Atribuciones de la vicepresidencia.

Corresponde a la vicepresidencia las funciones que le confiera la presidencia, asumiendo las de ésta en los casos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación. Vacante la presidencia, la vicepresidencia, previa ratificación de la Junta de Gobierno, ostentará la presidencia hasta la terminación del mandato.

Artículo 36. Atribuciones de la secretaría.

Corresponde a la secretaría:

a) Llevar los libros oficiales.

b) Redactar y firmar el libro de actas con el visto bueno de la presidencia.

c) Redactar la memoria de la gestión anual.

d) Supervisar el funcionamiento de los servicios administrativos del Colegio y asumir la función de jefe de personal.

e) Tener la responsabilidad del registro de colegiados/as y de los expedientes personales correspondientes.

f) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las indicaciones de la presidencia en tiempo y forma.

g) Expedir certificados con el visto bueno de la presidencia.

h) Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

i) Recibir y dar cuenta a la presidencia de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.

Artículo 37. Atribuciones de la tesorería.

Son atribuciones de la tesorería:

a) Recaudar, custodiar y administrar los fondos colegiales.

b) Efectuar los pagos ordenados por la presidencia o por la Junta de Gobierno, firmando los documentos para el movimiento de fondos del Colegio.

c) Llevar la contabilidad del Colegio y el inventario de sus bienes.

d) Preparar el proyecto de presupuesto que habrá de presentarse a la Asamblea General.

e) Presentar anualmente las cuentas generales de tesorería y realizar los arqueos y balances de situación tantas veces como sean requeridos por la presidencia o la Junta de Gobierno.

Artículo 38. Atribuciones de los vocales.

Corresponden a los vocales aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno, además de las que sean propias de sus funciones como responsables de alguna sección específica o comisión.

CAPÍTULO 6
DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 39. Condiciones generales.

39.1. La Junta de Gobierno será elegida por periodos ordinarios de dos años, por sufragio universal, libre, directo y secreto. Finalizado el plazo de dos años, los cargos de la Junta de Gobierno tendrán derecho a poder presentarse a la reelección, salvo la presidencia que se ajustará a lo establecido en el artículo 34 apartado k).

39.2. Todos los/as colegiados/as que estén en pleno uso de sus derechos, el día de la votación tienen derecho a actuar como electores en la designación de los/as miembros/as de la Junta de Gobierno.

39.3. Todos los/as colegiados/as que esté en pleno uso de sus derechos, tienen derecho a ser elegibles como miembros de la Junta de Gobierno, excepto para poder optar a los cargos de presidencia, vicepresidencia, secretaría y tesorería, en cuyo caso será necesario llevar, como mínimo, un año de colegiación al día de la votación. En ningún caso un mismo candidato podrá presentarse a dos cargos de la Junta de Gobierno.

Artículo 40. Convocatoria de elecciones.

40.1. Cada dos años la Junta de Gobierno convocará elecciones ordinarias para cubrir todos los cargos de este órgano.

40.2. La convocatoria de las elecciones la realizará la Junta de Gobierno con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha de su celebración, fijará el censo electoral de electores válidos y especificará el calendario electoral y el procedimiento de votación, escrutinio y proclamación, así como los recursos que procedan.

Artículo 41. Candidaturas electorales.

41.1. Las candidaturas serán completas, y constarán de una lista con los nombres de los candidatos, especificándose en cada una de ellas el nombre de quien opte a la presidencia, a la vicepresidencia, tesorería, secretaría y un mínimo de 2 vocales. Se presentarán durante el mes posterior a la convocatoria a través de un escrito dirigido a la Junta de Gobierno. Así mismo cada candidatura podrá contener el nombre de 3 suplentes.

41.2. La Junta de Gobierno proclamará las candidaturas válidamente presentadas hasta veinticinco días antes de las elecciones, mediante una comunicación pública a todos los/as colegiados/as. La Junta de Gobierno facilitará, de acuerdo con los medios de que disponga el Colegio, la propaganda de los/as candidatos/as en condiciones de igualdad.

41.3. Contra la proclamación de candidatos/as cualquier colegiado podrá presentar una reclamación ante la Junta de Garantías en el plazo de tres días desde la presentación oficial, la cual será resuelta en otros tres días.

41.4. En el caso que sólo haya una candidatura, ésta será sometida a votación el día y hora fijados. En ella se establecerán las opciones de voto favorable, desfavorable o en blanco. De ser los votos negativos mayores que los positivos, se volverá a abrir el plazo de presentación de candidaturas y, transcurrido éste, si no existiesen más candidaturas, la candidatura primera será proclamada.

Artículo 42. Mesa electoral.

La mesa electoral estará constituida por un/a presidente/a, dos vocales y un/a secretario/a, que tendrán elegidos sus respectivos suplentes, designados por sorteo entre los electores. En el caso de considerarlo conveniente, la mesa electoral propondrá a la Comisión Permanente designar más de una sede o que ésta sea itinerante. No podrán formar parte de la mesa electoral las personas que sean candidatas. Cada candidatura podrá designar un/a interventor/a.

Artículo 43. Sistema de votación.

43.1. Los/as colegiados/as ejercerán su derecho a voto personal o delegable en las papeletas oficiales, emitidas o autorizadas por el Colegio. En el momento de votar se identificarán a los/as miembros/as de la mesa con el carnet de colegiado/a o cualquier otro documento oficial que los/as identifique y depositarán su voto en una urna precintada. El/la secretario/a de la mesa anotará en una lista el nombre de los/as colegiados/as que hayan depositado su voto.

43.2. Los/as colegiados/as podrán votar por correo ordinario y por las otras modalidades de envío de acuerdo con la normativa vigente.

43.3. Cada colegiado/a podrá ostentar la representación delegada de hasta dos votos de miembros no presentes en la votación. El procedimiento de dicha delegación será establecido en la convocatoria de las elecciones.

Artículo 44. Recuento y acta de las votaciones.

44.1. Una vez acabada la votación, la mesa comprobará que los votos enviados por correo y otras modalidades de envío hasta el día de la votación, corresponden a colegiados/as que no lo ejercieran personalmente. En el supuesto de que un/a colegiado/a vote por correo y personalmente, el voto que prevalecerá será este último. A continuación se abrirán los sobres, se introducirán las papeletas en la urna y se hará el escrutinio, el cual será público.

44.2. El/la secretario/a de la mesa levantará acta de la votación y de sus incidencias, ésta será firmada por todos/as los/as miembros/as de la mesa electoral y por los/as interventores/as, si los hubiera, los cuales tendrán derecho a hacer constar sus quejas y lo comunicará a la Junta de Gobierno.

Artículo 45. Sistema de escrutinio y proclamación de la candidatura ganadora.

45.1. Se asignará un voto a cada candidatura por cada una de las papeletas válidas introducidas en la urna.

45.2. Se considerarán nulas las papeletas no oficiales, las rasgadas, rotas, enmendadas, escritas, etc.

45.3. La candidatura que obtenga un mayor número de votos será proclamada ganadora, sin perjuicio de lo que establece el artículo 47 de estos Estatutos.

Artículo 46. Resolución de reclamaciones y notificación a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

46.1. La Junta de Garantías, en el plazo de setenta y dos horas, resolverá con carácter definitivo todas las reclamaciones de los/as interventores/as y otras incidencias recogidas en la acta de la mesa electoral y proclamará los/as candidatos/as elegidos/as.

46.2. La composición de la nueva Junta de Gobierno elegida será comunicada a la Consejería de la Junta de Extremadura que tenga las competencias en la materia, y a todos/as los/as colegiados/as.

46.3. La nueva Junta de Gobierno tomará posesión en un plazo máximo de un mes desde la proclamación.

Artículo 47. Recursos.

Contra las resoluciones de la Junta de Garantías del Colegio en materia electoral cualquier colegiado/a podrá utilizar el sistema de recursos establecido en los artículos 72 y siguientes de estos Estatutos.

Artículo 48. Moción de Censura.

48.1. Los miembros de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Recursos y Garantías podrán ser removidos de sus cargos, mediante voto de censura en Asamblea General Extraordinaria, convocada a petición de un mínimo del veinte por ciento de los/as colegiados/as cotizantes y siempre que el quórum de asistencia alcance un mínimo del diez por ciento de los colegiados al corriente de cuota. Su aprobación requerirá el voto favorable de las 2/3 partes de los/as asistentes.

48.2. Si prosperase el voto de censura a su gestión, la Junta de Gobierno deberá convocar, a la mayor brevedad, elecciones para sustituir al censurado por el tiempo de mandato que le restase.

48.3. Si el voto de censura prosperase sobre la Presidencia o más de la mitad de la Junta de Gobierno, en esa misma Asamblea Extraordinaria se elegirá una Comisión Gestora.

48.4. La Comisión Gestora estará compuesta por ocho miembros/as elegidos/as, en lista cerrada y en votación secreta, de entre los asistentes, que pondrá en marcha el procedimiento electoral ordinario con la máxima urgencia, no pudiendo tomar decisiones extraordinarias que alteren sustancialmente la vida del Colegio. Estas últimas se entienden como aquellas que no tuvieren la consideración de decisiones ordinarias en el funcionamiento de la vida colegial.

48.5. También se nombrará Comisión Gestora cuando la Asamblea General rechace la Memoria Anual de Actividades de la Junta de Gobierno, o estando vacante la Presidencia, la Asamblea General no consiga elegir un sustituto.

Sección II. Órganos de Gobierno.

CAPÍTULO 7
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 49. Capacidad jurídica.

El Colegio tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial para el cumplimiento de sus finalidades y plena autonomía para la gestión y administración de sus bienes.

Artículo 50. Recursos económicos.

50.1. El Colegio contará con recursos económicos ordinarios y extraordinarios.

50.2. Son recursos económicos ordinarios del Colegio:

a) Las cuotas de incorporación de los/as colegiados/as.

b) Las cuotas ordinarias de los/as colegiados/as.

c) Las cuotas extraordinarias que apruebe la Asamblea General.

d) Los ingresos procedentes de formación, publicaciones, impresos, servicios, certificados, arbitrajes, dictámenes o informes, y otras cantidades que se generen a raíz del funcionamiento de sus servicios.

e) Los rendimientos de los propios bienes o derechos.

50.3. Son recursos económicos extraordinarios:

a) Las subvenciones o donaciones de procedencia pública o privada.

b) Los bienes que a título hereditario o por cualquier otra causa se incorporen al patrimonio del Colegio.

c) Cualquier otro que fuese legalmente posible de similares características.

Artículo 51. Patrimonio.

El patrimonio del Colegio es único.

Artículo 52. Presupuesto.

El presupuesto se elaborará con carácter anual, por años naturales, y de acuerdo con los principios de eficacia y economía, e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos colegiales debidamente desglosados.

De la misma manera, se realizará cada año el balance del ejercicio.

Artículo 53. Cuotas colegiales.

La Asamblea General del Colegio, a propuesta de la Junta de Gobierno, fijará la cuantía de las cuotas de incorporación, las cuotas periódicas ordinarias, así como la cuantía y la forma de abono de las cuotas extraordinarias que eventualmente se requieran para atender las necesidades del Colegio. Sin embargo, las cuotas de incorporación o colegiación no podrán superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación.

Artículo 54. Procedimiento a seguir en procesos de fusión, absorción y disolución del Colegio.

54.1. En el caso de fusión con otro Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales o de absorción por el Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales, deberá aprobarse en Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto. El acuerdo de fusión o absorción será comunicado por la presidencia de la Junta de Gobierno a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de colegios profesionales.

54.2. En el caso de disolución del Colegio por alguna de las causas legalmente establecidas, recogidas en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, la Junta de Gobierno actuará como comisión liquidadora y se producirá mediante Decreto, conforme a los establecido en el artículo 9 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. El destino de los bienes sobrantes será otra asociación profesional, o una entidad de carácter no lucrativo. Ésta será propuesta por la Junta de Gobierno y aprobada por la Asamblea General extraordinaria convocada especialmente al efecto. El acuerdo de disolución será comunicado por la presidencia de la Junta de Gobierno a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de colegios profesionales.

Artículo 55. Intervención de cuentas.

La Asamblea General elegirá a tres colegiados que no formen parte de la Junta de Gobierno del Colegio y que sean elegibles, designada entre los/as colegiados/as asistentes a la Asamblea que lo deseen para formar la Comisión Revisora de Cuentas. Esta Comisión presentará informe de la auditoría de las cuentas anuales del Colegio en la Asamblea General correspondiente.

CAPÍTULO 8

DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 56. Constitución de las delegaciones territoriales.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se podrán constituir las áreas comarcales que sean adecuadas dentro del ámbito territorial del Colegio Profesional y serán aprobadas por la siguiente Asamblea General.

CAPÍTULO 9

DE LAS SECCIONES PROFESIONALES

Artículo 57. Creación de las secciones profesionales.

57.1. Con la intención de responder a la realidad y las peculiaridades de la profesión de Educadora/Educador Social y de integrar el máximo número de colegiados/as a las actividades del Colegio Profesional, se podrán crear secciones profesionales.

57.2. Estas secciones serán de adscripción voluntaria y agruparán dentro del Colegio a los colegiados que ejerzan, o estén interesados en ejercer su práctica dentro de una misma especialidad de la Educación Social.

57.3. Sus objetivos y reglamento de funcionamiento serán aprobados por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO 10

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 58. Creación de comisiones de trabajo.

58.1. A iniciativa de la Junta de Gobierno se podrán crear las comisiones de trabajo que se consideren convenientes.

58.2. Las comisiones de trabajo serán coordinadas por un vocal de la Junta de Gobierno.

58.3. Sus objetivos y reglamento de funcionamiento serán aprobados por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO 11

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 59. Principios generales.

59.1. Con independencia de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir, los/as colegiados/as quedan sujetos a responsabilidad disciplinaria en los términos de estos Estatutos y de las normas legales aplicables.

59.2. Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar siempre en el expediente personal del/la colegiado/a objeto de sanción.

59.3. El Colegio tiene capacidad disciplinaria en relación a los/as colegiados/as, por las acciones u omisiones que vayan en contra de los Estatutos, del código deontológico, de los derechos y deberes de los/as colegiados/as y de los principios básicos del ejercicio profesional.

Artículo 60. Competencias y procedimiento disciplinario.

60.1. El Colegio Profesional ejercerá la jurisdicción disciplinaria a través de la Junta de Gobierno. Si la acción disciplinaria se ejercita contra algún miembro de la Junta de Gobierno, el/la afectado/a no podrá tomar parte en las deliberaciones y en las votaciones que le afecten.

60.2. Las sanciones siempre tendrán que ser acordadas por la Junta de Gobierno, con la incoación previa de un expediente, en el cual se concederá al inculpado el trámite de audiencia, la posibilidad de aportar pruebas y la de defenderse, sea por sí mismo o mediante un/a representante o abogado/a.

60.3. Sólo las faltas leves podrán ser sancionadas por la Junta de Gobierno en un expediente sumario con audiencia previa del/la inculpado/a.

60.4. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de una denuncia, de una comunicación o de una sentencia judicial firme de inhabilitación para el ejercicio profesional. No se considerarán los escritos y las comunicaciones anónimas.

60.5. Con carácter previo a la incoación de un expediente disciplinario, se podrá acordar la instrucción de diligencias informativas previas de carácter reservado para proteger la intimidad del afectado/a.

60.6. Para la tramitación del expediente y para la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno nombrará de entre sus miembros un/a instructor/a que, ultimado el expediente, elevará a la Junta de Gobierno una propuesta de resolución.

60.7. La resolución final del expediente tendrá que ser siempre motivada y notificada al/la interesado/a contra la cual podrá interponer los recursos regulados en los artículos 72 y siguientes de estos Estatutos.

60.8. Los acuerdos de archivo de un expediente serán motivados.

60.9. La Junta de Gobierno podrá aprobar un reglamento regulador del procedimiento de la tramitación de los expedientes disciplinarios, así como de las diligencias informativas previas.

60.10. De forma supletoria serán de aplicación las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 61. Clasificación de faltas.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 62. Faltas leves.

Son faltas leves:

a) Las ofensas leves y las desconsideraciones leves a los/as compañeros/as, diferenciando las mismas de otros comportamientos que pudieran calificarse como graves.

b) El incumplimiento leve de las normas sobre publicidad profesional.

c) La desatención a los requerimientos de informes y otros documentos que realice el Colegio.

d) Los actos leves de indisciplina colegial.

Artículo 63. Faltas graves.

Son faltas graves:

a) La infracción de las normas deontológicas establecidas con carácter general.

b) Las ofensas graves a los/as compañeros/as.

c) Los actos y las omisiones que atenten contra la moral, la dignidad o el prestigio de la profesión.

d) La infracción grave del secreto profesional, con perjuicio a un tercero.

e) La emisión de informes o la expedición de certificados falsos.

f) Los actos que comporten competencia desleal con los/as compañeros/as.

g) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales, siempre que no constituyan una falta de entidad superior.

h) Cualquier conducta constitutiva de delito culposo o de falta penal en materia profesional.

i) La acumulación en el periodo de un año, de tres o más sanciones por falta leve.

Artículo 64. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

a) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso en materia profesional.

b) El atentado contra la dignidad de las personas y contra sus derechos y libertades fundamentales con ocasión del ejercicio profesional.

c) El fomento del intrusismo profesional.

d) La comisión de infracciones que puedan calificarse como muy graves contra el ejercicio profesional.

e) La realización de actividades y la constitución o pertenencia a entidades que tengan como finalidad o realicen funciones propias del Colegio.

f) Los incumplimientos graves del Estatuto Profesional y del Código Deontológico.

g) La reiteración o la reincidencia de tres faltas graves durante el año siguiente a su comisión.

Artículo 65. Imposición de sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse son:

65.1. Por faltas leves:

a) Amonestación escrita.

65.2. Por faltas graves:

a) Suspensión para el ejercicio de cargos colegiales por un plazo no superior a cinco años.

65.3. Por faltas muy graves:

a) Inhabilitación para el ejercicio de cargos colegiales por un plazo superior a cinco años.

b) Expulsión del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura.

Artículo 66. Adopción de sanciones por faltas muy graves.

66.1. El acuerdo de suspensión del ejercicio profesional o de expulsión del Colegio Profesional habrá de ser tomado por la Junta de Gobierno mediante votación secreta y con voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros/as.

66.2. La inasistencia, sin causa justificada, de algún miembro a esta sesión comportará su cese como miembro/a de la Junta de Gobierno.

Artículo 67. Prescripción de faltas y sanciones.

67.1. Las faltas determinantes de sanción disciplinaria prescribirán, si son leves, a los seis meses; si son graves, a los dos años y, si son muy graves, a los tres años después de haberse cometido.

67.2. La prescripción se interrumpirá por el inicio del procedimiento disciplinario o de las diligencias previas que se empezaran a este efecto, y por la duración de todo el periodo de tramitación del expediente y de las prórrogas que válidamente se acuerden.

67.3. En caso de existir una causa penal pendiente sobre los mismos hechos quedará en suspenso la tramitación del expediente y no correrá el plazo de prescripción. Dicha suspensión se prolongará hasta que recaiga resolución judicial.

67.4. Con las anteriores excepciones, la paralización del procedimiento por un plazo superior a seis meses, no imputable al expedientado, hará correr de nuevo el plazo de prescripción.

67.5. Las sanciones prescribirán si son leves, al año; si son graves, a los dos años y, si son muy graves, a los tres años después de haberse cometido, contados desde la fecha en que fuese firme el acuerdo que las imponía.

Artículo 68. Caducidad del procedimiento.

Se producirá la caducidad del procedimiento sancionador si, transcurridos seis meses desde su inicio, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo por causas imputables a los interesados, no se comunica resolución. Ello dará lugar al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado o por el propio órgano competente para dictar resolución.

CAPÍTULO 12

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y
RESOLUCIONES DE LOS COLEGIOS, Y RECURSOS CONTRA LOS MISMOS

Artículo 69. Validez de los actos de los órganos colegiales.

Todos los actos de los órganos colegiales se encuentran sometidos, en cuanto a requisitos, validez y efectos, a los principios informadores de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o a la legislación vigente.

Así mismo, el régimen jurídico de los actos presuntos de los órganos colegiales se regirá por lo que establece la Ley 30/1992 anteriormente mencionada, o la legislación vigente.

Artículo 70. Acuerdos de los órganos colegiales.

70.1. Los acuerdos de los órganos colegiales serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el mismo órgano, de manera motivada, establezca lo contrario.

70.2. La interposición de un recurso no suspenderá la efectividad del acto impugnado, pero el órgano al que corresponda resolver podrá suspenderlo de oficio o a instancia de la parte, si considera que su ejecución puede ocasionar perjuicios de difícil o imposible reparación futura, o cuando la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 71. Recursos contra los actos de los órganos colegiales.

71.1. Los actos y resoluciones, sujetos a Derecho Administrativo, emanados del Colegio Profesional pondrán fin a la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso contencioso-administrativo, previo recurso potestativo de reposición, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

71.2. Contra los actos y resoluciones, sujetos a Derecho Administrativo, dictados en materias delegadas por la Administración Autónomica, cabrá interponer recurso de alzada ante el/la Consejero/a competente por razón de la materia.

71.3. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

71.4. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 72. Plazo de presentación de recursos.

72.1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y

otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

72.2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

72.3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo recurso.

Artículo 73. Regulación del recurso de reposición.

73.1. El plazo para la interposción de un recurso será de un mes, si el acto fuera expreso, y de tres meses si fuera presunto. Trascurridos dichos plazos, solo podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo.

73.2. El plazo para dictar y notificar la resolución será de un mes, teniendo en cuenta que el silencio tendrá efectos desestimatorios.

73.3. Mientras no se produzca resolución expresa o presunta, no podrá impugnarse el acto recurrido en la vía judicial.

Artículo 74. Recursos Extraordinarios.

a) Solo puede interponerse contra actos firmes.

b) Las causas son tasadas y se establecen en el artículo 118.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Los plazos para la interposición son los establecidos en el mismo artículo dependiendo del supuesto en que se fundamente el recurso.

d) El plazo para la resolución es de tres meses, entendiéndose desestimado el recurso si transcurrido este plazo no se ha producido resolución.

CAPÍTULO 13

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DEFINITIVOS

Artículo 75. Proceso de Reforma de los Estatutos.

75.1. La modificación de los presentes Estatutos será competencia de la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno o de un grupo de colegiados/as que represente al menos un 25% del censo del Colegio al corriente de cuotas.

75.2. Quienes hubieran propuesto la modificación redactarán el proyecto, que será distribuido a todos los colegiados para su conocimiento, pudiendo cualquier colegiado formular enmiendas totales o parciales, que deberá presentar en la sede del Colegio dentro del mes siguiente a la publicación del proyecto, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.

75.3. Asamblea General se convocará dentro del mes siguiente a la expiración de plazo y recepción de enmiendas; debiendo celebrarse antes de los dos meses siguientes a la convocatoria.

75.4. En la Asamblea General, la Presidencia, el miembro de la Junta que por ésta se designe o, en su caso uno de los colegiados que hubiesen tomado la iniciativa de la modificación, defenderá el proyecto, Seguidamente, se dará un turno de intervención para defender cada una de las enmiendas presentadas. En el caso de que una sola enmienda hubiese sido propuesta por varios colegiados, éstos designarán a uno de ellos, para su defensa. Una vez finalizada su intervención, se abrirán turnos a favor y en contra, de forma alternativa por cada enmienda presentada, sometiéndose seguidamente a votación.

75.5. Finalizado el turno de enmiendas, el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, en caso de ser votado afirmativamente, se elevará a la Consejería de la Junta de Extremadura con competencias en materia de régimen jurídico de Colegios Profesionales para su aprobación.

Disposición transitoria primera.

El/la miembro/a colegiado/a deberá llevar como mínimo seis meses colegiado/a para tener derecho a presentarse a las elecciones de la Junta de Gobierno del Colegio.

Disposición transitoria segunda.

El proceso para elegir la primera Junta de Gobierno se hará en el marco de la Asamblea Constituyente, tal como se especifica en la disposición transitoria segunda de la Ley 1/2009, de 18 de febrero, de Creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura.

Disposición transitoria tercera.

Hasta que la Asamblea General no apruebe nuevas cuotas seguirán vigentes las aprobadas actualmente.

Disposición final.

Cualquier aspecto no regulado por estos Estatutos se regulará por las normas legales vigentes y, en concreto, por las normas jurídicas y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos Estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constituyente de este Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, celebrada con fecha a 8 de mayo de 2010.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-346, de Don Benito a Quintana de la Serena, tramo: EX-348 - Quintana de la Serena. Modificado n.º 1". (2011060373)

Para la ejecución de la obra: "Carretera EX-346, de Don Benito a Quintana de la Serena, tramo: EX-348 - Quintana de la Serena. Modificado n.º 1", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Practicada una primera información pública por Resolución de 18 de mayo de 2009 (DOE n.º 101 de 28 de mayo de 2009), y seguido el expediente por sus trámites legales, una vez declarado el Procedimiento de Urgencia por Decreto de 3 de julio de 2009, se ha aprobado técnicamente un Proyecto Modificado con fecha de 31 de enero de 2011, por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un nuevo periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

http://fomento.juntaex.es/secretaria/expropiaciones.html

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 17 de febrero de 2011.

El Secretario General
(PD Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 2

EXPEDIENTE: **OBR0509206** **ACOND. CTRA. EX - 346. TR: EX - 348 - QUINTANA DE LA S** Modificado nº 1

TÉRMINO MUNICIPAL: **602.800,00** **CAMPANARIO** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Mº Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
58/0	**24**	**33**	**ORTIZ CAÑAMERO, DIEGO Y JOAQUINA**					
				600	SER	Labor o Labradío secano		
			C/ CACERÍA, 41 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ					
59/0	**24**	**32**	**ORTIZ CAÑAMERO, DIEGO Y JOAQUINA**					
				1.451	TOT	Labor o Labradío secano		
				512	TOT	Encinar		
			C/ CACERÍA, 41 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ					
60/0	**23**	**39**	**RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FCO. PEDRO**					
				762	TOT	Labor o Labradío secano		
			C/ TEJAR, 40 06460 CAMPANARIO BADAJOZ					
61/0	**22**	**38**	**GONZALEZ CALDERÓN, CATALINA, ISABEL**					
				426	TOT	Labor o Labradío secano		
			C/ PARADOR, 25 06460 CAMPANARIO BADAJOZ					

EXPEDIENTE: OBR0509206 ACOND. CTRA. EX - 346. TR: EX - 348 - QUINTANA DE LA S Modificado nº 1

62/0	**22**	**79**	**GARCÍA MEDRANO, CÁNDIDA**			
				130	SER	Labor o Labradío secano
				130	TEM	Labor o Labradío secano
			C/ INTERZTXUETA, 17 4 º C 20540 ESCORIAZA GUIPUZCOA			
63/0	**22**	**144**	**POZO SANCHEZ, ANA MARÍA**			
				452	TOT	Labor o Labradío secano
			C/ DE LA ERMITA, 55 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ			

TÉRMINO MUNICIPAL: 610.900,00 QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Mº Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
52/0	**5**	**3**	**RODRIGUEZ CRUZ, DIEGO**					
				1.187	TOT	Labor o Labradío secano		
			C/ PLAZUELA DE LA CONCEPCIÓN, 26 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ					
53/0	**5**	**8**	**CRUZ NOGALES, SANTIAGA**					
				290	TOT	Labor o Labradío secano		
			AVDA HISPANIDAD, 35 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ					

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se concede a la Fundación ECO-RAEE'S autorización para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011060352)

Visto el expediente correspondiente a la solicitud de autorización administrativa presentada por la Fundación ECO-RAEE'S para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 11 de mayo de 2009, D. José Miguel Vendrell Guillem, actuando en nombre y representación de la Fundación ECO-RAEE'S, presentó en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente solicitud de autorización para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Segundo. Con fecha 30 de junio de 2009 se requirió a la Fundación ECO-RAEE'S para que procediera a aportar diversa documentación necesaria para dar cumplimiento de lo prescrito en el artículo 8.3 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos. La documentación requerida fue remitida por el interesado con fecha 7 de octubre de 2009, por lo que se procedió a continuar el expediente en sus demás trámites.

Tercero. Una vez ultimada la instrucción del expediente, se dio audiencia y vista del mismo al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no presentándose por parte del interesado ninguna alegación.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, incorpora a nuestro ordenamiento interno el principio de responsabilidad del productor. De acuerdo con este principio, en el Título II se establecen las obligaciones nacidas de la puesta en el mercado de productos generadores de residuos y la posibilidad de que para el cumplimiento de todas o algunas de estas obligaciones, los productores puedan organizar sistemas propios de gestión mediante la celebración de acuerdos voluntarios aprobados o autorizados por las Administraciones públicas competentes, o mediante convenios de colaboración con éstas.

Segundo. El Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, impone a los productores la obligación de adoptar las medidas

necesarias para que los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos por ellos puestos en el mercado sean recogidos de forma selectiva y tengan una correcta gestión ambiental, salvo que se reutilicen como aparatos enteros. A tal fin, los productores podrán establecer sus propios sistemas individuales de gestión o participar, en colaboración con otros agentes económicos, en uno o varios sistemas integrados de gestión.

Debe entenderse por productor de aparatos eléctricos y electrónicos a las personas físicas o jurídicas que fabriquen y vendan aparatos eléctricos y electrónicos con marcas propias, pongan en el mercado con marcas propias los aparatos fabricados por terceros y los que los importen o exporten de o a terceros países.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 4.7 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, el sistema integrado de gestión, desde los distribuidores o desde las instalaciones municipales, tendrá la obligación de recoger con la periodicidad necesaria y trasladar los residuos de sus productos a instalaciones autorizadas para que sean tratados.

En cuanto a la regulación establecida para la financiación de la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los hogares, en virtud del artículo 7.2 del Real Decreto 208/2005, el sistema integrado de gestión deberá sufragar el coste de dicha recogida desde los puntos de entrega. Para ello se podrá suscribir un convenio marco con las Comunidades Autónomas, al que podrán adherirse voluntariamente las Entidades Locales, de forma que facilite a éstas la percepción de los costes adicionales efectivamente soportados por la recogida selectiva de este tipo de residuos.

De igual manera, los productores de aparatos eléctricos y electrónicos podrán suscribir convenios directamente con las Entidades Locales, con ese mismo fin.

Para los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos no procedentes de hogares particulares, el sistema integrado de gestión deberá establecer igualmente su recogida selectiva para que sean transportados a los centros de tratamiento autorizados. Mediante la celebración de acuerdos voluntarios, las Entidades Locales podrán recepcionar estos residuos sin coste alguno para ellas, realizándose esta recepción de manera diferenciada al resto de residuos urbanos y en la forma en que establezcan las correspondientes ordenanzas municipales.

La obligación de los productores de establecer sistemas de gestión de los residuos de sus propios aparatos y de su financiación, recogida en el artículo 7.1 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, será exigible a partir del 13 de agosto de 2005.

Cuarto. El Real Decreto 208/2005 establece que los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos han de ser autorizados por el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas en las que se implanten territorialmente y se dará publicidad a su autorización en el correspondiente diario oficial.

Quinto. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental es competente para resolver el expediente de conformidad con la asignación de funciones y atribuciones realizada en el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Sexto. El expediente se ha seguido observando todos los trámites establecidos en el procedimiento administrativo común, con las especialidades previstas en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.3 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O :

Primero. Autorizar a la Fundación ECORAEE'S la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) a gestionar por la Fundación ECORAEE'S se incluyen en las siguientes categorías del Anexo I del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero:

1. Grandes electrodomésticos.

2. Pequeños electrodomésticos.

3. Equipos de informática y telecomunicaciones.

4. Aparatos electrónicos de consumo.

5. Aparatos de alumbrado.

6. Herramientas eléctricas y electrónicas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente, de gran envergadura e instaladas por profesionales).

7. Juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre.

8. Aparatos médicos (excepto todos los productos implantados o infectados).

9. Instrumentos de vigilancia o control.

10. Máquinas expendedoras.

Segundo. Condicionar la validez de esta autorización al cumplimiento de los siguientes extremos:

— Suscripción en un plazo máximo de tres meses, contados desde el momento en el que se notifique esta resolución, del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y las entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión (SIG) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

— Integración en el plazo máximo de tres meses contados desde el momento en que se notifique esta resolución en la Oficina de Coordinación de los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos autorizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Esta autorización está sometida a los plazos y condiciones que se señalan a continuación:

I. Regulación.

Esta autorización se regulará por lo previsto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, por las condiciones

previstas en la presente Resolución y por el Convenio Marco a suscribir entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y las entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión de RAEE.

II. Plazos y modificación.

La presente autorización se concede por dos años, pudiendo ser renovada de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo a petición del interesado.

La autorización será susceptible de modificación sin dar lugar a indemnización, previa audiencia a la Fundación ECO-RAEE'S cuando concurran circunstancias sobrevenidas que así lo requieran, o se produzcan cambios normativos que afecten sustancialmente a las disposiciones vigentes en el momento de su concesión y que ampararon su otorgamiento.

La autorización no podrá transmitirse a terceros.

III. Obligaciones de la entidad gestora del sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

La Fundación ECO-RAEE'S como entidad gestora del sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Asegurar la prestación del servicio en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, garantizando la universalidad del servicio, directa o indirectamente, en todos sus municipios.

2. Aceptar todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos puestos en el mercado por los productores adheridos al sistema integrado de gestión, así como los de igual tipología y funcionalidad que le sean entregados en función de los acuerdos que se celebren entre los diferentes sistemas integrados de gestión autorizados. En ningún caso, la entrega tendrá coste alguno para el último usuario de los aparatos.

   La Fundación ECO-RAEE'S dotará a los puntos de entrega de los contenedores y medios necesarios para la recogida selectiva y el almacenamiento seguro de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Se consideran puntos de entrega, en los cuales el sistema integrado de gestión tendrá la obligación de recoger los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos con la periodicidad necesaria, los siguientes:

   — Puntos de venta: los establecimientos en los que el consumidor, en el acto de compra de un equipo equivalente entrega el aparato que sustituye, sin coste alguno para él.

   — Distribuidores o productores, cuando a través de la logística inversa agrupen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en sus instalaciones.

   — Servicios de Asistencia Técnica: los establecimientos en los que se llevan a cabo operaciones de reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos y electrónicos.

   — Usuarios profesionales, cuando la retirada se efectúe en la ubicación en que se generen los residuos.

— Instaladores profesionales: los establecimientos que por su actividad comercial generen un elevado volumen de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y los agrupen en sus instalaciones.

— Instalaciones municipales: puntos limpios y otros centros municipales de agrupamiento de residuos recogidos mediante cualquier forma de recogida selectiva de que disponga la Entidad Local.

— Instalaciones de la Junta de Extremadura: centros de tratamiento de residuos urbanos de titularidad autonómica.

3. Mantener actualizada y a disposición de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la relación de los productores adheridos al sistema integrado de gestión, con indicación de las categorías a las que se adhieren.

4. Asumir la totalidad de los costes de la recogida selectiva, periódica y continua, de todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se generen en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las categorías que se establecen en esta resolución, de forma proporcional a su cuota de mercado.

   A efectos de sufragar los costes en los que deban incurrir las Entidades Locales derivados de la recogida selectiva, almacenamiento y clasificación de los RAEE, la Fundación ECO-RAEE'S deberá compensarlas mediante el abono de los costes efectivamente soportados, en los términos del Convenio Marco a suscribir con la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y de acuerdo con las pruebas documentales aportadas por las Entidades Locales para el cálculo de estos costes.

   Las instalaciones donde se realice el almacenamiento, incluso temporalmente, de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos amparados por esta autorización, excluidos los establecimientos de los distribuidores, deberán cumplir los requisitos técnicos recogidos en el Anexo IV del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero. Los titulares de dichas instalaciones, a excepción de los distribuidores y las Entidades Locales que realicen la gestión directamente, deberán contar con las autorizaciones ambientales exigibles según la normativa vigente.

5. Asumir el coste del traslado de todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se generen en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las categorías que se establecen en esta resolución, de forma proporcional a su cuota de mercado, desde los puntos de recogida hasta las instalaciones autorizadas para su tratamiento.

   El transporte de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos desde los puntos de entrega a la Fundación ECO-RAEE'S deberá ser realizado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura por gestores de residuos autorizados para tal operación por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

6. Asumir los gastos que comportará el tratamiento, valorización y eliminación de todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se generen en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las categorías que se establecen en esta resolución, de forma proporcional a su cuota de mercado.

Las instalaciones donde se realicen las operaciones de tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos amparados por esta autorización deberán estar autorizadas por el órgano ambiental competente y cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

7. Notificar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental los acuerdos alcanzados con gestores autorizados diferentes de los indicados en la documentación obrante en el expediente administrativo, para la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Asumir, proporcionalmente a la cuota de mercado por tipo de aparato de sus productores adheridos, el coste de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos puestos en el mercado antes del 13 de agosto de 2005 y que se generen en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Financiar de manera proporcional a su cuota de mercado los gastos correspondientes a las campañas de sensibilización ciudadana tendentes a estimular la participación de los ciudadanos en la consecución de los objetivos de reciclado y valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Marco a suscribir entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y las entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión.

   Estas campañas de sensibilización se realizarán a través de la Oficina de Coordinación de los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, bajo la supervisión de la Junta de Extremadura.

10. Asumir el coste que representen el resto de actuaciones necesarias para el logro de los objetivos fijados en la presente resolución y compensar económicamente a la Junta de Extremadura por los costes efectivamente asumidos para la correcta gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, de conformidad con las previsiones que contenga el Convenio Marco.

11. Sufragar los costes derivados de la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos acogidos en este sistema integrado de gestión que hubieran sido asumidos por la Junta de Extremadura o las Entidades Locales desde el día 13 de agosto de 2005 hasta la fecha de efectividad de la presente autorización, en la forma que se establezca en el Convenio Marco suscrito con la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

12. Gestionar y financiar, junto al resto de los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos autorizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Oficina de Coordinación que será a todos los efectos el interlocutor entre éstos, la Junta de Extremadura, los usuarios, las Entidades Locales, los distribuidores y los sectores implicados en la gestión de estos residuos.

13. Cumplir con los objetivos de recogida, valorización, reutilización y reciclado establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, en los porcentajes y plazos indicados, así como en los señalados en cualquier disposición específica que modifique el Real Decreto o en los Planes Autonómicos de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre referidos a los aparatos puestos en el mercado por los productores adheridos al sistema integrado de gestión.

14. Garantizar que los productores de aparatos eléctricos y electrónicos adheridos al sistema integrado de gestión marquen los aparatos de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 208/2005, identificando al productor y dejando constancia de que han sido puestos en el mercado tras el 13 de agosto de 2005. Además, los destinados a los hogares se marcarán con el símbolo que indica la recogida selectiva de aparatos eléctricos y electrónicos, que es el contenedor de basura tachado, tal como aparece representado en el Anexo V del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

15. Garantizar que los productores de aparatos eléctricos y electrónicos adheridos al sistema integrado de gestión hagan efectiva la obligación de inscribirse en el Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

16. Suministrar a través de la Oficina de Coordinación a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental con periodicidad anual y antes del día 31 de marzo de cada año, un informe certificado por un auditor externo, referido a su actividad en el año anterior, con la información prevista en el artículo 11.2 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, y en el Convenio Marco.

IV. Condiciones finales.

En el caso de incumplimiento de lo que dispone la presente resolución de autorización, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá acordar las medidas adecuadas, proporcionadas a la situación planteada, sin perjuicio de las actuaciones sancionadoras que, en su caso, pudieran iniciarse.

La validez de la autorización queda condicionada a la autenticidad de la documentación aportada en el expediente y al cumplimiento, tanto de las prescripciones particulares establecidas en esta resolución, como de las generales legalmente aplicables.

El incumplimiento de las condiciones del Convenio Marco de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y las entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión de RAEE, será causa de revocación de la autorización.

Esta autorización se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Mérida, a 29 de diciembre de 2010.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la adaptación y ampliación de la explotación porcina de cría y cebo "El Cabildo", promovida por "Las Aceñillas, SL", en el término municipal de Don Benito. (2011060353)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de noviembre de 2009 tiene entrada en el Registro de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en Badajoz, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la adaptación y ampliación de una explotación porcina de cría y cebo que se ubica en el término municipal de Don Benito (Badajoz), a nombre de Las Aceñillas, SL, con CIF n.º B-06354393.

Segundo. El proyecto contempla la adaptación y ampliación de una explotación porcina de cría y cebo de grupo III con una capacidad de secuestro o alojamiento de 330 reproductoras, 20 verracos y 2.735 plazas de cebo. Las instalaciones se componen de 3 naves existentes de 1.490 m^2 de superficie total, y 4 de nueva construcción de 2.613,27 m^2, por tanto se trata de una explotación intensiva industrial de Grupo III. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La explotación porcina intensiva "El Cabildo" se ubica en el término municipal de Don Benito (Badajoz), concretamente en la parcela 31 del polígono 22 (parte existente) y parcelas 1052 y 1054 del polígono 22 (ampliación). La superficie total de la finca es de 16,7511 hectáreas. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La Confederación Hidrográfica del Guadiana otorgó mediante Resolución de fecha 6 de abril de 2009 autorización administrativa para la instalación de una explotación de ganado porcino en zona de policía de la quebrada del Guadiana, en el término municipal de Don Benito, a nombre de Las Aceñillas, SL.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, y el artículo 51.3 de la Ley 5/2010, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 27 de mayo de 2010 que se publicó en el DOE n.º 122, de 28 de junio de 2010. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Quinto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Don Benito expide, con fecha 28 de julio de 2010, informe acreditativo de la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos autorizados por el planeamiento urbanístico.

2. Mediante escrito de 27 de mayo de 2010, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) remitió al Ayuntamiento de Don Benito copia de la solicitud de AAI con objeto de que este Ayuntamiento manifestara si la documentación presentada por Las Aceñillas, SL, era conforme para que pudiera informar, cuando se le solicitara por parte de la DGECA una vez transcurrida la información pública, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, y el artículo 51.4 de la Ley 5/2010. Además en este escrito la DGECA solicitaba que, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

   Mediante escrito de 17 de agosto de 2010, la DGECA solicitó informe al Ayuntamiento de Don Benito sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, y el artículo 51.4 de la Ley 5/2010, con fecha 27 de septiembre de 2010, se recibe informe favorable del citado Ayuntamiento, en el que se informa a la DGECA que transcurrido el plazo por el que se notificara a los vecinos colindantes la futura ampliación de la explotación porcina, no se han recibido alegaciones por parte de ningún vecino.

3. Se consultó a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud para que presentara las alegaciones y observaciones que considerara oportunas para concretar su participación en este procedimiento. Dicha Dirección contestó mediante informe favorable recibido con fecha 19 de julio de 2010.

4. Se consultó a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento para que presentara las alegaciones y observaciones que considerara oportunas para concretar su participación en este procedimiento. Dicha Dirección contestó mediante informe favorable recibido con fecha 6 de julio de 2010, en el que se informaba que a efectos de ordenación del territorio no se detectaba afección sobre ningún plan territorial aprobado (art. 54 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

5. Se consultó a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo para que presentara las alegaciones y observaciones que considerara oportunas para concretar su participación en este procedimiento. Dicha Dirección General contestó mediante informe favorable recibido con fecha 11 de noviembre de 2010.

   Las medidas correctoras propuestas han sido recogidas en el apartado g.4. de la presente resolución.

6. Informe técnico de la Sección de Autorizaciones Ambientales de la DGECA elaborado con fecha 17 de noviembre de 2010, por el que se propone otorgar la AAI.

7. Para este proyecto se solicitó con fecha anterior a la solicitud de AAI informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas para la evaluación ambiental en su conjunto de la instalación. Dicho Servicio contestó mediante informe favorable recibido con fecha 25 de octubre de 2006 indicando que el proyecto puede afectar a la Red Natura

2000 y será necesario adoptar una serie de medidas correctoras, las cuales han sido recogidas en el condicionado de la presente resolución.

Sexto. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y a la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 20 de diciembre de 2010.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002, artículo 51.4 de la Ley 5/2010, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGECA se dirigió con fecha 23 de diciembre de 2010 a Las Aceñillas, SL, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, el plazo otorgado fue ampliado en 5 días hábiles previa solicitud de Las Aceñillas, SL, con fecha 12 de enero de 2011, habiéndose recibido alegaciones por parte de Las Aceñillas, SL, con fecha 25 de enero de 2011, cuyas consideraciones son tratadas en el Anexo III.

Octavo. Con fecha 8 de febrero de 2011 la DGECA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002 y en el artículo 51.4 de la Ley 5/2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación, el artículo 50 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002 relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos en explotaciones mixtas, en la que coexistan cerdos de cebo y cerdas reproductoras, que dispongan de un número de UGM superior al correspondiente al de las explotaciones porcinas de las categorías 9.3.b o 9.3.c del mismo anexo", en el grupo 1 2.c.) del Anexo V de la Ley 5/2010, y en el grupo 1 e) del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

R E S U E L V E :

Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a favor de Las Aceñillas, SL, para la adaptación y ampliación de la explotación porcina "El Cabildo" de Grupo III con una capacidad de alojamiento de 330 reproductoras, 20 verracos y 2.735 plazas de cebo, la instalación se ubica en el término municipal de Don Benito (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 09/9.3.d/2.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

   La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 8.022,25 m^3/año de purines, que suponen unos 26.128,75 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.341,8 m^3, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de tres fosas de hormigón de 604,15 m^3 de capacidad total y la construcción de 2 nuevas fosas también de hormigón de 862,46 m^3 de capacidad total.

3. La adaptación de las fosas de hormigón existentes y construcción de las nuevas deberá cumplir en cuanto a su diseño y construcción con las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGECA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

   — La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

   — Cumplirán con las siguientes características constructivas:

   • Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.

   • Deberá contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de la misma.

   • Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

   • Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 329,68 m^3. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a una de las fosas de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

   El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

   La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1), se precisarían un mínimo de 153,69 ha de regadío o 326,60 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

   La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:

   — Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.

   — Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.

   — Inyección del purín en el terreno.

   No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

   Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de

población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

- b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).

4. Junto con el certificado final de obra el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE)1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Tan sólo los animales que se alberguen en las naves conectadas a los patios de ejercicio en tierra y corrales de manejo autorizados podrán permanecer fuera de las naves, respetando el número autorizado de animales por patio y corral. Estas naves, corrales y patios son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en la parcela 31 del polígono 22 (parte existente) y parcelas 1052 y 1054 del polígono 22 (ampliación) del término municipal de Don Benito (Badajoz). El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales,

protegiendo tanto el tronco como las raíces mediante un murete de ladrillo, que cubrirá la zona de goteo del árbol.

Los patios de ejercicio en tierra existente en la parcela 31 del polígono 22 verán reducida su superficie, debido a la proximidad de los mismos con la zona conocida como "quebrada del Guadiana". La superficie que tendrá que dejarse de utilizar como patios de ejercicio será la comprendida entre el río Guadiana y los límites que establecen las siguientes coordenadas geográficas UTM (Huso 30): Punto n.º 1 (X = 248035.78 e Y = 4321703.56), Punto n.º 2 (X = 248054.62 e Y = 4321693.73) y Punto n.º 3 (X = 248155.94 e Y = 4321692.60). La superficie afectada corresponde a 1.836 m^2 aproximadamente. Cualquier infraestructura que se encuentre ubicada entre estos límites deberá ser igualmente eliminada.

2. Las deyecciones, aguas de limpieza y aguas pluviales de los corrales de manejo y patios de ejercicio se conducirán y almacenarán en balsas de retención, las cuales cumplirán con los siguientes requisitos:

   — Las balsas de retención de pluviales deberán contar con las capacidades y recogerán las aguas residuales de los patios de ejercicio y corrales de manejo marcados en el Anexo I de la presente resolución.

   — Si debido al sentido de las pendientes no fuera posible la recogida de todas las aguas que se produzcan en los patios existentes. Se estudiará la construcción de una o varias balsas que recojan las mismas, previa autorización de la DGECA.

   — Serán totalmente independientes del sistema de saneamiento de las naves de secuestro.

   — Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo y patios de ejercicio y a la mayor distancia posible de caminos y carreteras.

   — En cuanto a su diseño y construcción deberán cumplir con las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGECA, para ello se atenderá a lo dispuesto en el punto a.3 de la presente resolución.

   La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

3. No se permitirá la construcción o formación de balsas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales de manejo o patios de ejercicio, distintas de las balsas descritas en los apartados a.2) y c.2) de la presente resolución.

4. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

5. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas superficiales o subterráneas, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación del medio.

6. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   — El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

   — Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

   — En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

   El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre la balsa de purines.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, en consonancia con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, se sustituyen por la obligada aplicación de las siguientes mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

— El alojamiento de las reproductoras se realizará sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el sistema de almacenamiento externo de purines.

— El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.

— Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

3. Para disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de almacenamiento de los purines deberán tomarse las siguientes medidas:

— En el diseño de las balsas se minimizará la superficie libre de las deyecciones en contacto con la atmósfera.

— El vertido del purín líquido en las balsas se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).

— La homogeneización y el bombeo de circulación del estiércol líquido deberá hacerse preferiblemente cuando el viento no esté soplando.

— Deberá mantenerse la agitación del purín al mínimo y realizarse ésta solo antes de vaciar el tanque de purines para la homogeneización de las materias en suspensión.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y según Acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se clasifica como zona industrial y zonas de preferente localización industrial.

2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.

3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.3 del Decreto 19/1997: 70 dB (A) durante el horario diurno y 55 dB (A) durante el horario nocturno.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En relación al cerramiento perimetral de las instalaciones, éste se realizará siguiendo las siguiente condiciones:

   — El cerramiento se realizará con malla de rombos de alambre galvanizado de una altura máxima de 2 metros y que no disponga de alambre de espino, ni visera o voladizo, además de no incorporar dispositivo alguno de electrificación.

   — En esta resolución se integra la autorización del cerramiento del perímetro mínimo necesario para delimitar las instalaciones de las que consta la explotación porcina. En todo caso, siempre dentro de la parcela 31 del polígono 22 (parte existente) y parcela 1052 y 1054 del polígono 22 (ampliación) del término municipal de Don Benito.

   — El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público o vías pecuarias que pudieran limitar o atravesar los terrenos a cercar.

   — No se recomienda la instalación de gateras de dimensiones de 15 x 30 centímetros que permitan el tránsito de especies de fauna silvestre, ya que se encuentra debidamente justificado el aislar la explotación a dicho paso de fauna.

   — La integración de los cerramientos previstos en la presente resolución, no exime de posibles solicitudes de autorización ante o por parte de la Dirección General del Medio Natural.

3. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Se deberá evitar la entrada de vehículos de abastecimiento de piensos, de carga y descarga de animales y de retirada de estiércol y de animales muertos, de forma que estas operaciones se realicen desde fuera de la explotación. En cualquier caso, y cuando sea imprescindible la entrada y salida de vehículos auxiliares, éstos deberán desinfectarse antes de abandonar la explotación y se dispondrá de los medios documentales que dejen constancia de que se ha procedido a la correcta limpieza y desinfección de los citados vehículos.

5. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. Se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: teja árabe o chapa con acabado en rojo para la

cubierta, y para los paramentos exteriores ladrillo lucido y pintado (o encalado) de color terroso. Las ventanas, puertas y otros elementos metálicos que den al exterior deberán ser lacados o pintados en color verde mate.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. Las obras, instalaciones y medidas necesarias para que la instalación que se autoriza cumpla con el condicionado fijado en esta resolución deberán ejecutarse en un plazo máximo de cuatro años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la resolución de AAI, según se establece en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.

3. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales o residuos, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

- h - Control y seguimiento durante la fase de explotación

1. Una vez en la fase de explotación, para el control y seguimiento de la actividad, y siempre entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos, deberán entregar a esta DGECA la siguiente documentación:

   — Los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, en el periodo establecido anteriormente. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

   — Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras incluidas en la presente resolución.

2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones que resulten de su competencia.

3. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

4. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

5. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

6. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:

   — naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

   — El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

7. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

8. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del libro de registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.

9. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de residuos tóxicos y peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de

minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

10. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá:

— Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

— Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

Vertidos:

11. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

12. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves y aguas pluviales de los patios de ejercicio y corrales de manejo, donde deberá registrarse y controlar:

— El nivel de llenado de las balsas.

— Las existencia de fugas.

- i - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

- j - Prescripciones finales

1. La presente resolución quedará sin efecto, si el TAAI no procede a dar cumplimiento al Plan de Ejecución en los términos y plazos descritos en el apartado - g - punto 1 de la misma. El órgano ambiental, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, cuando el proyecto, instalación o actividad no comience a ejecutarse en el plazo otorgado.

2. La AAI objeto de la presente resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de

una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.

3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

4. Además del condicionado particular establecido en esta resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: limpieza de la instalaciones mediante sistemas de agua a presión, revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas, registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables, emplear ventilación natural cuando sea posible y aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.

5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 154 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.

6. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente Resolución.

Mérida, a 9 de febrero de 2011.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la adaptación y ampliación de una explotación porcina industrial de cría y cebo inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con n.º 044 BA 0014 y con una capacidad autorizada para 190 reproductoras, 10 verracos y 618 plazas de cebo a una capacidad de secuestro o alojamiento solicitados de 330 reproductoras, 20 verracos y 2.735 plazas de cebo.

La explotación porcina intensiva "El Cabildo" se ubica en el término municipal de Don Benito (Badajoz), concretamente en la parcela 31 del polígono 22 (parte existente) y parcelas 1052 y 1054 del polígono 22 (ampliación). La superficie total de la finca es de 16,7511 hectáreas.

Las instalaciones se componen de 3 naves existentes de 1.490 m² de superficie total, y 4 de nueva construcción de 2.613,27 m². Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosas y balsas para el almacenamiento de purines y aguas pluviales, silos y vestuarios.

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones y capacidades de alojamiento o secuestro sanitario:

NAVES	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE ÚTIL (m²)	CAPACIDAD, nº de animales	CORRALES DE MANEJO (m²)	PATIOS DE EJERCICIO (m²)	FOSA DESTINO (m³)
1 (cebo y almacén)	Longitud	36,22	493,76	268 plazas de cebo	-	4 patios con una superficie total de 7.207	Fosa 1
	Anchura	14,22					
3 (reproductoras y cebo)	Longitud	37,75	950,92	110 reproductoras y 498 plazas de cebo	846		Fosas 2 y 3
	Anchura	25,19					
2 (verracos y lazareto)	Longitud	10,00	271,08	20 verracos	-	-	Fosa 1
	Anchura	36,22					
*4 (reproductoras y cebo) (4 módulos idénticos)	Longitud	50,54	4 x 350	2 x 110 reproductoras 2 x 349 plazas de cebo	4 x 310	-	Fosa 4
	Anchura	7,54					
*5 (cebo) (2 módulos idénticos)	Longitud	35,85	2 x 501,90	2 x 498 plazas de cebo	2 x 500	2 x 6.861	Fosa 5
	Anchura	14					
*6 (cebo)	Longitud	30,20	209,47	208 plazas de cebo	211,4	2.676	Fosa 4
	Anchura	7,38					
*7 (cebo)	Longitud	10,00	68,48	67 plazas de cebo	-	1.115	Fosa 4
	Anchura	7,36					

* Nuevas instalaciones.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con mallas antipajareras, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosas de hormigón para el almacenamiento de purines.

Las explotación dispondrá de 5 fosas de hormigón para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las instalaciones de las cuales 3 son existentes, su diseño y construcción deberá ser conforme a lo recogido en los puntos a.2 y a.3 de la presente resolución sus capacidades se detallan a continuación:

Fosa	Capacidad (m³)
1	173
2	243,60
3	187,55
*4	646,63
*5	215,83

* Nueva construcción.

El plan de manejo propuesto mantendrá a los animales en naves, corrales de manejo y patios de ejercicio (respetando la superficie máxima admisible que será de 20 m^2/animal) reflejados en la presente resolución, el cual consistirá en un sistema de paridera intensiva manejándose las reproductoras en 3 lotes y 6 lotes para las plazas de cebo hasta que alcancen los 150 kg.

Además de estas naves de secuestro y fosas, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Una balsa de retención existente de 318,5 m^3 para las deyecciones, aguas de limpieza y aguas pluviales de los corrales de manejo y patios de ejercicio de la parcela 31 del polígono 22 y dos de nueva construcción para las parcelas 1052 y 1054 que recogerán las deyecciones y aguas pluviales producidas en los nuevos corrales y patios de ejercicio en tierra. Las nuevas balsas tendrán una capacidad individual de 288,67 m^3 y 120,67 m^3. Todas las balsas se construirán en hormigón y serán conformes a lo exigido en el punto c.2 de la presente resolución.

— Estercolero: se encuentra construido un estercolero con solera de hormigón con capacidad para almacenar 236 m^3 de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento de purines.

— Lazareto: nave compartida con la nave n.º 2, la cual dispondrá de una superficie de 96,13 m^2 para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Ambas dependencias deben estar separadas entre sí. Estará conectado a la red de saneamiento de recogida de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.

— Vestuario con aseos.

— Vado de desinfección de vehículos: se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 30 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Embarcadero: adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.

— Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación. Para ello, se dispondrá de una caseta, la cual contará con fosa estanca con capacidad suficiente para recoger las aguas de lavado.

— Cerramiento de la explotación: se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca, conforme a lo recogido en el punto f.2).

ANEXO II

RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2010 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN PORCINA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DON BENITO (BADAJOZ). EXP.: IA10/3428.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación porcina en el término municipal de Don Benito (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe e) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, el estudio de impacto ambiental fue sometido conjuntamente con la solicitud de Autorización Ambiental Integrada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 122, de 28 de junio de 2010. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto.

Simultáneamente al trámite de información pública, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, se efectúan, con fecha 27 de mayo, consultas a las siguientes administraciones públicas afectadas:

Relación de administraciones públicas consultadas	Respuestas recibidas
Consejería de Fomento	X
Consejería de Cultura y Turismo	X
Consejería de Sanidad y Dependencia	X
Ayuntamiento de Don Benito	X

Con fecha 19 de julio de 2010 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Con fecha 6 de julio de 2010 se emite informe por parte de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, en el que se informaba que a efectos de ordenación del territorio no se detectaba afección sobre ningún plan territorial aprobado (art. 54 de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Con fecha 11 de noviembre de 2010 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo.

Con fecha 25 de octubre de 2006 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en la que se proponen medidas correctoras.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes sectoriales incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de explotación porcina, en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

— Declaración de Impacto Ambiental.

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de explotación porcina de cría y cebo, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

— Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

— Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.

— En relación al cerramiento perimetral de las instalaciones, éste se realizará siguiendo las siguiente condiciones:

• El cerramiento se realizará con malla de rombos de alambre galvanizado de una altura máxima de 2 metros y que no disponga de alambre de espino, ni visera o voladizo, además de no incorporar dispositivo alguno de electrificación.

• En esta resolución se integra la autorización del cerramiento del perímetro mínimo necesario para delimitar las instalaciones de las que consta la explotación porcina.

• El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público o vías pecuarias que pudieran limitar o atravesar los terrenos a cercar.

- No se recomienda la instalación de gateras de dimensiones de 15 x 30 centímetros que permitan el tránsito de especies de fauna silvestre, ya que se encuentra debidamente justificado el aislar la explotación a dicho paso de fauna.

- La integración de los cerramientos previstos, no exime de posibles solicitudes de autorización ante o por parte de la Dirección General del Medio Natural.

— Las edificaciones e instalaciones auxiliares (silos, depósitos,...) deberán integrarse paisajísticamente (teja árabe o chapa con acabado en rojo para la cubierta, y para los paramentos exteriores color blanco u ocre) evitando materiales galvanizados y reflectantes. Las ventanas, puertas y otros elementos metálicos que den al exterior deberán ser lacados o pintados en color verde mate.

— En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.) deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

— Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

— Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

3.1. Protección del suelo y de las aguas.

— El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Tan sólo los animales que se alberguen en las naves conectadas a los patios de ejercicio en tierra y corrales de manejo autorizados podrán permanecer fuera de las naves, respetando el número autorizado de animales por patio y corral. Estas naves, corrales y patios son las indicados en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en la parcela 31 del polígono 22 (parte existente) y parcelas 1052 y 1054 del polígono 22 (ampliación) del término municipal de Don Benito (Badajoz).

— Los patios de ejercicio en tierra existente en la parcela 31 del polígono 22 verán reducida su superficie, debido a la proximidad de los mismos con la zona conocida como "quebrada del Guadiana". La superficie que tendrá que dejarse de utilizar como patios de ejercicio será la comprendida entre el río Guadiana y los límites que establecen las siguientes coordenadas geográficas UTM (Huso 30): Punto n.º 1 (X = 248035.78 e Y = 4321703.56), Punto n.º 2 (X = 248054.62 e

Y = 4321693.73) y Punto n.º 3 (X = 248155.94 e Y = 4321692.60). Cualquier infraestructura que se encuentre ubicada entre estos límites deberá ser igualmente eliminada.

— Las deyecciones, aguas de limpieza y aguas pluviales de los corrales de manejo y patios de ejercicio se conducirán y almacenarán en balsas de retención, las cuales cumplirán con los siguientes requisitos:

- Las balsas de retención de pluviales deberán contar con las capacidades y recogerán las aguas residuales de los patios de ejercicio y corrales de manejo marcados en el Anexo I de la presente resolución.

- Si debido al sentido de las pendientes no fuera posible la recogida de todas las aguas que se produzcan en los patios existentes en la parcela 31 del polígono 22, se estudiará la posibilidad de construir una o varias balsas que recojan las mismas, previa autorización de la DGECA.

- Serán totalmente independientes del sistema de saneamiento de las naves de secuestro.

- Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo y patios de ejercicio y a la mayor distancia posible de caminos y carreteras.

- En cuanto a su diseño y construcción deberán cumplir con las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGECA, para ello se atenderá a lo dispuesto en el apartado "3.2. Vertidos".

- La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

— Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas superficiales o subterráneas, el promotor deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación del medio.

3.2. Vertidos.

— El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

— La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— Las fosas cumplirán con las siguientes características constructivas:

• Impermeabilización del sistema para evitar la posibilidad de infiltraciones.

• Deberá contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de la misma.

• Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

• Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

— La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

— La explotación porcina dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. Deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

— El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina pueden llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.

— En caso de que la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados sea como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

• La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170kg N/ha x año en regadío, y a 80kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45kg N/ha por aplicación en secano y los 85kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

• La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas: Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador o aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno o inyección del purín en el terreno.

• No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con

pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros.

3.3. Residuos.

— Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

— En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

— Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

— La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE)1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

3.4. Emisiones a la atmósfera.

— Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)

— A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulación y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de las reproductoras se realizará sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el sistema de almacenamiento externo de purines.
- El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

3.5. Ruidos.

— Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y según Acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se clasifica como zona industrial y zonas de preferente localización industrial.

— A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.

— No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.3 del Decreto 19/1997: 70 dB (A) durante el horario diurno y 55 dB (A) durante el horario nocturno.

4. Medidas a aplicar durante la reforestación:

— El impacto visual del complejo porcino deberá ser corregido mediante la plantación en todo su perímetro de una barrera vegetal. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies de crecimiento rápido. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según

sus necesidades ecológicas: Populus alba, Populus nigra, Celtis australis, Alnus glutinosa, Fraxinus angustifolia, Ulmus minor, Rosa canina, Securinega tinctorea, Crataegus monogyna, Pistacia terebinthus o Arbustus unedo. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes.

— Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.

— Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

— En caso de finalización de la actividad se desmantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta en un periodo inferior a nueve meses.

— En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.

— Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

— En todo caso, al finalizar la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

— Tal y como viene contemplado en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

7. Programa de vigilancia:

— Una vez en la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad, se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dicho Plan deberá contener la siguiente documentación:

— Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.

- Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.

- Estado de la reforestación propuesta.

— Seguimiento de vertidos.

- La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina.

- Anualmente, deberá evaluarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines y aguas de limpieza, se deberá registrar y controlar:

  El nivel de llenado de las balsas.

  La existencia de fugas.

- Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles.

— En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

8. Otras disposiciones:

— Los aseos dispondrán de un sistema de saneamiento independiente que terminará en una fosa estanca e impermeable con capacidad suficiente.

— Se informará a todo el personal, implicado en la construcción de las instalaciones, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos

— La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de dos años.

ANEXO III

ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Durante el periodo de trámite de audiencia se recibieron alegaciones por parte de Las Aceñillas, SL. Estas alegaciones se resumen en los siguientes apartados:

1. Debido al plan de manejo de la explotación se hace necesario mantener los patios de ejercicio a eliminar, y limitar la estancia de los animales a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, ya que la crecida fluvial en estos meses es nula, procediendo al finalizar este periodo a la limpieza mediante medios mecánicos.

   El resto de alegaciones se aceptan y se integran en la presente resolución.

   Se procede a efectuar las siguientes consideraciones a los apartados expuestos:

1. La superficie a eliminar corresponde al 6,91% del total de la superficie solicitada para patios de ejercicio, por tanto no se entiende como una reducción sustancial que pudiera afectar al plan de manejo existente hasta el momento en la explotación. Asimismo, se entiende que no es necesaria una crecida fluvial para que se produzca arrastre y/o lixiviación de purines.

   La DGECA, dentro de las competencias que tiene atribuidas, ha tenido en cuenta la legislación vigente en materia medioambiental para establecer el condicionado de la AAI del proyecto de ampliación de esta explotación porcina, en concreto todas aquellas prescripciones que al respecto establece la normativa de evaluación de impacto ambiental y de prevención y control integrados de la contaminación.

   En resumen, esta DGECA considera que las medidas contempladas en la presente resolución de AAI son suficientes para evitar, o cuando ello no sea posible reducir y controlar la contaminación a las aguas y al suelo.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 19 de enero de 2011, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata y los trabajadores a su servicio, por la que se establece el calendario laboral para el año 2011, aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio". (2011060358)

Visto el texto del acta, de fecha 19 de enero de 2011, suscrita por la comisión paritaria del convenio colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata y los trabajadores a su servicio (código de convenio 10001022012005), en la que se establece el calendario laboral para el año 2011, aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de febrero de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA COMISIÓN PARITARIA INTERPRETACIÓN I CONVENIO COLECTIVO
DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE GATA Y SUS TRABAJADORES

En Hoyos, siendo las 13,30 horas del día 19 de enero de 2011, se reúnen en las dependencias de la MMSG las siguientes representaciones:

Por la MMSG:

D. Alfonso Beltrán Muñoz, Presidente.

D. José Luis Perales Crespo, Vocal.

D. José Luis Ramos Flores, Vocal.

D. Máximo Gaspar Carretero. Vocal

D. Pedro García Delgado. Asesor

D. Ignacio Márquez Acedo, Asesor.

Por la R.L.T.

D.ª Eva M.ª Ávila Fernández, Secretaria.

D.ª Isabel García Jiménez, Vocal.

D.ª Teresa Moralejo Piris, Vocal.

D. Rufino Caballero Sánchez. Vocal.

D. José Pedro Barjollo Díaz. Asesor

Abordando, entre otros la negociación del Calendario Laboral previsto para el año 2011, y que por unanimidad de sus miembros queda configurado de la siguiente manera:

Calendario Laboral 2011

Analizado el calendario de fiestas abonables y no recuperables aprobado por los Gobiernos Central y Autonómico para 2011 y las fiestas locales de Hoyos publicadas para el 2011, la Comisión Paritaria, en función de lo establecido en los artículos 13 al 15 del vigente Convenio Colectivo, establece el siguiente Calendario de Festivos para el año 2011:

— 1 de enero de 2011 – Festivo Nacional.
— 6 de enero de 2011 – Festivo Nacional.
— 21 de abril de 2011 – Festivo Nacional.
— 22 de abril de 2011 – Festivo Nacional.
— 2 de mayo de 2011 – Festivo Nacional.
— 10 de agosto de 2011 – Festivo Local.
— 15 de agosto de 2011 – Festivo Nacional.
— 8 de septiembre de 2011 – Festivo Autonómico.
— 23 de septiembre de 2011 – Festivo Local.
— 12 de octubre de 2011 – Festivo Nacional.
— 1 de noviembre de 2011 – Festivo Nacional.
— 6 de diciembre de 2011– Festivo Nacional.
— 8 de diciembre de 2011 – Festivo Nacional.
— 26 de diciembre de 2011 – Festivo Nacional.

FESTIVOS POR AJUSTE DE JORNADA ANUAL ESTABLECIDA:

— 5 de diciembre de 2011.
— 31 de octubre de 2011.

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 2 de diciembre de 2010, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la madera de la provincia de Cáceres, por la que se establece el calendario laboral para el año 2011". (2011060359)

Visto el texto del acta, de fecha 2 de diciembre de 2010, suscrita por la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres (código de convenio 10000765011996), por la que se establece el calendario laboral para el año 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de febrero de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 13,00 horas del día 2 de diciembre de 2010, se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña representantes de las Centrales Sindicales más representativas del sector para la provincia de Cáceres, así como miembros de la Asociación AGEXMA-FEDEXMADERA, como organización empresarial más representativa, todos ellos componentes de la comisión paritaria del convenio de referencia, quedando la mesa compuesta como sigue:

Parte social:

MCA-UGT (UGT)

D. Antonio Flores Avís.

D. Miguel Ángel Rubio Ramos.

FECOMA (CCOO):

Jacinto Mellado García.

Parte empresarial:

AGEXMA-FEDEXMADERA.

Juan Manuel Espada Dionisio.

Pedro Rosado Alcántara.

Seguidamente se acuerda por todos los presentes el nombramiento de D. Pedro Rosado Alcántara como secretario de la comisión paritaria. Se procede a adecuar el calendario laboral de los trabajadores del sector a la jornada que se ha pactado en el III Convenio Estatal de la Madera acordándose las fiestas de convenio a añadir a las oficiales en la Comunidad de Extremadura para el año 2011 que conformarán el calendario del convenio, el cuál podrá ser modificado por las empresas del sector, previo acuerdo entre las empresas y lo representantes legales de los trabajadores, respetándose la jornada anual establecida en el Convenio colectivo para los años 2008-2011 de 1.752 horas.

Los días festivos de convenio acordados como consecuencia del exceso de jornada, tienen carácter abonable y no recuperable, además de no ser computables a los efectos del disfrute de vacaciones, siendo éstos los que a continuación se detallan:

— 7 de enero.

— 25 de abril.

— 9 septiembre.

— 31 de octubre.

— 7 y 9 de diciembre.

— Un día durante las ferias y fiestas de cada localidad que en el caso de la ciudad de Cáceres será el 27 de mayo y el de Plasencia el 9 junio.

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	FC	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
FC	26	27	28	29	30	

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	FA	FC	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
FC						

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	26	24	25	26	27
28	29	30				

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	FC	8	FC	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Si algún día Festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local. De los 30 días de vacaciones anuales al menos 21 de ellos serán laborables. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

Igualmente se acuerda remitir el presente acuerdo con el calendario resultante a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, para su registro y orden de publicación en el Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial de la Provincia, facultando para su presentación al secretario de la Mesa Negociadora, D. Pedro Rosado Alcántara.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: AGEXMA-FEDEXMADERA.

Fdo.: MCA-UGT.

Fdo.: FECOMA-CCOO.

El Secretario de la Comisión, Fdo.: Pedro Rosado Alcántara.

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 10 de febrero de 2011 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud en expedientes de ayudas para fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011080513)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora en la solicitud de ayuda presentada con arreglo al Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a Asociación de Comercio y Nuevas Tecnologías del Campo Arañuelo con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Bordadoras, número 6 de Navalmoral de la Mata en Cáceres con expedientes n.os FO-10-11-0013-FC, FO-10-11-0014-FC, FO-10-11-0015-FC, FO-10-11-0016-FC, FO-10-11-0017-FC, FO-10-11-0018-FC, FO-10-11-0019-FC, FO-10-11-0020-FC se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1993, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de febrero de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

A N E X O

"Con fecha 1 de diciembre de 2010, fue registrada solicitud presentada por Asociación de Comercio y Nuevas Tecnologías del Campo Arañuelo con arreglo al Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez realizada la verificación documental/administrativa del expediente arriba referenciado y para poder continuar la tramitación de su solicitud de ayudas, se le requiere para que aporte, en original o fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

1. Certificado de la exención del IVA.

2. En la solicitud de ayuda Anexo I deberá indicar si nos autoriza o no para la obtención de los certificados de estar al corriente con las administraciones públicas, si no es así tendrá que aportar los certificados de estar al corriente actualizados de la seguridad social, hacienda autonómica y aeat.

3. Fotocopia compulsada del DNI de la representación legal (la que aportan no lo está) Alba Beatriz Carrón Delgado; así como la nueva modificación de la composición de la Junta Directiva de la Asociación donde aparezca su nombramiento como presidenta de la misma.

4. Indicar la financiación del proyecto o actividad, según se indica en el Anexo I.

5. Las solicitudes de ayudas (Anexo I) deberán ser firmadas por la actual presidenta de la asociación (en las portadas, el pie de firma correspondiente a Juan Carlos García Díaz).

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Se procederá a ampliar este plazo hasta 5 días a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales, para alegar y aportar los documentos y justificantes que se le requieran.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Comercio de la Dirección General de Comercio situada en la c/ Gómez Becerra, n.º 21, de la localidad de Cáceres.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Comercio de la Dirección General de Comercio, sito c/ Gómez Becerra, n.º 21, de la localidad de Cáceres, en donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 10 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el procedimiento sancionador n.º 1010022, en materia de juego. (2011080524)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), y por encontrarse ausente de su domicilio se hace pública notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de juego incoado a Europlay, SC, por la Dirección General de Hacienda con número de expediente n.º 1010022.

Datos del incoado:

Nombre: Europlay, SC.

CIF: J-06470397.

Domicilio: c/ Portalegre, n.º 12.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Datos del expediente:

Hechos: En el establecimiento "Hostal Plaza Versus" sito en la Autovía A-5 km 189, del término municipal de Saucedilla, Cáceres, se encuentra instalada una máquina de tipo B con Guía de circulación n.º 318. La máquina tiene un documento único con un periodo de validez hasta el 31 de marzo de 2010.

Norma infrigida:

— Artículo 33 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura y 75.a) y 68.1b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 117/2009, de 29 de marzo).

Tipificación: Infracción leve.

Cuantificación de la sanción: 1.000,00 euros.

Órgano que resuelve: Director General de Hacienda, por delegación en Resolución de 25 de enero de 2010 (DOE núm. 20, de 1 de febrero).

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

Potestativamente puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de esta resolución ante el mismo órgano que la ha dictado (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Mérida, a 10 de febrero de 2011. El Director General de Hacienda, PD Resolución del Consejero de 25 de enero de 2010 (DOE n.º 20, de 1 de febrero), GABRIEL LÓPEZ DEL BRÍO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 9 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2011080512)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, propuestas de resolución, que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 8/1995, de 27 de abril, de Pesca de Extremadura, se están tramitando en ésta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas propuestas, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a su publicación ante el Instructor del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Mérida, a 9 de febrero de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: BP10/130 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: KRASSIMIR ATANASOV KOUTEV DNI: 3.891.967
Último domicilio conocido: C/ Alonso del Barco, 9, 4ºC
Localidad: 28012 - MADRID
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/133 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: DUMITRU CIOBANITA DNI: 3.359.690
Último domicilio conocido: C/ DE LA LUZ, 44, 3ºB
Localidad: 04700 - ALMERIA
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/250 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: GEORGE RADU APOSTOL DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ SAN FELIPE, 3-5B
Localidad: 28850-TORREJON DE ARDOZ MADRID
Hechos: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca
PESCAR SIMULTANEAMENTE CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS EN ESTA LEY
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 5
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/269 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: JANUSZ MIROSLAW BURAS DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ AMPURDAN, 38 -3ºA
Localidad: 28915-LEGANES MADRID
Hechos: Pescar utilizando como cebo peces vivos no autorizados
PESCAR UTILIZANDO COMO CEBO, PEZ VIVO NOAUTORIADO(PERCASOL)
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 5
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 año
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/270 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: PIOTR PODSIEDLIK DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ RIOJA, BQ. 113-2ºD
Localidad: 28915-LEGANES MADRID
Hechos: Pescar utilizando como cebo peces vivos no autorizados
PESCAR UTILIZANDO COMO CEBO, PEZ VIVO NO AUTORIZADO (PERCASOL.)
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 5
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 año
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/281 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: ROCIO RUIZ GARCIA DNI: 46.783.978
Último domicilio conocido: C/ ALMENDRAL, 31
Localidad: 06150-SANTA MARTA DE LOS BARROS BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/282 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: SANTIAGO VILA TINOCO DNI: 76.238.619
Último domicilio conocido: C/ ALMENDRAL, 31
Localidad: 06150-SANTA MARTA DE LOS BARROS BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA (CADUCADA)
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/289 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MARIO GARCIA DE BLAS GALVEZ DNI: 3.913.005
Último domicilio conocido: C/ ARROYO, 7 BQ. 1-1ºA
Localidad: 45006TOLEDO
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/315 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: EDUARDO ARANDA ABARCA DNI: 8.297.759
Último domicilio conocido: C/ LAGASCA, 134. 3ºD
Localidad: 28006-MADRID
Hechos: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
PESCAR EN COTOS DE PESCA SIN EL PRECEPTIVO PERMISO.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 2
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 año
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/319 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MUSTAFA VIOREL VASILE DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ SAN ANTONIO, 42
Localidad: 06200- ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/352 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: PERCA IONUT DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ HERNAN CORTES, 34
Localidad: 06196-CORTE DE PELEAS BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/359 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: PAUN VIOREL DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ COOPERATIVA, 60
Localidad: 06150-SANTA MARTA DE LOS BARROS BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA..
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/310 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ DNI: 4.427.235
Último domicilio conocido: C/ INFANTE DON CARLOS, 8
Localidad: 21730-AYAMONTE HUELVA
Hechos: La pesca, posesión o comercio de especies amenazadas, sin perjuicio de la legislación específica
LA PESCA DE ESPECIES AMENAZADAS (GALÁPAGOS).
Calificación: MUY GRAVE Artículo: 63-D 1
Sanción: 6.013,10 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 5 AÑOS
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/314 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: SERGIO PEREZ DE LA CRUZ DNI: 15.501.505
Último domicilio conocido: C/ VEGA, 1
Localidad: 45003-TOLEDO
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/316 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MARIA NIEVES GARCIA SOTO DNI: 2.237.936
Último domicilio conocido: C/ TULIPAN, 53
Localidad: 28046-MADRID
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/327 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: ION PUIU TRANCA DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ CONSTRUCCIÓN, 68
Localidad: 06410-SANTA AMALIA BADAJOZ
Hechos: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias
PESCAR UTILIZANDO ARTES PROHIBIDOS POR LA VIGENTE LEY DE PESCA DE EXTREMADURA (TRASMALLO).
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 3
Sanción: 300,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/328 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MANU NICOLAE DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ BACHILLER DIEGO SANCHEZ, 30
Localidad: 06140-TALAVERA LA REAL BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/329 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: LEPADAT GEORGHE DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ BACHILLER DIEGO SANCHEZ, 30
Localidad: 06140-TALAVERA LA REAL BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/330 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: DURAC AMZA DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ BACHILLER DIEGO SANCHEZ, 30
Localidad: 06140-TALAVERA LA REAL BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/331 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: DURAC TUTU DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ BACHILLER DIEGO SANCHEZ, 30
Localidad: 06140-TALAVERA LA REAL BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/332 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: LACATASU PETUICA DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ BACHILLER DIEGO SANCHEZ, 30
Localidad: 06140-TALAVERA LA REAL BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/334 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MIGUEL ANGEL CABELLO GONZALEZ DNI: 80.061.482
Último domicilio conocido: C/ CONSTITUCIÓN, 90
Localidad: 06760-NAVALVILLAR DE PELA BADAJOZ
Hechos: La explotación industrial o intensiva de la pesca sin contar con la autorización correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, INFRINGIENDO LO DISPUESTO EN LA OGV VIGENTE Y EXPLOTANDO INDUSTRIALMENTE LA PESCA SIN AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
Calificación: GRAVE Artículo: 63-C 15 Y 63-B-15 Y 1
Sanción: 900,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 2 AÑOS
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/338 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: CURTE MARIAN DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ MORALES, 2
Localidad: 06208-VILLALBA DE LOS BARROS BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/339 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: ZAMFIR MARIN DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ MORALES, 2
Localidad: 06208-VILLALBA DE LOS BARROS BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 200,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/340 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: FLORIN NICOLAE DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ MORALES, 2
Localidad: 06208-VILLALBA DE LOS BARROS BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/346 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: RAZVAN IONEL BURTEA DNI: . . 0
Último domicilio conocido: AV. NACONES, 27 - 3ºB
Localidad: 28006-MADRID
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ORGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11, EN RELACIÓN CON 40.1
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/349 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: ALEJANDRO SANCHEZ BALSERA DNI: 20.148.201
Último domicilio conocido: C/ DONANTES DE SANCRE, 19
Localidad: 06700-VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11, EN RELACIÓN CON 40.1
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/353 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: AUREL NICOLAE CORCOVEANU DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ PLANTIO NUEVO, 7
Localidad: 06196-ALDEA CORTEGANA-SOLANA BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/354 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: IONUT BFLORIN CORCOVEANU DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ RUTE, 29
Localidad: 29210-CUEVAS DE SAN MARCOS MALAGA
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LAS CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/357 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: STEFAN NEVEST TUDOR DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ ANTIGUO MATADERO
Localidad: 47491-LA SECA VALLADOLID
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/360 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: DANIEL ADRIAN TUDORACHE DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ COOPERATIVA, 60
Localidad: 06150-SANTA MARTA DE LOS BARROS BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/361 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: ION GRATIE DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ TRAVESIA LANCHA, 7
Localidad: 45126- CUERVAS BADAJOZ
Hechos: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca
PORTAR SIMULTANEAMENTE CON MAS CAÑAS DE LAS PERMDITIDAS EN LA VIGENTE LEY DE PESCA DE EXTREMADURA (LO HACIA CON 5 Y LO MAXIMO AUTORIZADO SON 3)
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 5, EN RELACIÓN CON 41.1
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/362 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: CERCEA SORIN DNI: . . 0
Último domicilio conocido: CRTA. A-455 DE CONSTANTINA 45 HOSTAL RAIMUNDO
Localidad: 41440-LORA DEL RIO SEVILLA
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/364 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MALACU FLORIN DNI: . . 0
Último domicilio conocido: FINCA EL BARBUDO
Localidad: 06140-TALAVERA LA REAL BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/367 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: BOTEZATU VASILE DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ GRANADOS, 61 BAJO-B
Localidad: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca
PESCAR SIMULTANEAMENTE CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS EN LA VIGENTE LEY DE PESCA DE EXTREMADURA(LO HACIA CON 5 Y LO MÁXIMO AUTAORIZADO SON 3)
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 5, EN RELACIÓN CON 41.1
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/373 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: SABIN OPREA CONSTANTIN DNI: 6.631.606
Último domicilio conocido: C/ CONSTRUCCIÓN, 3
Localidad: 29220-ANTEQUERA MALAGA
Hechos: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
PESCAR EN COTO DE PESCA SIN EL PRECEPTIVO PERMISO.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 2
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/376 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: DANUT IONEL BAZAVAN DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ CARRETERA DE SEVILLA, 63
Localidad: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/380 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: ROMICA RAFAEL DUNA DNI: 8.247.935
Último domicilio conocido: C/ VIRGEN DE GUADALUPE, BLOQUE 2
Localidad: 06225-RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/381 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: FLORIN CLAUDIU RADUCAN DNI: 9.244.719
Último domicilio conocido: C/ VIRGEN DE GUADALUPE, BLOQUE 2
Localidad: 06225-RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/392 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: DANUT FRUNZA DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ LOS SANTOS DE MAIMONA, 2
Localidad: 06225-RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/396 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: OARCA MARIUS DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ VULCANO, 15
Localidad: 28025-MADRID
Hechos: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 1, EN RELACIÓN CON 40.1
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/397 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: JORGE DE CASTRO CALDERON DNI: 4.224.290
Último domicilio conocido: PLAZA BEATA MARIA ANA DE JESUS, 12- 2ºC
Localidad: 28045-MADRID
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11, EN RELACIÓ0N CON 40.1
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/399 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: FLORIN LEONARD GRIGORIE DNI: . . 0
Último domicilio conocido: CORTIJO FINCA EL BARBUDO
Localidad: 06140-TALAVERA LA REAL BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/400 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: GRIGORIE VIOREL DNI: . . 0
Último domicilio conocido: CORTIJO FINCA EL BARBUDO
Localidad: 06140-TALAVERA LA REAL BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/401 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: COCIRLAU ALIN DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ RONDA FRIAS, 39
Localidad: 14650-BUJALANCE CORDOBA
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 año
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/403 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: PRODAN MARIAN DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ EL ALCAZAR, 28 - 1º
Localidad: 04006-ALMERIA
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y EN HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1 y a)11, en relación con 40.1
Sanción: 300,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 año
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/420 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: COCIRLAU ALIN DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ RONDA FRIAS, 39
Localidad: 14650-BUJALANCE CORDOBA
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 año
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/424 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: DUMITRU MARIAN PLESCA DNI:
Último domicilio conocido: C/ PARRALEJO, 13
Localidad: 14440-VILLANUEVA DE CORDOBA CORDOBA
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 año
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/427 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: STANGU IONUT DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ MARTEN DRCHO. RIO ZUJAR, PRÓXIMO BADEN
Localidad: 06700-VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y EN COTO DE PESCA SIN EL PRECEPTIO PERMISO.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1 Y 2
Sanción: 300,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/428 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: DANUT STANGU DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ MARGEN DERECHO RIO ZUJAR, PROXIMO BADEN
Localidad: 06700-VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y EN COTO DE PESCA SIN EL PRECEPTIVO PERMISO.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1 Y 2
Sanción: 300,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/429 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: PITIGOI GHEORGHE DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ MARGEN DERECHO RIO ZUJAR, PROXIMO BADEN
Localidad: 06700-VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y EN COTO DE PESCA SIN EL PRECEPTIVO PERMISO
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1 Y 2
Sanción: 300,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/438 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: CAMPAN CATALIN COSTEL DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ CRUZ, 1 BLOQUE A - 4ºA
Localidad: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/439 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: CLIN VOREL DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ CRUZ, 1 BL. A -4ºA
Localidad: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/440 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: VASILE FLORIN DNI: 9.942.342
Último domicilio conocido: C/ LOS MORALES, 2
Localidad: 06208-VILLALBA DE LOS BARROS BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP10/441 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: VICENTE GARCIA BARO DNI: 45.794.690
Último domicilio conocido: C/ ENRIC MORERA, 3-1º
Localidad: 08034-BARCELONA
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

• • •

ANUNCIO de 15 de febrero de 2011 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para riego por goteo de 176,107 hectáreas de viñedo en la finca "Los Arenales y Alcazaba", entre los términos municipales de Mérida y Montijo". (2011080543)

Para dar cumplimiento al artículo 37.1.b) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para riego por goteo de 176,107 has de viñedo, en la finca "Los Arenales y Alcazaba", entre los términos de Mérida y Montijo (Badajoz)", podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Paseo de Roma, s/n., Edificio Morería (Módulo A), de Mérida.

El proyecto consiste en la puesta en riego por goteo de 176,107 has de viñedo, mediante una concesión de aguas subterráneas. Se construirá una caseta de riego de 12 m^2.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad cuenta con una superficie de 176,107 has, distribuidas en las siguientes parcelas, dentro de los términos municipales de Mérida y Montijo:

Polígono 106, parcelas 4, 5, 6 y 7 del término municipal de Mérida.

Polígono 17, parcela 5001 y polígono 18, parcela 5362 del término municipal de Montijo.

El promotor es Ángel María Preciado Barrera.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, llevará a cabo las actividades relativas a la evacuación de informes en los expedientes de concesión de aguas para riegos que remitan los Organismos de Cuenca, así como la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Edificio Morería (Módulo A), de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de febrero de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa", en el término municipal de Trujillo. (2011080552)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con fecha 25 de enero de 2011, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa", tramo: completo, a excepción de la zona divisora del término municipal con Madroñera y Torrecillas de la Tiesa y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11 horas del día 28 de marzo de 2011, en el cruce de Cordel de Torrecilla de la Tiesa con la carretera EX-208 Trujillo-Zorita km 88,200, paraje La Solanilla.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado la sección de vías pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 8 de febrero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

A N E X O

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL CORDEL DE TORRECILLA DE LA TIESA

REFERENCIA CATASTRAL T.M TRUJILLO	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
32-33	GARCIA GUADIANA PEREZ ALOE M GUADALUPE	CL SAN FRANCISCO DE SALES 8	28003 MADRID (MADRID)
32-34	GARCIA GUADIANA PEREZ ALOE M GUADALUPE	CL SAN FRANCISCO DE SALES 8	28003 MADRID (MADRID)
32-30	RODRIGUEZ BELVIS SANCHEZ JUAN	CL FERNAN RUIZ 24 Pl:2 Pt:B	10200 TRUJILLO (CACERES)
32-29	RODRIGUEZ BELVIS SANCHEZ JUAN	CL FERNAN RUIZ 24 Pl:2 Pt:B	10200 TRUJILLO (CACERES)
32-27	DUEÑAS Y LA CALLE LUIS JAVIER	CL SOFRAGA 3	10200 TRUJILLO (CACERES)
32-27	LUIS DUEÑAS E HIJOS SA	CL ALUSTANTE 18	28002 MADRID (MADRID)
32-28	LUIS DUEÑAS E HIJOS SA	CL ALUSTANTE 18	28002 MADRID (MADRID)

32-28	DUEÑAS Y LA CALLE LUIS JAVIER	CL SOFRAGA 3	10200 TRUJILLO (CACERES)
32-26	REDONDO MIGUEL MARIA	CL GENERAL FRNACO 547	10261 PUERTO DE SANTA CRUZ (CACERES)
32-28	REDONDO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	AV CORONACION 53	10200 TRUJILLO (CACERES)
32-25	REDONDO MIGUEL MARIA	CL GENERAL FRNACO 547	10261 PUERTO DE SANTA CRUZ (CACERES)
32-21	REDONDO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	AV CORONACION 53	10200 TRUJILLO (CACERES)
32-22	SOSA TORRES JOSE	PZ PLAZA DE ESPAÑA 3	10230 HERGUIJUELA (CACERES)
32-13	LA CALLE PEREZ-ALOE ELOISA MARIA	CL MERCED 8	10200 TRUJILLO (CACERES)
32-14	LA CALLE PEREZ-ALOE ELOISA MARIA	CL MERCED 8	10200 TRUJILLO (CACERES)
32-40	SANCHEZ RECIO LUCAS JAVIER	CL REAL 83	10210 MADROÑERA (CACERES)
32-39	CERCAS SANCHEZ ELOY ENRIQUE	CL TABERNILLAS 19 Pl:B Pt:C	28005 MADRID (MADRID)
32-39	CERCAS SANCHEZ JOSE IGNACIO	AV GENERAL PRIMO DE RIVERA 3 Pl:1	10001 CACERES (CACERES)
28-38	GARCIA PILAGO JOSEFA	CL JORGE JUAN 15	28210 VALDEMORILLO (MADRID)
28-39	GOMEZ PIELAGO ELOY	CL CAPITAN CORTES	10200 TRUJILLO (CACERES)
28-39	GOMEZ PIELAGO JOSE MANUEL	CL DONANTES DE SANGRE 6 Pl:3 Pt:C	10001 CACERES
28-39	GOMEZ PIELAGO HORTENSIA	CL CAPITAN CORTES	10200 TRUJILLO (CACERES)
28-40	CASCO BARRADO JUAN	CL BARRER N 2 Pl:1 Pt:A	10004 CACERES
28-40	AVILA LABRADOR GEMA	CL BARRER N 2 Pl:1 Pt:A	10004 CACERES
28-40	ESTEBAN BERNAL ANA BELEN	CL LAZARETO 43	10210 MADROÑERA (CACERES)
28-40	CASCO BARRADO SANTIAGO	CL LAZARETO 43	10210 MADROÑERA (CACERES)
28-42	GARCIA PABLOS PILAR	CL TRUJILLO- 25	10210 MADROÑERA (CACERES)
28-43	GARCIA SANCHEZ JULIAN	CL BUENAVISTA 12	10210 MADROÑERA (CACERES)
28-36	BARQUILLA AVILA JOSE	CL CERRO MINGUETE 106	28034 MADRID (MADRID)
28-35	AVILA BARQUILLA ANTONIO	CL GRAL CABANELLAS 4	10210 MADROÑERA (CACERES)

28-33	AVILA BARQUILLA ANTONIO	CL GRAL CABANELLAS 4	10210 MADROÑERA (CACERES)
28-4	GONZALEZ SOLIS ALFONSO	CL DON LESME 14	10210 MADROÑERA
28-15	CAMPO GARCIA JOSE	CL ZURBARAN 2 Pl:1 Pt:A	06800 MERIDA (BADAJOZ)
28-12	SANCHEZ CACO ISABEL	CL LAUREL 3	28260 GALAPAGAR (MADRID)
28-10	HOYAS PABLOS EUGENIO	CL RINCONCILLO 46	10210 MADROÑERA (CACERES)
28-8	AVILA MATEOS JOSE ANTONIO	CL FERNAN RUIZ 26 Pl:2 Pt:A	10200 TRUJILLO (CACERES)
28-54	PABLOS COSTA GABRIEL	CL ORO	10210 MADROÑERA
28-55	HOYAS GARCIA ANDRES	CL FA 9	28223 POZUELO DE ALARCON (MADRID)
28-56	SANCHEZ GARCIA ALFONSO	CL REAL 49	10210 MADROÑERA (CACERES)
28-62	GARCIA PABLOS SANTIAGO	CL LAZARETO 31	10210 MADROÑERA (CACERES)
28-63	JIMENEZ GARCIA DEMETRIO	CL GARCIA ROL 4	10210 MADROÑERA (CACERES)
28-68	JIMENEZ GARCIA DEMETRIO	CL GARCIA ROL 4	10210 MADROÑERA (CACERES)
26-1	GARCIA RODRIGUEZ FERNANDO	CL ANCHA 11 Es:00 Pl:00 Pt:00	10210 MADROÑERA (CACERES)
26-2	GARCIA RODRIGUEZ FERNANDO	CL ANCHA 11 Es:00 Pl:00 Pt:00	10210 MADROÑERA (CACERES)
27-8	GARCIA RODRIGUEZ FERNANDO	CL ANCHA 11 Es:00 Pl:00 Pt:00	10210 MADROÑERA (CACERES)
27-9	GARCIA FERNANDEZ ANGEL	CL CAPITAN CORTES	10200 TRUJILLO (CACERES)
27-7	GARCIA RODRIGUEZ FERNANDO	CL ANCHA 11 Es:00 Pl:00 Pt:00	10210 MADROÑERA (CACERES)
26-3	GARCIA GUADIANA PEREZ ALOE M GUADALUPE	CL SAN FRANCISCO DE SALES 8	28003 MADRID (MADRID)
27-55	GARCIA GUADIANA PEREZ ALOE M GUADALUPE	CL SAN FRANCISCO DE SALES 8	28003 MADRID (MADRID)
25-4	ALONSO ARJONA HELIODORO	CL GENERAL FRANCO 49	10350 ALMARAZ (CACERES)
26-5	GARCIA GUADIANA PEREZ ALOE M GUADALUPE	CL SAN FRANCISCO DE SALES 8	28003 MADRID (MADRID)

25-4	ALONSO ARJONA HELIODORO	CL GENERAL FRANCO 49	10350 ALMARAZ (CACERES)
27-16	SANCHEZ CAMPOS DIEGO	CL LEON XIII 12	10210 MADROÑERA (CACERES)
27-44	BARRADO SANCHEZ JUAN	CL PEDRAFORCA 118 Pl:3	08906 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)
27-45	BARRADO SANCHEZ JUAN	CL PEDRAFORCA 118 Pl:3	08906 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)
28-11	GONZALEZ DIAZ FRANCISCA	CL ARAGON 4	10210 MADROÑERA (CACERES)
28-13	SANCHEZ CACO ISABEL	CL LAUREL 3	28260 GALAPAGAR (MADRID)
28-14	CAMPOS GARCIA ISABEL	CL CAPITAN CORTES	10200 TRUJILLO (CACERES)
28-57	PABLOS COSTA GABRIEL	CL ORO	10210 MADROÑERA (CACERES)
28-34	AVILA BARQUILLA ANTONIO	CL GRAL CABANELLAS 4	10210 MADROÑERA (CACERES)
28-53	PABLOS COSTA GABRIEL	CL ORO	10210 MADROÑERA (CACERES)
32-34	GARCIA GUADIANA PEREZ ALOE M GUADALUPE	CL SAN FRANCISCO DE SALES 8	28003 MADRID (MADRID)
32-38	REDONDO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	AV CORONACION 53	10200 TRUJILLO (CACERES)

• • •

ANUNCIO de 9 de febrero de 2011 por el que se hace pública la Resolución de 8 de febrero de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso ganadero. (2011080508)

De acuerdo con el artículo 20.4 del Decreto 197/2007, de 20 de julio, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas de usos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 86, de 26 de julio); así como en el artículo 8, punto 6, del Decreto 58/2008, de 28 de marzo, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición de los carnés de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso agrario y de los certificados de bienestar animal, así como el procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes (DOE n.º 65, de 4 de abril), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se hace pública la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 8 de febrero de 2011, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 9 de febrero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

A N E X O

"De conformidad con el artículo 8 del Decreto 58/2008, de 28 de marzo, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición de los carnés de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso agrario y de los certificados de bienestar animal, así como el procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes, así como en el artículo 20.4 del Decreto 197/2007, de 20 de julio, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas de usos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Desarrollo Rural, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida en el punto 5 del artículo 8 del citado Decreto 58/2008, y en aplicación del punto 6 del mismo artículo y de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:

Entidad: TEFOREX S. COOP. ESPECIAL
CURSO Nº : 0648/484/06/0125/2009/00G/B/ SIRUELA.
14/12/2009 A 21/12/2009 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008897404S	LUJÁN MANSILLA, ALBERTO
008897410K	CABELLO BRAVO, FRANCISCO JOSÉ
009166899L	NIETO RISCO, ÁNGEL MARÍA
009171429H	NIETO RISCO, JUAN CARLOS
034772468X	CENDRERO ROMERO, ANGEL
052960319J	CERRO BORREGUERO, EMILIANO
053269713B	NIETO ROMERO, JULIAN DAVID
076191556P	CAMACHO ALCALDE, FRANCISCO
080062068B	RISCO ARAUJO, LORENZO
080062148E	NIETO SEVILLANO, ÁNGEL MARÍA

Centro: C.F.A. VILLAFRANCA
CURSO Nº : 0162/021/06/0012/2009/00G/B/ ARROYO DE SAN SERVAN.
20/04/2009 A 27/04/2009 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008781639D	NARCISO ZARALLO, EMILIO
008806502D	MEJIAS POLO, JULIAN
008821956F	GUERRERO RODRIGUEZ, GABRIEL
008834947A	BARRERA RAMIREZ, FELIPE JOSE
008856501Y	PINAR GUERRA, GERMAN
008862846A	GOMEZ SOLIS, ANGEL MANUEL
009182587K	MORENO LOPEZ, CRISTOBAL
009185752N	JIMENEZ GONZALEZ, PEDRO
009198013Z	INDIAS MIGUEL, JUAN
009201631K	MORENO PEÑATO, ALFONSO
028577180W	VEGA PRADO, FRANCISCO
033973872C	MARTINEZ BARRERA, CANDIDO
076259419K	CALLEJA HERNANDEZ, JOSE ANTONIO
080070149L	GARCIA MANSO, FRANCISCO
080073381P	NARCISO TIENZA, EMILIO JOSE

Centro: C.F.A. MORALEJA
CURSO Nº : 0013/022/10/0128/2009/00G/B/ MORALEJA.
04/02/2009 A 11/02/2009 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
003903790T	DIAZ RODRIGUEZ, SHEILA
007016355K	DE SANDE DE SANDE, JUAN LUIS
008365620Z	SOLIS LAFUENTE, DANIEL
008881264K	LEMA MURILLO, ROBERTO
008893777E	AGUDO HURTADO, FRANCISCO JAVIER
028944527Q	RODRÍGUEZ MATEOS, JOSÉ VICENTE
028975086P	DE SANDES HERNANDEZ, JUAN
028976136T	BRAVO PÉREZ, DAVID
028976757T	AMARO SILOS, CÁNDIDO
028977219W	SANCHEZ DE LAS HERAS, LETICIA
044411169D	CABRERA JIMENEZ, NURIA
045130388H	GONZÁLEZ LANCHAS, ÁLVARO
045875493S	DUELT LAVADO, CARMEN
071094589W	MARTINEZ HERNANDEZ, MANUEL JULIAN
076046670E	VÁZQUEZ GARCÍA, SERGIO
076047474K	AVILA CAMPOS, LAURA
076072096X	RODRIGUEZ BARRIENTOS, MARIA DE LOS ANG
076074669F	PAVO SILVERO, JOSÉ LUIS
076135717J	SANTERO LORENZO, LAURA
076137816L	DURAN MONROY, MARIA DE LOS ANGELES
080064948Q	CASADO RECIO, MARIA ELVIRA
080101878P	RAMIREZ DRAGON, MORELBA

Entidad: ASOCIACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL ALCORNOCAL
CURSO Nº : 0781/437/10/0127/2006/00G/B/ MONTEHERMOSO.
16/10/2006 A 27/10/2006 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
005221390E	DURAN ESCUDERO, MARIA MATILDE
006948649G	PAREJA OBREGON RUANO, JUAN DE DIOS
007397687J	GARRIDO GUTIERREZ, MIGUEL
007413831B	LORENZO HERNÁNDEZ, EMILIANO
007415119B	PULIDO GONZALEZ, TEOFILO
007421105V	LOPEZ QUIJADA, VICTORIANO
007423159R	PULIDO DOMINGUEZ, JOSEFA
007433790Y	LORENZO JIMENEZ, Mª MILAGROS
007436013K	MARTIN MARCOS, ANTONIO
007442532P	HERNANDEZ CALVO, OTILIO
007451357R	JIMENEZ BRAVO, FELICIDAD
011764296A	FUENTES PULIDO, MIGUEL
011784252H	GONZALEZ FUENTES, ROSA ESTHER
044401460Y	GARRIDO RODRIGUEZ, MARCOS
076099059V	DOMINGUEZ GONZALEZ, JUAN ANTONIO
076105855M	GORDO GONZALEZ, CARLOS
076107334N	GUTIERREZ GARRIDO, JAVIER
076108029V	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA DEL PILAR
076112538H	GONZALEZ FUENTES, JUAN CARLOS
076125569P	GÓMEZ RUANO, ENRIQUE

Entidad: ASOCIACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL ALCORNOCAL
CURSO Nº : 0783/437/10/0058/2006/00G/B/ CASATEJADA.
02/10/2006 A 16/10/2006 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
004196138H	GARCIA GARCIA, ALBERTO
006952047K	JIMENEZ VAQUERO, JESUS
007001776R	SOLÍS VEGA, JOSÉ ANTONIO
007399723W	NÚÑEZ MANZANEQUE, CARLOS
007429513F	GARCÍA ESTEBAN, JOSÉ LUIS
007448988R	YUSTINO GONZÁLEZ, AGUSTÍN
011769556L	GÓMEZ PASCUAL, PRIMITIVO
011772612Q	MARTIN MORALES, NICOLAS FULGENCIO
044405759G	HERNÁNDEZ MATEOS, NARCISO
075980817H	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, NARCISO
075980884Q	PEREZ PALACIOS, EULALIA CONCEPCION
075980924X	NUÑEZ MANZANEQUE, ELADIO
076009172Z	GONZALEZ BERMEJO, FCO. JAVIER
076013902Y	PABLOS HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL
076013964E	GONZALEZ BERMEJO, AGUSTIN
076037904L	JIMENEZ LUIS, JESUS
076114125H	MIRANDA MARTÍN, MARÍA JOHANA
076117093L	SALVADOR MARTIN, JORGE
076127541W	PÉREZ MATEOS, ALEJANDRO
0X2781152S	HAMIDI SIHAM

Entidad: ASOCIACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL ALCORNOCAL
CURSO Nº : 0950/437/10/0078/2005/00G/B/ GARGANTA (LA).
30/05/2005 A 10/06/2005 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007375684K	NEILA NEILA, DANIEL
007382784Z	HERNANDEZ BARRIOS, MIGUEL
007407163J	LUBIAN HERNANDEZ, VICTORIA
007417613K	NEILA FRAILE, EULOGIO
008091773M	CASTELLANO HERNANDEZ, JUANA
008092171N	BARRIOS VALDES, ANGEL LUIS
008093432P	MORENO MIAJADAS, ALEJANDRO
008096531W	HERNANDEZ HERNANDEZ, EUGENIA
008096532A	HERNANDEZ HERNANDEZ, PRAXEDES
008096533G	HERNANDEZ HERNANDEZ, MANUEL
008097767L	BARRIOS NEILA, FELIPE
008097865W	GONZALEZ MAJADA, MARIA GLORIA
008098880M	CAMPO HERNANDEZ, Mª DOLORES
008099894F	VALDES CASTELLANO, JESUS
008100189A	HERNANDEZ HERNANDEZ, LORENZO
008100190G	VALDES HERNANDEZ, ANGEL
008101855J	NEILA HERNANDEZ, FERNANDO
008102218P	FIGUERAS PORTELA, ANA MARIA
008102881G	BARRIOS NEILA, DANIEL
008109148S	HERNANDEZ HERNANDEZ, DAVID
076102378R	HERNANDEZ HERNANDEZ, LUCINIO
076102406Y	GUIJO CASTELLANO, JUANA

Entidad: ASOCIACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL ALCORNOCAL
CURSO Nº : 0785/437/10/0212/2006/00G/B/ VILLANUEVA DE LA VERA.
19/06/2006 A 30/06/2006 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
004191431A	PEREZ BRUZOS, VICENTE
004202738V	GARCIA TIMÓN, JOSE ANTONIO
004213827C	HIDALGO COTRINA, EDUARDO
004229263T	MORCUENDE IGUAL, VANESSA
007439698A	JIMENEZ FERNANDEZ, VICENTE
007447411B	GARCIA CORREAS, GERMAN
007448738G	MORCUENDE PÉREZ, ISABEL
007449952E	TARANGO CALERO, MAXIMINO
007452921R	GONZALEZ GARRO, NEMESIA
011774535F	GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO
011783805P	DELGADO SANCHEZ, OSCAR
022888113P	GARCÍA HERNÁNDEZ, ANTONIO
044401251G	FRAILE JUEZ, CAROLINA
051621088A	REY MIRANDA, ALFONSO
051898961J	RODRIGUEZ MARCOS, AMELIA
076094147G	ECHEVARRIA SANCHEZ, JUAN
076101267V	IGUAL PEREZ, MARIA
076101324M	TIMÓN LUIS, MARÍA
076103744X	BRUZOS DE TENA, ESMERALDA
076110571Y	CANTOS GAMONALES, JOSÉ MANUEL
076111028A	FERNÁNDEZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO
076113899E	LÓPEZ TIMÓN, JOSÉ MANUEL

Entidad: S. C.L. PEDRO DE ALVARADO
CURSO Nº : 0405/511/06/0083/2009/00G/B/ MERIDA.
13/10/2009 A 28/10/2009 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007774058N	ASTUDILLO GARCIA, MARGARITA
008676020Y	GOMEZ ESPINOSA, FRANCISCO
008684818H	VILLALOBOS SANTISTEBAN, JOSE ANGEL
008688841Q	CALDERON RIERA, LUIS MIGUEL
008783030C	VIVAS CALVO, ENCARNACIÓN
009155085G	SANCHEZ CARROZA, GREGORIA
009184047D	ROMERO IGLEISAS, FRANCISCO
009192175H	VIZCAINO GUERRERO, PEDRO
009192391G	CORCHO PERAL, FERNANDO
009202078P	JIMENEZ DIAZ, DOMINGO
009207607V	PAVON MANDOME, EDUARDO
028939361W	GUTIERREZ CORCHERO, JUAN ANTONIO
044777114R	GONZALEZ TRINIDAD, JOAQUIN
044777180K	HERNANDEZ RODRIGUEZ, ALVARO
076263872N	RETAMAL BONILLA, JOAQUIN
076264136T	SANCHEZ CARVAJAL, FRANCISCO JOSE
0X6514784B	ZAMFIR ROBERT

Entidad: S. C.L. PEDRO DE ALVARADO
CURSO Nº : 0598/511/06/0083/2009/00G/B/ MERIDA.
13/10/2009 A 28/10/2009 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008681124G	VERJANO PORRAS, JOSE
008686677Z	ROMERO COLLADO, MIGUEL
008697432M	BRAVO RODRÍGUEZ, GREGORIO
009161094X	RAMOS RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO
009168552Q	SILOS ALMENDRO, CÁNDIDO
009175480K	DELGADO SÁNCHEZ, ANTONIO
009181539P	CAPOTE FRUTOS, LUIS MANUEL
009185001C	GALLEGO FERNANDEZ, JUSTO
009187231L	ALHAJA GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO
009190881N	ARAGONESES NEBREDA, JAIME
009191342J	BARRENA SANCHEZ, MANUEL
009200370W	ALMENDRO CEZÓN, SERGIO
009204356D	FERNÁNDEZ GIL, BORJA
031576854Q	CORRALES GÓMEZ, FRANCISCO
044787135V	VARGAS MOLINA, JUAN
044787200J	SALGUERO CUMPLIDO, JUAN LUIS
076254693X	BRAVO RÍOS, ISMAEL
076255583A	ROMERO PÉREZ, RAÚL

Entidad: TEFOREX S. COOP. ESPECIAL
CURSO Nº : 0426/484/06/0050/2009/00G/B/ FREGENAL DE LA SIERRA.
21/09/2009 A 29/09/2009 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008855503C	PICON JARAMILLO, FRANCISCO
008867474P	CID AMAYA, FERNANDO
008880453S	CORDERO GARDUÑO, JAIME
008889051B	AGUILAR HURTADO, ANTONIO JOSE
029434223L	PEREZ MARQUEZ, JUAN ANTONIO
080030658L	SOSA GALLEGO, MIGUEL
080042038Z	FELIX VILLA, JUANA
080044711L	OYOLA DOMÍNGUEZ, EMILIO
080080672P	MARTINEZ RIOS, ANTONIO
0X9228296Y	GONCALVES REGANHA, ANTONIO ISIDRO

Entidad: TEFOREX S. COOP. ESPECIAL
CURSO Nº : 0530/484/06/0026/2009/00G/B/ CALERA DE LEON.
22/10/2009 A 29/10/2009 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008767568Z	CHAVEZ LOPEZ, RAFAEL
008884480V	CONTRERAS DURAN, JOSE CARLOS
028351935L	MEGIAS DIAZ, JESUS
028931397L	BLANCO BARRAGÁN, SERGIO
033975292Z	CONTRERAS FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL
034779020F	FERNANDEZ GOMEZ, ANA MARIA
076246183X	ZAPATA MEJÍAS, CASIMIRO
076251758L	CHÁVEZ GORDITO, FRANCISCO JAVIER
076251766G	FERNANDEZ DEL CANTO, JOSE ANGEL
076251778Q	BAÑOS GALAN, JOSE ANGEL
076251779V	LÓPEZ CALDERÓN, MANUEL
076251782C	HIDALGO FERNANDEZ, JOSE CARLOS
080011723J	MATEOS GATA, JOSE ANTONIO
080025591N	CUBERO ARTERO, FELISA

Centro: C.F.A. VILLAFRANCA
CURSO Nº : 0282/021/06/0029/2009/00G/C/ CAMPILLO DE LLERENA.
22/06/2009 A 15/07/2009 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008885919F	DIAZ CABALLERO, DAVID
008892095L	SANCHEZ PINTO, RUBEN
034778210W	CORTES ORTEGA, FERNANDO
034778211A	CORTES ORTEGA, JUAN ANTONIO
034779174T	VERA PANIAGUA, MANUEL
044776310W	CORTES LOMBARDO, JUAN FERNANDO
044779547L	CARMONA SACHEZ, ANDRES MANUEL
044786896P	CABANILLAS GOMEZ, ANTONIO
076247547V	BENITEZ ROJAS, JOSE MANUEL
076247550C	VALENZUELA PAREDES, ANSELMO
076247567Z	NAVARRO SANJUAN, ALFONSO
076252603J	VALENZUELA PLATERO, DAVID
076252707W	NAVARRO VERA, ANGEL MIGUEL
080037932W	NAVARRO SANJUAN, CANDIDO

Entidad: TEFOREX S. COOP. ESPECIAL
CURSO Nº : 0605/484/06/0036/2009/00G/C/ CASTUERA.
26/11/2009 A 23/12/2009 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
009162914J	CASTILLO LOPEZ, DIEGO
033983337D	FERNÁNDEZ MORILLO, LUCIANO
033983574Q	VELASCO RODRÍGUEZ, GASPAR
033989778X	SANCHEZ GUISADO, JUAN MANUEL
052968323J	CALVO PARRA CALVO DE MORA, JUAN MANUEL
053574467S	PACHA CAMACHO, JUAN JOSE
076237220V	PACHA GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ
079263532N	LEÓN SÁNCHEZ, CÁNDIDO
079306616V	RODRIGUEZ MORENO, RAUL
079306917L	PEÑA MORILLO, EUGENIO
079307077H	SANCHEZ GUISADO, ANTONIO

Entidad: ASOCIACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL ALCORNOCAL
CURSO Nº : 0780/437/10/0189/2006/00G/B/ TORREJONCILLO.
30/10/2006 A 13/11/2006 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006947229X	TALAVERO VILLA, Mª VICTORIA
006947783N	MONTES MENDEZ, JOSE
006956117C	GIL BELTRAN, EUSEBIO
006958026C	BERTOL ASTASIO, ISIDORO
006976908L	VERGEL GOMEZ, CARMEN
006980381L	JIMENEZ JIMENEZ, JERONIMO
006985886G	LOPEZ GARCIA, MIGUEL
006994063Q	DOMINGUEZ SANCHEZ, DOMICIANO
007008234L	VERGEL LOPEZ, LEANDRO
007010229J	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, JESÚS MARÍA
007011124B	RODRIGO MARTIN, Mª DEL CARMEN
007408950Y	CALVO ENRIQUE, VICENTE
007440902B	RODRIGO RODRIGO, Mª JESUS
007441630A	GARCIA HERRERO, MANUEL JESUS
007945888D	DUARTE AZABAL, JOSE
008820931V	FERNANDEZ SANCHEZ, JUANA
011767317B	MILLA CUARTO, Mª DOLORES
011773554S	BANQUETERO GALEANO, RAMON
075982921Y	LOPEZ VERGEL, JOSEFA
075987246F	MARTIN GIL, VICENTE
076000824S	MARTIN OBREGON, Mª DEL PILAR
076005697N	SERRANO HURTADO, MILAGROS
076005733W	ALVAREZ LEON, CONRADA JOSEFA
076005793Q	SERRANO GIL, PEDRO EMILIO
076010350L	ALVAREZ LEON, JOSE Mª
076126743D	BERTOL GARCÍA, RAÚL

Entidad: S. C.L. PEDRO DE ALVARADO
CURSO Nº : 0408/511/06/0044/2009/00G/B/ DON BENITO.
19/09/2009 A 03/10/2009 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008769085J	MEJIAS BARRERO, EMILIO
009169468N	GUILLEN VALAER, JUAN CARLOS
033981775B	CARDENAL RIGOTE, ENRIQUE
033985033A	GOMEZ DIAZ, FERNANDO
033986480R	CARRACEDO GRANADO, JULIAN
033988559X	FERNANDEZ MARTIN, SAMUEL
034770393M	MURILLO GARCIA, PEDRO
052960489E	MATEOS CIDONCHA, ANTONIO
052962769W	RODRIGUEZ DAVILA, FRANCISCO
052965839J	LOPEZ GUISADO, DAVID
053266276R	ROMAN GARCIA, VLADIMIR
053269400C	MEJIAS ALVAREZ, EMILIO
053269939F	MARTIN GIL, FRANCISCO JAVIER
076214801T	ROMERO GALAN, MANUEL
076218812D	MARTIN GOMEZ, JAVIER
0X4285347X	CISSOKO MOUSSA

Entidad: ASOCIACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL ALCORNOCAL
CURSO Nº : 0784/437/10/0006/2006/00G/B/ AHIGAL.
30/10/2006 A 13/11/2006 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006955451K	SANCHEZ CALLE, JUAN ELEUTERIO
007400042E	MARTIN RUBIO, MARIA DEL CARMEN
007400045W	SIMÓN BLANCO, Mª DEL CARMEN
007418698W	AZABAL SEVILLANO, EMILIO
007421957H	JIMÉNEZ PESCADOR, JOSÉ
007431391E	ASENSIO PLATA, VALENTINA
007433571V	GUTIÉRREZ PESCADOR, MARÍA CARMEN
007433572H	GUTIÉRREZ PESCADOR, ROSARIO
007446135T	PULIDO CLEMENTE, AMADOR
007876545B	SANCHEZ LAZARO, Mª FE
011772885J	CORRALES JIMENEZ, JUAN MANUEL
073545215R	CACERES GARCIA, JUAN ELOY
076102261E	DOMINGUEZ PLATA, JACINTO SANTIAGO
076107356B	DOMINGUEZ CLEMENTE, CARLOS
076111867Z	PÉREZ GARCÍA, RICARDO
076118853P	CALVO MONFORTE, ROBERTO CARLOS
076122628B	SANCHEZ MARTIN, GEMA
076125308T	CORRALES GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL
0X4837681E	MONCAYO COELLO, EDY GONZALO

Entidad: TEFOREX S. COOP. ESPECIAL
CURSO Nº : 0606/484/06/0006/2009/00G/C/ ALBURQUERQUE.
23/11/2009 A 21/12/2009 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008800514R	REGAÑA HERNANDEZ, JOSE
008801625P	MORENO DELGADO, FABIAN
008892244F	MASERO GARCIA, JULIAN FERNANDO
008892311M	MARQUEZ LUCAS, LUIS MARIA
009177164A	REGAÑA HERNANDEZ, MANUEL
009452195T	GAMERO VALERO, SERAFÍN
080016362Y	MATAMOROS CANDIL, JOSE
080044906F	NOGALES ROMERO, SATURNINO
080046897C	MORENO GAMERO, JOSE ANTONIO
080054139V	CONTRERAS FUENTES, JOSE CARLOS
080057087K	MORENO MATOS, FRANCISCO FABIAN
080057146B	HERNANDEZ PINILLA, RAUL
080088348W	PEREZ LUCAS, LUIS JAVIER
080094620H	LUCAS ALVARO, JAIME

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 8 de febrero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, Fdo.: Antonio Guiberteau Cabanillas".

• • •

ANUNCIO de 11 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa o Cordel de Torrecillas", en los términos municipales de Trujillo y Madroñera. (2011080504)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con fecha 25 de enero de 2011, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa o Cordel de Torrecillas", tramo: divisora del término municipal de Trujillo y Madroñera y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12:30 horas del día 31 de marzo de 2011, en el cruce de Cordel de Torrecillas con la carretera EX-208 Trujillo-Zorita km 88,200, paraje La Solanilla.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado la sección de vías pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 11 de febrero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

A N E X O

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL CORDEL DE TORRECILLA DE LA TIESA O CORDEL DE TORRECILLAS

REFERENCIA CATASTRAL T.M TRUJILLO	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
28-45	BARQUILLA RODRIGUEZ M ISABEL	UR LA CERCA 10 Pl:BJ Pt:C	28400 COLLADO VILLALBA (MADRID)
28-45	BARQUILLA RODRIGUEZ JOSEFA	CL FRANCISCO DE LAS CASAS 5	10200 TRUJILLO (CACERES)
27-46	SANCHEZ CAMPOS DIEGO	CL LEON XIII 12	10210 MADROÑERA (CACERES)
27-45	BARRADO SANCHEZ JUAN	CL PEDRAFORCA 118 Pl:3	08906 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)
27-44	BARRADO SANCHEZ JUAN	CL PEDRAFORCA 118 Pl:3	08906 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)
27-22	DELGADO PABLOS MANUEL	CL SOLA 5 Pl:3 Pt:D	10200 TRUJILLO (CACERES)
27-10	DELGADO PABLOS MANUEL	CL SOLA 5 Pl:3 Pt:D	10200 TRUJILLO (CACERES)
27-50	SANCHEZ SANCHEZ M ANGELES	CL JOSE ORTEGA Y GASSET 92 Pl:7	28006 MADRID (MADRID)
27-11	DELGADO PABLOS MANUEL	CL SOLA 5 Pl:3 Pt:D	10200 TRUJILLO (CACERES)
27-24	MARISCAL NOVELLA CARLOS	CL DON BASILIO 11	10200 TRUJILLO (CACERES)
27-24	MELO SIMON MARIA TRINIDAD	CL DON BASILIO 11	10200 TRUJILLO (CACERES)
REFERENCIA CATASTRAL T.M MADROÑERA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
6-2	HEREDEROS DE BLAZQUEZ ORTIZ SANTIAGO	CL SANTA ENGRACIA 132 Pl:7 Pt:B	28003 MADRID (MADRID)
7-1	HEREDEROS DE BLAZQUEZ ORTIZ SANTIAGO	CL SANTA ENGRACIA 132 Pl:7 Pt:B	28003 MADRID (MADRID)
7-2	HEREDEROS DE BLAZQUEZ ORTIZ SANTIAGO	CL SANTA ENGRACIA 132 Pl:7 Pt:B	28003 MADRID (MADRID)
7-4	HEREDEROS DE BLAZQUEZ ORTIZ SANTIAGO	CL SANTA ENGRACIA 132 Pl:7 Pt:B	28003 MADRID (MADRID)
1-209	PILAR SANCHEZ SANCHEZ	AV MIGUEL PRIMO DE RIVERA 3	10001 CACERES

• • •

ANUNCIO de 11 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas", en el término municipal de Madroñera. (2011080505)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con fecha 25 de enero de 2011, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas", tramo: completo, a excepción de la zona divisora del término municipal con Trujillo y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11 horas del día 31 de marzo de 2011, en el cruce de Cordel de Torrecillas con la carretera EX-208 Trujillo-Zorita km 88,200, paraje La Solanilla.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado la sección de vías pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 11 de febrero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

A N E X O

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL CORDEL DE TORRECILLAS

REFERENCIA CATASTRAL T.M MADROÑERA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1-207	HEREDEROS DE GARCIA RUBIO JULIAN	CL REAL- 21	10210 MADROÑERA (CACERES)
1-142	FERNANDEZ RECIO GENOVEVA	CL OLIVOS 10	10210 MADROÑERA (CACERES)
1-132	HOYAS SANCHEZ MACRINA	CL ISLA MALAITA 7 Pl:6 Pt:D	28035 MADRID (MADRID)
1-133	ESTEBAN BERNAL FERNANDO	CL REVAL 4	10001 CACERES (CACERES)
1-143	DIAZ SANCHEZ JUAN DIEGO	CL OLIVOS 10	10210 MADROÑERA (CACERES)
1-208	LA CALLE BARDAJI CANO Y HM	CL TINTIREROS 5	10200 TRUJILLO (CACERES)
3-162	INVERSIONES ENCINA LA TERRONA SL	CL MARGALLO 39	10189 ZARZA DE MONTANCHEZ (CACERES)

3-163	ROJO MELLADO JOSE	CR CACERES	10200 TRUJILLO (CACERES)
3-164	INVERSIONES ENCINA LA TERRONA SL	CL MARGALLO 39	10189 ZARZA DE MONTANCHEZ (CACERES)
3-165	INVERSIONES ENCINA LA TERRONA SL	CL MARGALLO 39	10189 ZARZA DE MONTANCHEZ (CACERES)
5-5	AVILA MATEOS JOSE ANTONIO	CL FERNAN RUIZ 26 Pl:2 Pt:A	10200 TRUJILLO (CACERES)
5-6	AVILA MATEOS JOSE ANTONIO	CL FERNAN RUIZ 26 Pl:2 Pt:A	10200 TRUJILLO (CACERES)
5-8	AVILA MATEOS RUPERTO	CL FRANCISCO PIZARRO 12	10200 TRUJILLO (CACERES)
5-9	AVILA MATEOS RUPERTO	CL FRANCISCO PIZARRO 12	10200 TRUJILLO (CACERES)
5-7	AVILA MATEOS RUPERTO	CL FRANCISCO PIZARRO 12	10200 TRUJILLO (CACERES)
1-136	FERNANDO ESTEBAN BERNAL	CL REVAL 4	10001 CACERES (CACERES)

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz, durante el año 2011". Expte.: RI112MI12001. (2011060202)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Número de expediente: RI112MI12001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz, durante el año 2011.

c) Lote: no procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 215, de 09/11/2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

a) Presupuesto base de licitación: Ciento sesenta y cinco mil euros, (165.000,00 €).

b) Importe IVA (18%): 29.700,00 €.

c) Presupuesto total: Ciento noventa y cuatro mil setecientos euros, (194.700,00 €).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 28/12/2010.

b) Contratista: UTE Estrategias para la Gasificación, SL y Serproman, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento sesenta y cuatro mil treinta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (164.034,75 €) IVA incluido.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización: 29 de diciembre de 2010.

Mérida, a 14 de enero de 2011. El Secretario General (Resol. de 22/06/10. DOE n.º 122, de 28/06/2010), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ANUNCIO de 21 de febrero de 2011 por el que se da publicidad al Anexo I del Decreto 257/2009, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional. (2011080485)

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 257/2009, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, por el presente anuncio se da publicidad al Anexo I del citado decreto, establecido mediante Resolución del Consejero de los Jóvenes y del Deporte de 7 de febrero de 2011, y que se inserta a continuación.

Mérida, a 21 de febrero de 2011. El Director General de Deportes, FABIÁN QUESADA GÓMEZ.

ANEXO I

PROGRAMAS Y CUANTÍAS
(Subvencionables por procedimiento de concesión directa)

AERONÁUTICA

Liga acrobacias F3A: 500 €.

Liga nacional de parapente: 500 €.

AJEDREZ

Campeonato de Europa de ajedrez de clubes: 8.100 €.

CECLUB División honor de ajedrez: 8.100 €.

CECLUB Primera división de ajedrez: 5.400 €.

CECLUB Segunda división de ajedrez: 900 €.

BALONCESTO

Liga Addeco Oro: 36.000 €.

Liga Addeco Plata: 27.000 €.

Liga EBA: 18.900 €.

Liga Femenina 2 de baloncesto: 18.000 €.

1.ª División nacional femenina de baloncesto: 10.800 €.

Campeonato de España junior femenino de baloncesto: 900 €.

BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS

División de honor baloncesto en silla de ruedas: 21.600 €.

Campeonato de Europa baloncesto en silla de ruedas: 8.100 €.

División de Honor B Baloncesto Silla de ruedas: 8.100 €.

1.ª División nacional baloncesto en silla de ruedas: 4.500 €.

BALONCESTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Cto. España Baloncesto para personas con discapacidad intelectual: 900 €.

BALONMANO

1.ª Estatal Masculina de balonmano: 18.000 €.

Fase de ascenso a 1.ª Nacional femenina de balonmano: 900 €.

Fase de ascenso a 1.ª Nacional masculina de balonmano: 900 €.

Fase nacional juvenil masculina de balonmano: 675 €.

Fase nacional juvenil femenino de balonmano: 675 €.

CICLISMO

Continental profesional de ciclismo: 27.000 €.

Élite Sub23: 20.000 €.

Copa España femenina de ciclismo: 2.700 €.

Copa de España de ciclismo en pista: 1.800 €.

FÚTBOL

2.ª División B de fútbol: 27.000 €.

1.ª División nacional femenina de fútbol: 12.600 €.

División de honor juvenil Sub 18 de fútbol: 5.400 €.

Fase de ascenso a Superliga femenina de fútbol: 900 €.

Fase ascenso a 2.ª División B de fútbol: 900 €.

FÚTBOL SALA

División de plata LNFS de fútbol sala: 27.000 €.

1.ª División nacional A masc. de fútbol sala: 12.600 €.

JUDO

1.ª División nacional de judo: 8.100 €.

1.ª División femenina de judo: 3.600 €.

2.ª División nacional de judo: 3.600 €.

3.ª División nacional de judo: 1.800 €.

1.ª División Juvenil de judo: 900 €.

MOTOCICLISMO

Nacional Supermotard de motociclismo: 1.800 €.

ORIENTACIÓN

Liga nacional absoluta orientación a pie: 2.700 €.

PIRAGÜISMO

Liga nacional Hernando Calleja de piragüismo: 6.300 €.

RUGBY

1.ª Nacional de rugby: 7.200 €.

TENIS

Cto. España por equipos absoluto C de tenis: 500 €.

TENIS DE MESA

División de Honor Masculina: 6.000 €.

1.ª División Nacional Masculina de tenis de mesa: 3.600 €.

2.ª División nacional masculina de tenis de mesa: 2.700 €.

TIRO CON ARCO

Campeonatos de España absolutos por equipos de tiro con arco: 500 €.

TIRO OLÍMPICO

Ctos. España equipos, Aire Comprimido: 500 €.

Ctos. España equipos, Armas Deportivas: 500 €.

Ctos. España equipos, Armas Históricas: 500 €.

VOLEIBOL

Superliga 2 Masculina: 30.000 €.

Liga FEV Masculina de voleibol: 19.800 €.

1.ª División Masculina de voleibol: 16.200 €.

Fase de ascenso a 1.ª división femenina de voleibol: 900 €.

Fase de ascenso a 1.ª división masculina de voleibol: 900 €.

Fase final Cto. España juvenil masculino de voleibol: 675 €.

Fase final Cto. España juvenil femenino de voleibol: 675 €.

Fase de ascenso a liga FEV Masculina: 1.500 €.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de edificios e instalaciones, lavado, planchado y repaso de ropa de los centros de salud del Área de Salud". Expte.: CSE/08/1110046543/10/PA. (2011060356)

ADJUDICACIÓN:

a) Fecha de adjudicacón: 20 de enero de 2011.

b) Adjudicatario: Servex, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe total de adjudicación:

Importe neto: 458.375,51 €.

IVA 18%: 82.507,59 €.

Importe total: 540.883,10 €

Garantía definitiva: 22.918,78 €.

Formalización del Contrato:

Fecha de formalización del contrato: 1 de febrero de 2011.

Navalmoral de la Mata, a 15 de febrero de 2011. La Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, M.ª EUGENIA PRIETO BALTASAR.

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Reparación y mantenimiento de equipos e instalaciones de electromedicina, imagen y sonido del Área de Salud". Expte.: CSE/08/1110054138/10/PA. (2011060354)

ADJUDICACIÓN:

a) Fecha de adjudicacón: 20 de enero de 2011.

b) Adjudicatario: Maint Medical, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe total de adjudicación:

Importe neto: 78.720 €.

I.V.A. 18%: 14.169,60 €.

Importe total: 92.889,600 €.

Garantía definitiva: 3.936 €.

Formalización del Contrato:

Fecha de formalización del contrato: 1 de febrero de 2011.

Navalmoral de la Mata, a 15 de febrero de 2011. La Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, M.ª EUGENIA PRIETO BALTASAR.

• • •

ANUNCIO de 2 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/174-2010, en materia de salud pública. (2011080500)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere conveniente.

Asímismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Cáceres del

Servicio Extremeño de Salud, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 2 de febrero de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
S/174-2010	D. Manuel Ramos Vargas	Reglamento (CE) n.º 178/2002 Real Decreto 1945/1983	60 €

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

ANUNCIO de 7 de febrero de 2011 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución del SAPU Sector 1 de las Normas Subsidiarias. (2011080472)

El pleno del ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 26 de mayo de 2010, aprobó el Programa de Ejecución del SAPU Sector 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta localidad (Portada Blanca), Programa de Ejecución que contiene en su alternativa técnica (Plan Parcial, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con fecha 25 de marzo de 2010) y Anteproyecto de Urbanización, con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico SAPU Sector 1 de las Normas Subsidiarias de Casar de Cáceres "Portada Blanca", quien con la publicación del presente anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135.8 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Con fecha 20 de enero de 2011 y n.º de inscripción 01/11, se ha procedido al depósito previo a la publicación del programa de Ejecución del SAPU Sector 1 "Portada Blanca".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casar de Cáceres, a 7 de febrero de 2011. El Alcalde, Florencio Rincón Godino.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública y Hacienda
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.net